



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Superior Tribunal de Justicia
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-48

48-52

52-63

63-71

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 8634-MdeS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EXD-0000-8010051/24 y acumulados: EXD-0000-7300631/24, EXD-0000-7250507/24, EXD-0000-7311084/24, EXD-0000-7301065/24, EXD-0000-7310035/24, EXD-0000-8020270/24, EXD-0000-8020669/24, EXD-0000-8050996/24, EXD-0000-7301240/24, EXD-0000-7310481/24, EXD-0000-8010237/24, EXD-0000-8020546/24, y EXD-0000-7310129/24, mediante los cuales se gestiona el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a profesionales médicos, enfermeros y choferes del Ministerio de Salud, correspondiente al mes de julio del año 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8815-MdeS-2022 y su rectificación de Art. 2° a través del Decreto N° 9833-MdeS-2022, se estableció el valor hora excedente para los profesionales médicos, enfermeros y choferes del sistema de salud pública y por Decreto N° 8820-MdeS-2022, se estableció el valor de adicionales por guardias para profesionales médicos;

Que los agentes de la salud pública, cubren gran parte de la asistencia en el ejercicio de la salud de la población en los diversos nosocomios, excediendo en la prestación de sus servicios las 48 y/o 36 horas semanales, según corresponda, fijadas por la normativa vigente;

Que en act. DOCEXT 3258881/24, obra planilla confeccionada por la Dirección Recursos Humanos de acuerdo al detalle de horas excedentes y adicionales por guardias informadas por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Dirección Sistema de Emergen-

cias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Dirección Medicina del Interior, Dirección Epidemiología y Bioestadística, Centro Oncológico Integral, Subdirección Movilidad, Hospital Central Ramón Carrillo, Hospital Salud Mental y Maternidad Villa Mercedes, dependientes del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de julio de 2024;

Que en acts. DICLEG 819762/24. la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. INFORM 387517/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa las partidas presupuestarias a las que debe imputarse el gasto;

Que en act. INFORM 387656/24, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas;

Que en act. DIFIS 121165/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando que no tiene objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a los profesionales médicos, enfermeros y choferes que cumplieron funciones dentro del sistema de salud pública, durante el mes de julio de 2024, conforme ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	20	1-01	31	1
1	25	18	1-01	29	1
1	25	19	1-01	30	1
1	25	16	1-01	26	1
1	25	32	1-01	45	1
1	25	26	1-01	38	1
1	25	27	1-01	39	1

1	25	24	1-01	35	1
1	25	31	1-01	44	1
1	25	11	1-01	20	1
1	25	21	1-01	32	1
1	25	34	1-01	48	1

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos. -

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Dirección Medicina del Interior, Dirección Epidemiología y Bioestadística, Centro Oncológico Integral, Subdirección Movilidad, Hospital Central Ramón Carrillo, Hospital Salud Mental y Maternidad Villa Mercedes, a través de la Dirección Recursos Humanos notificar a los interesados. -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO I

DIRECCIÓN MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA					
MEDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
BARRIENTOS REBECA SOLANGE	27-32989399-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
CASTRO LUNA ANA MARIA	23-28349221-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
CAVALLUCCI CRUZ JULIETA YAEL	27-35348925-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	36	\$ 191.784,96
CORONEL ANA GABRIELA	27-36708231-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	48	\$ 76.713,94
DADDONA LUCIA DEL MAR	27-33320600-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
FAJARDO RAUL ALBERTO	20-26555729-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
FLEITAS LUCERO MAXIMILIANO JUAN JOSE	23-33757431-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	48	\$ 76.713,94
GIANNINI CLAUDIA MARIELA	27-20326810-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	36	\$ 191.784,96
IÑIGUEZ SAAD ANA EUGENIA	27-33092072-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
LENZANO SILVIA ESTHER	27-14537127-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	49	\$ 208.832,61
MASIERO YEMINA ANGELICA	27-27596257-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
MENZIO MONICA CLAUDIA	27-21403155-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
MILLAN NATALIA CECILIA	27-29325012-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	24	\$ 38.356,97

MONTANARI ANDREA GUADALUPE	27-29793784-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	24	\$ 38.356,97
MOSCONI FEDERICO ENRIQUE	20-32099883-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
OBREGON MARIA DE LOS ANGELES	27-33238230-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	18	\$ 76.714,02
ORTIZ LUCENA MARIA AGUSTINA	27-34502424-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
PIGUILLEM GABRIELA	27-21382238-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
PONTELLI MARIA CRISTINA	27-16015954-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
ROLANDO NATALIA RITA	27-24106511-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	36	\$ 191.784,96
SEÑOR VARINEA	27-32476773-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
SERRAINO MARIA BELEN	27-32537436-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	84	\$ 447.498,24
TABOADA LOPEZ WILLIAMS	20-94116939-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
UCHINO MONICA NOEMI	27-26897872-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
VELASQUEZ SANDRA CAROLINA	27-32210881-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	48	\$ 76.713,94
VIVES IVANA CARINA	27-26791236-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
TOTAL HORAS / IMPORTES				2035	\$ 5.757.809,48
ENFERMEROS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
BRIONES RODRIGO DAMIAN	20-36376651-0	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
CANDIA CECILIA NOEMI	27-27831344-7	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
CASTILLO LAURA VANESA	27-31031363-2	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
CONTRERAS ARACELI ISABEL	27-37723572-5	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	16	\$ 39.777,60
HORAK GISELA NOEMI	27-34041109-4	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	56	\$ 139.221,60
KARL RITA AYELEN	27-34958379-3	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	16	\$ 39.777,60
LUCERO ESTEBAN ELEAZAR	20-28091851-3	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
LUCERO NACHAR MARTIN GASTON	20-29049909-8	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	8	\$ 19.888,80
MARTINEZ MARTIN RICARDO	20-23328953-2	0288-TECNICO "B"- C.S.P.	H.E.	28	\$ 69.610,80
NIEVAS RAMON MAURICIO	20325811200	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	8	\$ 19.888,80
RIVEROS OSCAR DAVID	20-28841778-5	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
SARQUIS JANET ALEJANDRA	23-37524560-4	0288-TECNICO "B"- C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
THEILER ANDREA PAOLA	27-31542782-2	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	16	\$ 39.777,60
TORRES VILLAR BERTA ELINA	27-30157348-6	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
TOTAL HORAS / IMPORTES				628	\$ 1.561.270,80
CHOFERES					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
BENAVIDES JUAN CARLOS	20-22543482-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
BRITO JUAN EULOGIO	20-14888077-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
CAPDEVILA PEREYRA CRISTOBAL SEBASTIAN	20-32373006-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
CHAVEZ JULIO DANIEL	20-35196847-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
COCERES VICTOR ANDRES	20-23046864-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
GIMENEZ ROQUE DAVID	20-22852381-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
LEDEZMA ROBERTO CARLOS	20-23707596-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92

STAMPANONI DANIEL JESUS	20-22140117-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
VELAZQUEZ HUGO CESAR	20-18574455-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
TOTAL HORAS / IMPORTES				432	\$ 767.141,28
HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN LUIS					
MEDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ACOSTA RUIZ CESAR FABIAN	20-25507215-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
BORGONOVO LUCAS	20-25457197-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
CORONEL ANA GABRIELA	27-36708231-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
CUCCHI MARIA FERNANDA	23-26314987-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
DADDONA LUCIA DEL MAR	27-33320600-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	100	\$ 426.189,00
FAJARDO RAUL ALBERTO	20-26555729-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
FLEITAS LUCERO MAXIMILIANO JUAN JOSE	23-33757431-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
GIORDANO MARTA INES	27-20414521-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	168	\$ 268.498,78
IÑIGUEZ SAAD ANA EUGENIA	27-33092072-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
JUAREZ GISEL ELIANA	27-35666626-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	168	\$ 268.498,78
LAZO GABRIEL NICOLAS	20-37730087-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	84	\$ 357.998,76
LINGUA NATALIA GUADALUPE	27-36447012-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	84	\$ 357.998,76
LOSANO ANALIA SOLEDAD	27-28565364-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	168	\$ 268.498,78
MILLAN NATALIA CECILIA	27-29325012-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
MIRAGLIA LAURA SOLEDAD	27-28390702-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	84	\$ 357.998,76
MONTANARI ANDREA GUADALUPE	27-29793784-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
MOSCONI FEDERICO ENRIQUE	20-32099883-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	100	\$ 426.189,00
ORTIZ LUCENA MARIA AGUSTINA	27-34502424-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	100	\$ 426.189,00
PONTELLI MARIA CRISTINA	27-16015954-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
TKALENKO NATALIA YANINA	27-25816287-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	168	\$ 268.498,78
VELASQUEZ SANDRA CAROLINA	27-32210881-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	192	\$ 306.855,74
TOTAL HORAS / IMPORTES				2.760	\$ 6.392.831,47
ENFERMEROS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
LIRA MARCELA NATIVIDAD	23-21378776-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
ROSALES YANINA MARLENE	27-35767592-3	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
SALINAS NESTOR ARIEL	20-31337075-6	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
TOTAL HORAS / IMPORTES				288	\$ 715.996,80
HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN VILLA MERCEDES					
MEDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar

ABATE DAGA RENE LUIS	20-24789104-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
ACOSTA VERONICA ELISABET	27-25200759-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
AGUILERA ANGELA BELEN	27-34859052-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
AGUILERA SILVIA MABEL	23-20326937-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
AGUIRRE ANALIA	27-17745638-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	24	\$ 102.285,36
ALAINEZ FEDERICO WALTER	20-29639265-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
ALBANO NATALIA GERALDINE	27-27763658-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
ALVAREZ LEBENA MATIAS CANDIDO ENRIQUE	20-25247984-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
ANDREIS NATALI	27-35220562-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
ARGUELLO NATALIA ISABEL	23-26413342-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	72	\$ 115.070,90
BERTAINA PABLO JAVIER	20-31324550-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
BERTOLLO GEORGINA GABRIELA	27-30687341-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
BONINO GABRIELA ALEJANDRA	27-30947856-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
BORDON ALEJANDRA CAROLINA	27-29296868-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
CABRERA CASANOVA MARIA GUADALUPE	27-35048336-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	72	\$ 115.070,90
CABRERA SELENE	27-34968098-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
CAMARGO CORREA RICARDO LUIS	20-22159480-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
CARDENAS ROMERO DAVID EDUARDO	20-18814747-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
CARENA ERNESTO DOUGLAS	20-20499713-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
CAVALLERA NOELIA GISEL	27-35883865-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
CAZANAVE JUAN CRUZ	20-30707613-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
CORBALAN MARIA LAURA	27-26403452-9	0278-AGRUP.PROF. CAT."G" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
CORBO ALFREDO EDUARDO	20-20150656-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
CORRETTI IVAN HORACIO	20-32102389-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
CUELLAR ROXANA VALERIA	27-28744423-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
DI GREGORIO CASTRO THAYDE MARIANA	27-95929909-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
DOMINGUEZ VENTURA DIEGO MARCELO	20-27074569-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
ELIAS DANIEL ALEJANDRO	20-27677962-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
FIGUEROA LAURA CECILIA	27-27070442-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
FIGUEROA MARIA VANINA	27-26557289-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
FIGUEROA SONIA ADRIANA	27-28159301-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	72	\$ 115.070,90
FRIAS PABLO ANDRES	20-33831569-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87

FUNES MARIA ELIZABETH	27-18095092-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
GALLARDO MARIA JULIETA	27-28891899-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
GARAY NATALIA ALEJANDRA	27-28173336-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
GARCIA CECILIA	27-30882098-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
GARGIULO PATRICIA AMELIA	27-16778990-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
GIMENEZ MARIA BELEN	27-27394445-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
GODOY MARIA FERNANDA	27-26467794-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
GUTIERREZ EDGARDO JAVIER	20-28250486-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
HERRERA EDUARDO SEBASTIAN	20-29578549-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
INGOLINGO EMILIO GONZALO	20-26806050-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
LEWIS ERICA VANESA	23-25872100-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
LLANOS HUMBERTO DAVID	23-26467583-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
LUCERO DOMINGUEZ NATALIA GENOVEVA	23-30754805-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
LUCERO GISELA NATALI	27-32880798-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
LUGO GUILLERMO ANDRES	20-23383576-6	0278-AGRUP.PROF. CAT."G" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
MARANGUELLO SILVIA ALEJANDRA	27-24719338-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
MARCOLIN GINA ADA	23-34686970-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
MAURER DARIO JAVIER	23-22413237-9	0278-AGRUP.PROF. CAT."G" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
MEDAGLIA JUAN RENATO	20-23390825-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
MULLER MARIA JIMENA	27-28110813-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
MURACCIOLE APDELGARIM JULIO CESAR	20-21561849-9	0278-AGRUP.PROF. CAT."G" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
NIGRO GABRIELA MARINA	27-30082226-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
OSIMI ROMINA CECILIA	27-28125425-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
PASINI MARIA EUGENIA	27-25435988-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
PEREZ ELIZABETH TERESA	27-28851829-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
PEREZ MARIA ALEJANDRA	27-29912843-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
PIANTINO CECILIA GABRIELA	23-35257973-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
REPETTO ANDREA CECILIA	27-25121424-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
RIVERA MERCADO JENNY FAVIANA	27-18810697-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
RODRIGUEZ MARIA LAURA	27-29096711-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
RODRIGUEZ MONTAÑEZ SINDY CECILIA	27-95892158-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
SIRI MARIA INES	27-21618242-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	24	\$ 102.285,36

SORIA NOELIA SOLEDAD	27-31037778-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
TAMER MARCELO TOMAS	20-25829307-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
TORRES PAOLA ANDREA	27-24400894-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
VARGAS FROILAN NORIEL ALEJANDRO	20-96065483-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
VELASQUEZ EDSEL ANTONIO	20-95916511-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
VILANOVA PEREZ LUDMILA	27-34440714-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	24	\$ 102.285,36
TOTAL HORAS / IMPORTES				4.728	\$ 19.574.856,55

ENFERMEROS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ALI YEHINI SUSANA	27-17698647-1	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	58	\$ 144.193,80
BECERRA MARIA ELENA	27-25191333-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
CAMPOS GERARDO MATIAS	20-32807207-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
CHIRINO MARIA ALEJANDRA	27-18495707-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
DIAZ RAQUEL ROQUELINA	27-18513072-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
FALFAN MARIA ALEJANDRA	27-25359893-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 59.666,40
GIAMPIETRI ANA ELIZABETH	27-25943186-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	16	\$ 39.777,60
GOMEZ MIRIAM NOEMI	27-27394383-3	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	27	\$ 67.124,70

MATILLA SILVIA MARISA	27-23390972-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	40	\$ 99.444,00
ONTIVERO ANDREA CAROLINA	27-27525471-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 59.666,40
PERIALE HECTOR HUGO	20-16133034-6	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
QUISPE CLAUDIA JORGELINA	27-24616989-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	30	\$ 74.583,00
VARGAS VERONICA NOEMI	23-21903741-4	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	34	\$ 84.527,40
VERA CLAUDIA MARCELA	27-23949397-7	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
TOTAL HORAS / IMPORTES				637	\$ 1.583.645,70

DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS					
MEDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
AGUIRRE STELLA MARIS	23-23295233-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
AIME PAULA NERINA	27-26237214-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	84	\$ 447.498,24
ANDINO KARINA VANESA	27-25897523-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
ARRIETA MARISA BEATRIZ	27-21630062-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	36	\$ 191.784,96
DISTEFANO GLADYS NOEMI	27-33456059-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
GARCIA CLAUDIA BEATRIZ	27-23110103-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
JURADO MARIA DOLORES	27-12007801-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64

PALMERO FRANCISCO OMAR	20-37132989-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
RAZZINI FERNANDO MARTIN	23-24774853-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
ROMERO EMMANUEL NICOLAS	20-30842548-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	36	\$ 191.784,96
SUAU EDUARDO RICARDO	20-20082261-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
VARA SANTIAGO ALEJANDRO	20-25930426-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
TOTAL HORAS / IMPORTES				492	\$ 2.621.061,12

ENFERMEROS

Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ASTUDILLO VANESA PAOLA	23-29026706-4	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	46	\$ 114.360,60
ENRIZ LUIS ARNALDO	20-26302394-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	35	\$ 87.013,50
FERNANDEZ GONZALEZ FATIMA VIVIANA	27-28838213-7	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	92	\$ 228.721,20
FLORES MIGUEL ANGEL	20-36633726-2	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	12	\$ 29.833,20
FUNES JESUS BELEN	27-33287853-6	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	56	\$ 139.221,60
GATICA MATIAS	20-33856940-9	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
GOMEZ FLAVIA NATALIA	27-27268977-1	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	59	\$ 146.679,90
GONZALEZ LORENA NOEMI	27-18889959-0	0288-TECNICO "B"- C.S.P.	H.E.	40	\$ 99.444,00
GUZMAN ROBERTO LUIS	20-20123863-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	52	\$ 129.277,20

JACOBO JALIL GABRIEL	20-29861030-3	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	31	\$ 77.069,10
LOPÉZ YANINA LILIAN	27-32737235-7	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	40	\$ 99.444,00
MAGALLANE MARIA LOURDES	27-25693838-9	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
MANSILLA MARIO ELVECIO	20-16354271-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 79.555,20
PARISI LEANDRO JAVIER	23-32728352-9	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
QUEVEDO MARIANA NOEMI	27-27339178-4	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	24	\$ 59.666,40
QUIROGA LUCIANA SOLEDAD	27-26089377-2	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
REYES SUSANA ALEJANDRA	27-22060020-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
RODRIGUEZ AMARU DANAI	27-36050872-8	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
ROMERO MARIA JOSE	27-27166248-9	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
TOBARES ALEJANDRA SILVINA	23-27570335-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 49.722,00
TULA CECILIA CRISTINA	27-23688429-0	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
VELASCO ARIEL ANDRES	20-33140623-7	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	24	\$ 59.666,40
ZAVALA GUSTAVO HORACIO	23-28184310-9	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
TOTAL HORAS / IMPORTES				1187	\$ 2.951.000,70

CHOFERES

Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ANDINO SERGIO ALEJANDRO	23-30157089-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	64	\$ 113.650,56

ARNO LUIS ADRIAN	20-23947522-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 63.928,44
AROMATARIS FABIAN ENRIQUE	20-20449695-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
BARROSO NESTOR FABIAN	20-21630650-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 56.825,28
BIZZOTTO PABLO ALEJANDRO	20-25035169-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88
CALDERON MIGUEL NESTOR	20-17123465-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	60	\$ 106.547,40
CALI DANIEL ROBERTO	20-16297673-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
FUNES ESTEBAN OSCAR	23-21370178-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 163.372,68
GATICA EZEQUIEL IVAN	20-36051240-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	54	\$ 95.892,66
GOMEZ CESAR ALBERTO	20-28838703-7	0639 - MEDIO OF. SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
GOMEZ PABLO DE LOS SANTOS	20-39092127-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
GONZALEZ ALEXIS EZEQUIEL	20-44020396-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 56.825,28
GONZALEZ MARCO ANTONIO	20-29910329-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 63.928,44
GONZALEZ YBAR ARIEL	20-27804648-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	76	\$ 134.960,04
LOPEZ SAUL ANTONIO	20-23987130-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 63.928,44
LUCERO ORLANDO ASDRUBAL	20-22445362-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	40	\$ 71.031,60
LUCERO OSCAR NORBERTO	20-14542625-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
OCAÑA JORGE NOBERTO	20-16424972-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	56	\$ 99.444,24
QUIROGA LUIS MIGUEL	20-32633464-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
ROJO JUAN CARLOS	20-28720046-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	41	\$ 72.807,39

VELEZ RAMIREZ LUCAS NAHUEL	20-44075155-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
TOTAL HORAS / IMPORTES				1159	\$ 2.058.140,61

DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

MEDICOS

Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
GAVILAN PABLO MATIAS	20-24188467-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
MARCONI CARLOS MARCELO	20-22972969-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
RODRIGUEZ GOMEZ ROCIO DEL PILAR	27-23196717-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
SCULLY SUSANA ALICIA	27-20326791-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
TELLO ELIZABETH DEL CARMEN	27-21392036-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
TOTAL HORAS / IMPORTES				276	\$ 1.470.351,36

ENFERMEROS

Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
CANCIANI GISELA LOURDES	27-30964511-7	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	36	\$ 89.499,60
GUZMAN ROMINA NATALIA	27-30839794-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	12	\$ 29.833,20
MERCAU VALERIA AZUCENA	27-30178032-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 49.722,00
SALDAÑA MARIA DE LOS ANGELES	27-24719209-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	60	\$ 149.166,00
TOTAL HORAS / IMPORTES				128	\$ 318.220,80

CHOFERES

Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
BANFFI JAVIER ALEJANDRO	20-23390817-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 175.803,21
CARDOZO EDUARDO JOSE	23-27449759-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 175.803,21
FIGUEROA GABRIEL FACUNDO	20-23861964-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
OROZCO OMAR ELEUTERIO	20-16902903-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
PALMERO VICTOR HUGO	20-24990319-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
ROMERO LUIS FRANCISCO	20-26023244-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
TOTAL HORAS / IMPORTES				390	\$ 692.558,10
DIRECCIÓN SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PROVINCIAL (S.E.M.PRO.)					
MÉDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
BERNACCI MARIO HEBER	20-17129906-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	99	\$ 421.927,11
TOTAL HORAS / IMPORTES				99	\$ 421.927,11
ENFERMEROS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ABELENDA GUILLERMO ANDRES	20-92459150-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
AGUIRRE ROSARIO AURORA	27-18487891-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 246.123,90
ALCARAZ RAMONA ALICIA	27-21383830-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
ALCARAZ SONIA IVANA	27-29960300-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	60	\$ 149.166,00
AZCURRA ANTONIO FEDERICO	20-33757200-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	9	\$ 22.374,90
AVECILLA EMILIANO LUIS RUBEN	20-29813184-7	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	11	\$ 27.347,10
CALDERON ANABELA INES	27-40938184-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	17	\$ 42.263,70
CONCHA PEDRO ADAN EDGARDO	20-34136255-6	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 79.555,20
CONTRERA HECTOR DAVID	20-33287861-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	99	\$ 246.123,90
CORTEZ CRUZ MELISA AYELEN	27-39797153-3	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	33	\$ 82.041,30
GIMENEZ DARIO IVAN	20-20523137-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 49.722,00
GIMENEZ FABIANA LIDIA	27-22625195-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
GIL NATALIA PAOLA	27-26508988-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 49.722,00
GONZALEZ CARAVACA CYNTHIA FABIANA	27-30358092-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 89.499,60
GONZALEZ GUADALUPE ANAHI	27-37504854-5	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	12	\$ 29.833,20
GODOY FRANCO ALEJANDRO	20-39394128-7	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	97	\$ 241.151,70
LARREGAY MIGUEL ANGEL	20-36414543-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	99	\$ 246.123,90
LOPEZ SANDRA NOEMI	27-27325285-7	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	85	\$ 211.318,50
MARTINEZ ADRIANA LUJAN	27-17952951-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	45	\$ 111.874,50
MAURI MABEL ANDREA	27-18540178-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 79.555,20

MERCADO MARCOS JAVIER	20-28049396-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 89.499,60
MIRANDA DANIEL ALEJANDRO	20-29995625-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 19.888,80
MOLINA MARIA DE LOURDES	27-20825612-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 246.123,90
MOREIRA EVELINA DAIANA	27-37638046-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
MOREIRA NESTOR DOMINGO	20-32108106-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	24	\$ 59.666,40
OYOLA KARINA FATIMA	27-35503472-6	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	7	\$ 17.402,70
PAEZ LILIANA ROXANA	27-26614995-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 79.555,20
PORTILLO MYRIAM DEOLINDA	27-26806463-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	99	\$ 246.123,90
QUINTEROS GABRIEL NESTOR JESUS	20-21599464-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
QUIROGA FRANCO AGUSTIN	20-37296882-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 59.666,40
QUIROGA RAUL ALBERTO	20-29232033-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 19.888,80
QUIROGA JOHANA NOEMI	27-33620375-4	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	24	\$ 59.666,40
ROCHA JOSE EDUARDO	23-25523233-9	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	99	\$ 246.123,90
RODRIGUEZ MARCELO EDUARDO	20-20117003-7	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	12	\$ 29.833,20
SILVA MERCEDES BEATRIZ	27-31602689-9	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
SOSA CLARA YOLANDA	23-14960589-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 19.888,80
TOLEDO SERGIO OMAR	20-17781242-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	13	\$ 32.319,30
TORRES MIGUEL ANGEL	20-13290803-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
UGAS REYES CRISTIAN MAURICIO	20-94325267-0	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	16	\$ 39.777,60
UGAS REYES DAVID EUGENIO	20-93111916-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 79.555,20
URQUIZA DANIELA FERNANDA	27-26372902-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 79.555,20
VALVERDE GONZALO ALFREDO	20-33943730-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 246.123,90
VIDELA ROBERTO CARLOS	20-26171469-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	24	\$ 59.666,40
TOTAL HORAS / IMPORTES				2.006	\$ 4.987.116,60
CHOFERES					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ABILA ALBERTO ENRIQUE	20-14141650-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
AGÜERO DIEGO ALBERTO	20-27917808-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	16	\$ 28.412,64
AGUIRRE JORGE RAMON	20-20326667-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
AGUILERA NESTOR CEFERINO	20-27393748-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	9	\$ 15.982,11
ALBA ESTEBAN ARIEL	20-22067121-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
ALANIS DANIEL FABIAN	20-24400865-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	12	\$ 21.309,48
ALMEIDA PABLO RUBEN	23-16839711-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
ANDINO SILVIA BEATRIZ	23-22852370-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 163.372,68
ARRIAGADA ESCUDERO LUCIANO MANUEL	20-40319131-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32

BASABILBASO CESAR DAMIAN	20-34700349-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
BERMUDEZ TOMAS ALEJANDRO	20-42017164-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
BLANCHE PABLO ENEAS	20-32491390-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 175.803,21
BLANCO MATIAS SEBASTIAN	20-28091994-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
COSENTINO ARMANDO DANIEL	20-35474612-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
CRISCITO JULIAN MATIAS ALEJANDRO	20-38749258-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	40	\$ 71.031,60
DI LAURO SERGIO GABRIEL	23-28477821-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 56.825,28
FISSORE CARLOS ANTONIO	20-12341668-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	44	\$ 78.134,76
GARRO GONZALO NICOLAS	20-40319422-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
GIGENA TOMAS ANGEL	20-28838407-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
GIMENEZ CLAUDIO MARCELO	20-22786426-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 175.803,21
GOMEZ CRISTIAN SERGIO	20-28486040-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
GOMEZ PABLO DE LOS SANTOS	20-39092127-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
IRUSTA GALLARDO OSCAR BERNARDO	23-17352894-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 69.255,81
LOPEZ CAMINO KALL RODRIGO MAURICIO	20-35916991-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	28	\$ 49.722,12
MARTINEZ LUIS RAUL	20-24620793-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
MERCAU FLAVIO GERMAN	23-28486048-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	80	\$ 142.063,20
MONTAÑEZ MARCELO	20-22438272-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	30	\$ 53.273,70
ANIBAL					
MONTANI MARTIN	20-31347204-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
MORAN NICOLAS DARIO	20-29954001-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
MORENO DIEGO ANGEL CRISTIAN	20-26213766-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
MOYANO JUAN GABRIEL	20-33757451-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
ORELLANO LUCAS MATIAS	20-31479426-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 175.803,21
PAONE JOSE ALBERTO	20-24711737-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
PEDERNERA NELSON JOSE	20-35475422-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
PELLEGRINO GIULIANO ANDRES	20-35767978-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	68	\$ 120.753,72
PEREYRA RUBEN ADRIAN	20-26214753-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	44	\$ 78.134,76
PEREYRA OSVALDO DAVID	20-25870556-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	14	\$ 24.861,06
PIRACES IGLESIAS CARLOS FEDERICO	20-25565431-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
ROSALES DANIEL GASTON	20-34921752-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
ROSELLO JUAN MANUEL	20-37611441-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
SANCHEZ ROBERTO MARIO	24-23637937-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
SEADE ABEL AUGUSTO	20-31996482-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	56	\$ 99.444,24
SESE GABRIEL HERNAN	20-30677548-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	28	\$ 49.722,12
SEPULVEDA KEVIN LIONEL	20-37177037-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	28	\$ 49.722,12
SORIA ENZO NAHUEL	20-36415111-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	44	\$ 78.134,76
SORIA JULIO WALTER RAMON	20-25132573-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
SOSA LUIS DAMIAN	20-17311064-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	56	\$ 99.444,24

SUAREZ MARIO FEDERICO	23-29232144-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	8	\$ 14.206,32
TORRES DIEGO GABRIEL	20-24299204-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 56.825,28
TORREZ CHAVEZ VICTOR ABEL	20-31047749-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 35.515,80
VIDELA EDGAR FRANCISCO	20-25166098-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	99	\$ 175.803,21
TOTAL HORAS / IMPORTES				1.734	\$ 3.079.219,86
DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR					
MEDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ALONSO GIMENA CARLA	27-26824328-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
ARAMBURU JUAN MANUEL	20-30145244-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
ARAUJO ORELLANA LEOVID PATRICIA	23-94129379-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
BARO GRAF MARCELO FEDERICO	20-17460587-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
BOSSA OSTI ALICIA ALEJANDRA	27-20134116-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
BUCHANAN MATIAS HUGO	20-31212531-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
CEJAS FRANCO MARIANO	20-35120484-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
CERUTTI ESTEBAN ANDRES	24-28973693-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
CIERRA DARIO RAUL	20-20941300-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
DEBUC PABLO ARIEL	20-30254538-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
ESPAÑA MALAVE MERYS MERCEDES	27-96008972-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
ESPINOSA JOFRE MARIA LAURA	27-23947109-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
FIGUEROA ANA MARIA	27-16015433-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
FONZALIDA GABRIEL EDGARDO	20-30473314-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
GALLI ULISES	20-37209690-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
GARRACINO MYRIAN	27-21066428-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
GIL LUCIANA MARINA	27-26450723-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
GOMEZ JUAN CRISOSTOMO	20-17328559-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
HERNANDEZ JULIAN	20-25025263-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
IBAÑEZ BALANZA JUAN JOSE	20-94129300-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
LAMADRID AYUCH MARIA CONSTANZA	27-29785757-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
LLANO MAXIMILIANO ALEXIS	20-34921722-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
LOPEZ ALVAREZ URSULA VIVIANA	27-30941161-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	72	\$ 115.070,90
MACCARONE NATALIA DEL VALLE	27-27653840-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	36	\$ 191.784,96
MAGNANI SILVINA IRENE	27-23390573-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
MARUCA SANTIAGO JOSE	23-29558719-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87

MATTAR ROBERTO CESAR	20-21609979-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
MERCADO MARIA ELIZABETH	27-21409113-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	84	\$ 447.498,24
MESA OSVALDO JAVIER	20-24207167-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
MOLINA OMAR NORBERTO	20-17952995-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
NOGUEIRAS MARIA CELESTE	23-30410360-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
NUMA CESAR EZEQUIEL	20-32512089-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
PEDETTI ARIEL AGUSTIN	20-26354609-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
POLLET PIER JORDAN	20-33164562-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
PUIATTI GUSTAVO ARIEL	20-20335455-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
QUIROGA MIRNA CELESTE	27-32038782-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
RAMIREZ RUBEN ALEJANDRO	20-30283020-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
RODE GUSTAVO OSVALDO	23-23390816-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
SORIANO MIGUEL ANGEL	20-20874745-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
TAPIA CINTYA GISSELLA	27-31869599-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
TAURIAN MARCELO ROBERTO	20-17345104-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	60	\$ 319.641,60
TORRES ALVARO JAVIER	20-30446786-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87

VERA ALSINA MARÍA VIRGINIA	27-39991245-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
VIEIRA JUAN MIGUEL	20-27933139-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
VIGLIONE JUAN MARTIN	20-34273806-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
ZOCATELLI BOSCH MARCOS CRISTIAN	23-33287272-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	96	\$ 153.427,87
TOTAL HORAS / IMPORTES				3.240	\$ 12.338.164,44

ENFERMEROS

Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
AGUERO JAVIER HERIBERTO	20-20428091-7	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
AGUILAR BRENDA AYELEN	27-36309991-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 37.291,50
ALCARAZ LAURA EMILIA	27-30687399-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	3	\$ 7.458,30
ALCARAZ MIRIAN	27-20138658-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	69	\$ 171.540,90
ALCARAZ ROSA NOEMI	27-21859678-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
ALCARAZ SONIA IVANA	27-29960300-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	51	\$ 126.791,10
ALDECO GONZALO DAMIAN	20-35871027-2	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	25	\$ 62.152,50
ALVAREZ JIMENA JOHANA	27-35783766-4	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	27	\$ 67.124,70
AMAYA CARLA SILVANA	27-24412123-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	10	\$ 24.861,00

ANTUÑA AYELEN MAGDALENA	27-33958349-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
AZALDEGUI CARINA BEATRIZ	27-21539235-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	19	\$ 47.235,90
BARROSO CESAR BRIAN	20-39394430-8	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	36	\$ 89.499,60
BARROSO YOLANDA MARGARITA	27-12517940-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
BESO CLAUDIA NOEMI	27-23290908-6	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	8	\$ 19.888,80
BOGDANOFF FLAVIA ESMERALDA	27-25227905-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 96.957,90
CARRANZA JUAN IGNACIO	23-36479982-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	43	\$ 106.902,30
CARRANZA MIRNA RENEE	27-26703431-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
CASTRO SEBASTIAN EDUARDO	20-40470819-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	51	\$ 126.791,10
CHAVES BRANDON GAMALIEL	20-35884849-5	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	30	\$ 74.583,00
CHAVES HECTOR AMERICO	20-35832506-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	56	\$ 139.221,60
CRUZ VILMA ANALIA	27-28837044-9	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	30	\$ 74.583,00
DOMINGUEZ NATALIA ELIZABETH	27-27156654-4	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	30	\$ 74.583,00
DOMINGUEZ OSMAR ISAAC	20-37132944-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 37.291,50
EIVERS ANDREA MARIANA	27-26229875-8	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	12	\$ 29.833,20
FANTINI EMANUEL NICOLAS	20-33254010-7	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	35	\$ 87.013,50
FIGUEROA GABRIELA LUJAN	27-28440106-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60

FORQUERA CELIA CARMEN	27-28952190-4	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	32	\$ 79.555,20
GARAY MELINA YAMILE	27-38036762-4	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	35	\$ 87.013,50
GATICA WALTER DARIO	20-39056073-8	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	27	\$ 67.124,70
GELABERT CLAUDIA ALEJANDRA	27-17114743-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	67	\$ 166.568,70
GOMEZ NOELIA ERIKA	27-34198288-5	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	58	\$ 144.193,80
GUZMAN MARIA MARCELA	27-18402745-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	11	\$ 27.347,10
LABARDEN CORONEL RAQUEL ANDREA	27-29542244-6	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	15	\$ 37.291,50
LUCERO CARLOS ALBERTO	23-28838691-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
MADARIAGA LAURA YAMILA	27-34792538-7	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	11	\$ 27.347,10
MAGALLANES ADRIANA ISABEL	27-24725458-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
MATTOS CARLOS RODOLFO	20-22058664-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	9	\$ 22.374,90
MEDERO PABLO DANIEL	20-27698499-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	5	\$ 12.430,50
MEDERO SILVERIO	20-27877920-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	87	\$ 216.290,70
MONTENEGRO ROMINA LAURA HORTENCIA	27-30019926-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
MOYANO JESICA SOLEDAD	27-31922072-6	0288-TECNICO "B"-C.S.P.	H.E.	15	\$ 37.291,50
MUÑOZ DIAZ LAURA ROSARIO	27-28185121-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60

NIEVAS GRICELDA RAMONA	27-16282656-0	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	5	\$ 12.430,50
NUNO FLAVIO CESAR AUGUSTO	20-30076850-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	8	\$ 19.888,80
OSES RITA DEL ROSARIO	27-39994135-6	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	85	\$ 211.318,50
PERALTA VERONICA CECILIA	23-35551888-4	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	10	\$ 24.861,00
PEREYRA NATALIA MAGDALENA	27-17987793-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 37.291,50
PEREYRA RITA CAROLINA	27-22428194-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	87	\$ 216.290,70
PEREZ VALERIA RAQUEL	27-26331942-2	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	8	\$ 19.888,80
PINTO CUELLO BRAYAN NICOLAS	20-39992833-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 37.291,50
QUIROGA LIVIO EDGARDO	20-11914393-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	50	\$ 124.305,00
QUIROGA ROBERTO RUBEN	20-35551812-5	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	79	\$ 196.401,90
ROJAS DIEGO LUIS	20-31011536-4	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
ROMERO FEDERICO MIGUEL	20-36853498-7	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 238.665,60
ROSCINI RINA DEL VALLE	27-32108156-3	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	75	\$ 186.457,50
ROVIRA JAQUELINA FANNY	27-20977676-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
RUEDA RUBEN MARCELO	20-24476880-7	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	70	\$ 174.027,00
SANCHEZ CELMIRA NOELIA	27-29835295-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	3	\$ 7.458,30
SOLOA SILVIA PATRICIA	27-24871118-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	17	\$ 42.263,70
SOSA LORENA YANINA	23-29733661-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 228.721,20
SOSA OSVALDO FEDERICO	20-27898608-0	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
SUAREZ MONICA SILVIA	23-29903405-4	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	30	\$ 74.583,00
TARIFA MYRIAM ELIZABETH	27-24629935-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	20	\$ 49.722,00
TELLO ALEX MAURICIO	20-39176906-1	0288-TECNICO "B"- C.S.P.	H.E.	52	\$ 129.277,20
TORRES ANDREA DEL VALLE	27-27783584-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
TORRES NATALIA VANESSA	27-30154783-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 228.721,20
URQUIZA MARIELA CLAUDIA	27-27080837-4	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 119.332,80
VALLEJO YANINA ANTONELA	27-29423349-6	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 119.332,80
VELTENS JUAN JOSE	20-29550077-9	0288-TECNICO "B"- C.S.P.	H.E.	27	\$ 67.124,70
TOTAL HORAS / IMPORTES				3064	\$ 7.617.410,40
CHOFERES					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ACEVEDO JUAN ANDRES	20-18469452-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
ACUÑA CARLOS AUGUSTO	23-26399169-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	33	\$ 58.601,07
AGUERO JAIRO EZEQUIEL	20-37723705-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
AGUERO JOSÉ CASTULO	20-18055599-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85

AGUILERA DIEGO SEBASTIAN	20-30809420-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	28	\$ 49.722,12
ALANIZ CLAUDIO GABRIEL	20-23820544-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	79	\$ 140.287,41
ALANIZ ESTEBAN RAMON	20-16778573-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	27	\$ 47.946,33
ALBA DOMINGO SEBASTIAN	20-31891926-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	6	\$ 10.654,74
ALE JOAQUIN ANTONIO ANDRES	20-17128566-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	19	\$ 33.740,01
AMAYA ROQUE RICARDO	20-13029259-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 69.255,81
ANDRADA RODOLFO	20-23611250-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
ARIAS HUGO ANTONIO	20-12223862-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 63.928,44
ARIAS MIGUEL ANGEL	20-29936357-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	16	\$ 28.412,64
ARRIETA MAXIMILIANO ESTEBAN	20-36580086-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 163.372,68
BARZOLA CLAUDIA GISEL	27-36877747-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	87	\$ 154.493,73
BECCERRA ROBERTO ARMANDO	20-21913553-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	73	\$ 129.632,67
BIOLATTI HUGO SEBASTIAN	20-32292731-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
BORSANI DANIEL ERNESTO RUBEN	20-22067207-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
BRINGAS OSVALDO ANTONIO	20-25199693-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	62	\$ 110.098,98
CALDERON RAMON BENITO	20-24299557-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
CARBALLO JORGE NELSO	20-16404949-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	31	\$ 55.049,49
CHAVEZ ESCUDERO ANTONIO ALEJANDRO	20-33428060-9	0639 - MEDIO OF. SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 69.255,81
ESCUDERO ZACARIAS HERMENEGILDO	20-29187453-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	50	\$ 88.789,50
FERREYRA ALEXIS LEONARDO	20-31399918-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	79	\$ 140.287,41
FERREYRA JUAN EDUARDO	20-27759618-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	40	\$ 71.031,60
FIGUEROA DIEGO ANIBAL	20-28943917-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
FREIRE LUIS ALEJANDRO	20-23597661-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	48	\$ 85.237,92
FRIAS ALEJANDRO DANIEL	20-21701539-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	47	\$ 83.462,13
FUNES JORGE LEONARDO	23-32755969-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	79	\$ 140.287,41
GARAY ANGEL DANIEL	23-20512109-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
GARCIA JUAN CARLOS	20-29513810-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	16	\$ 28.412,64
GARCIA MARCOS JAVIER	20-29602268-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
GARRO JOSE ENRIQUE EMANUEL	20-32396517-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88
GATICA FABIO	23-22662945-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
GATICA JOSE LUIS	20-21947740-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	3	\$ 5.327,37
GODOY JUAN CARLOS	20-17545477-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	46	\$ 81.686,34
GOMEZ ARNALDO JOSE	20-21864576-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	38	\$ 67.480,02
GOMEZ RAMON ALEJANDRO	20-21731792-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
GONZALEZ DARIO EZEQUIEL	20-33801826-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
GOROSITO JOSE DAMIAN	20-33801667-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	87	\$ 154.493,73

LAZARTE TOMAS MIGUEL	20-16308219-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	87	\$ 154.493,73
LIGORRIA MARIO ALBERTO	20-25343343-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
LOPEZ IGNACIO NICOLAS	20-35574269-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	7	\$ 12.430,53
LUCERO DANIEL ABDON	20-21910805-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 56.825,28
MARTIN GUSTAVO EZEQUIEL	20-35764875-1	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96
MERCAU CALIXTO DOMINGO	20-12899225-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
MIRANDA JAVIER HORACIO	20-17024988-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	70	\$ 124.305,30
MIRANDA OSCAR ISMAEL ANTONIO	20-34921640-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88
MORALES MARTIN EDUARDO	20-23966546-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	28	\$ 49.722,12
MOTA MATIAS RODRIGO	24-32646369-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	27	\$ 47.946,33
MOYANO ARIEL GUSTAVO	20-23579764-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	40	\$ 71.031,60
MUÑOZ JESUS MATIAS	20-34701090-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 69.255,81
NEGRE WALTER EDGAR	20-24146657-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	31	\$ 55.049,49
NOGUEIRA LUCERO SALVIO DOMINGO LUCIANO	20-26698828-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 163.372,68
NOLLAC CARLOS ALBERTO	20-29329564-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	87	\$ 154.493,73
NUÑEZ JUAN CARLOS	20-22650050-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	32	\$ 56.825,28
OCHOA CARLOS	20-20698794-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	31	\$ 55.049,49
PEREZ GUSTAVO DAVID	20-24903360-0	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	75	\$ 133.184,25
PONCE EDGAR JOSE	20-24474958-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	90	\$ 159.821,10
QUIROGA MIGUEL ANGEL	20-33888032-5	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
QUIROGA RODRIGUEZ JUAN PABLO	20-23896570-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
REFFORT WALTER JONATHAN	20-37599641-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	33	\$ 58.601,07
ROJO JOSE ANTONIO	20-21383406-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	47	\$ 83.462,13
ROMERO JAVIER ALEJANDRO	20-26052014-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 170.475,84
ROSALES ROBERTO MIGUEL	20-27348783-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	15	\$ 26.636,85
RUIZ DIAZ JEREMIAS JOSE	20-43551730-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	36	\$ 63.928,44
SAIN ALE DANTES EDGAR	23-14740549-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 69.255,81
SALAZAR JAIRO LEONEL	20-33622937-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	42	\$ 74.583,18
SALINAS HUGO DOMINGO	23-22722707-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	33	\$ 58.601,07
SANCHEZ CRISTIAN ANTONIO	20-32646366-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	51	\$ 90.565,29
TORRES HELVIO IVAN	20-26787914-2	0639 - MEDIO OF. SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	58	\$ 102.995,82
TUNINETTI PEDRO GUSTAVO	20-22159569-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 163.372,68
VILLEGAS CRISTHIAN ANDRES	23-33539117-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	69	\$ 122.529,51
VILLEGAS DOMINGO OSCAR	20-24153579-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	39	\$ 69.255,81
VILLEGAS GUSTAVO ALFREDO	20-26787948-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	23	\$ 40.843,17
YBAÑEZ JUAN CARLOS	20-27348760-4	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96

TOTAL HORAS / IMPORTES					3.472	\$ 6.165.542,88
DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADÍSTICA						
CHOFERES						
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar	
GARRO RETA DANIEL	20-30754664-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	66	\$ 117.202,14	
GARRO RETA GUILLERMO	23-28926429-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	47	\$ 83.462,13	
GIL JOSE AMBROSIO	20-13290893-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	26	\$ 46.170,54	
GIL REY JOSE MAXIMILIANO	20-34877108-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	27	\$ 47.946,33	
HEREDIA HECTOR ESTEBAN	20-31092835-7	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	92	\$ 163.372,68	
HERRERA JORGE YAMIL	20-38701488-9	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96	
LEONE BRUNO EDGAR	20-29241086-8	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	24	\$ 42.618,96	
TOTAL HORAS / IMPORTES					306	\$ 543.391,74
CENTRO ONCOLÓGICO INTEGRAL						
MEDICOS						
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar	
BROMBIN ROMINA GISELLE	27-32238924-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	108	\$ 172.606,36	
CARUSO MARIA PAZ	27-33271694-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	132	\$ 210.963,32	
CAYON GABRIELA ALEJANDRA	27-23314022-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	108	\$ 172.606,36	
FAGES MARIO ROBERTO	20-13290099-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	108	\$ 172.606,36	
MIRANDA MACHADO CLAUDIO MARCELO	20-24719303-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	204	\$ 326.034,23	
OLIVERA FIGUEROA RUBEN ORLANDO	20-27376863-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	108	\$ 172.606,36	
ORELLANO JORGELINA NADIA	27-28574467-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	108	\$ 172.606,36	
RUEFLI MARISA MARIKENA	23-38265518-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	108	\$ 172.606,36	
TOTAL HORAS / IMPORTES					984	\$ 1.572.635,69
SUBDIRECCIÓN MOVILIDAD						
CHOFERES						
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar	
DOMINGUEZ DANILO ARMANDO	20-33943525-2	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88	
GARAY ESTEBAN ALEJANDRO	20-36415315-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88	
LAZARTE JULIAN JOSUE	20-36681945-3	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88	
LAZARTE SANTIAGO GASTON	20-35765156-6	0638 - OFICIALES SALUD-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 127.856,88	
TOTAL HORAS / IMPORTES					288	\$ 511.427,52
RAMÓN CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO						
MEDICOS						
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar	
ACOSTA RUIZ CESAR FABIAN	20-25507215-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56	
AGUILERA CRISTELA SILVIA	27-20532955-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	12	\$ 51.142,68	
AGUILERA GRACIELA ELIZABETH	23-23241074-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32	
ALLENDE EDUARDO MARCELO	20-36145815-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56	

ALVAREZ GERMAN DIEGO	20-27735263-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
ARIAS GUILLERMINA MARTHA	27-24311536-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
CARTECHINI HECTOR RICARDO	20-25328645-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
CASTRO ALTAMIRANO CAROLINA ANDREA	27-27246142-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
CLARKE JUAN JOSE	20-28091947-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
CORREA NILO JULIO	20-13084622-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
DI ROCCO NICOLAS	20-30832263-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
FELICI JORGE SAUL	23-21739881-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
GARCIA RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	27-24875010-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
GARCIA VIRGINIA ELEONORA	27-31092706-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
GARRONE PABLO ANIBAL	20-31222654-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
IRIBARREN ANA INES	27-29651810-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
KOLARIK JORGE LUIS	20-30800598-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
LAFOURCADE GUILLEN MARIA DEL MAR	27-33888122-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
LEIVA LUCIA PAZ	27-35507680-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
MACIAS SANDRA YANINA	27-30854847-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
MORA SERGIO ENRIQUE	20-20134792-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
MOTTA MAIRA BELEN	27-29029205-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
MOYA MALDONADO PEDRO FRANKLIN	20-14058566-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
NASIF MAIDA FORTUNATO SEBASTIAN	20-27908068-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
NAVARRO MARIA BELEN	27-27548297-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
NESTERUK MARIA SILVIA	27-20873859-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
NORIEGA CLAUDIO MARTIN	20-24073300-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
PEREZ SERGIO DANIEL	20-23616166-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
PONCE TETUR ERICA RUTH	27-29232403-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
PREGOT ANALIA MARIANA	27-28272563-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
QUINTERO SOLEDAD DEL VALLE	27-25444670-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
QUIROGA NESTOR OMAR	20-23707410-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
RE ANALIA MARICEL	23-25888085-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
ROMEO CRISTIAN IVAN	20-36582491-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
ROMERO SELVA LIDA	27-16641296-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56

ROMERO WILLIAM NICOLAS	20-27214923-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
SEGURA LISE VERONICA	27-31336807-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
SEGURA PABLO IGNACIO	20-29426204-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
SILVA MARTIN ENRIQUE	20-24829534-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
SIMES PENDITO DANIEL OSCAR	20-27551635-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
SIRABO CAROLINA BELEN	27-28341218-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
SORIA MARIA LORENA	27-31543660-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
SUAREZ MEDERO SILVINA ALEJANDRA	27-33515810-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
SUPAGA YAMILE ANDREA	27-31712525-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
VEGA LAURA NATALIA	27-28644189-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
VERGARA ATILIO DAVID	20-25375067-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
TOTAL HORAS / IMPORTES				2.940	\$ 15.649.652,76
ENFERMEROS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ABREGU DARIO SEBASTIAN	20-38438755-2	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
CABANEZ NOELIA EDITH	27-32038723-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
CAMARGO GABRIELA LILIANA	27-29887573-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
CORREA VILLALA SONIA CECILIA	27-94101074-7	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 178.999,20
CORTEZ GRACIELA NATALIA	27-27682784-2	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
ESCUDERO VANESA DEL ROSARIO	27-27405402-1	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
GATICA GASTON FEDERICO	23-35475402-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
GONZALEZ MELISA SILVANA	27-29690039-2	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
LAMBRESE CINTIA YAMILA	27-33644924-9	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
LUCERO GLADYS BEATRIZ	27-20134517-6	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
LUCERO MYRIAM ELIZABETH	23-18061421-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	84	\$ 208.832,40
LUNA MARIA CELINA	27-29098159-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
MENDEZ DA SILVA ROMINA AYELEN	27-35196937-2	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	72	\$ 178.999,20
MOLINA MUNAFO MARIA VICTORIA	27-31047390-7	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	84	\$ 208.832,40
MUÑOZ IVANA MARGARITA	27-26450819-9	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	60	\$ 149.166,00
ORTIZ CRISTINA ISABEL	27-34682335-1	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
ORTIZ NOELIA SOLEDAD	27-28677931-5	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
PAEZ ANA DEL CARMEN	27-17123287-8	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
PALACIO DAIANA AYELEN	27-33958370-1	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
PEÑA ARANCIBA MARIA ISABEL	23-92436053-4	0287-TECNICO "C"-C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00

PEREZ SILVIA ILIANA	27-32924737-1	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
QUIROGA ANALIA YANINA	27-34428874-2	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
REINA ILSA BEATRIZ	27-16839524-3	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	60	\$ 149.166,00
RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	20-24974900-2	0287-TECNICO "C"- C.S.P.	H.E.	60	\$ 149.166,00
SALINAS DIANA POMPEYA	23-20583077-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	96	\$ 238.665,60
VALOR ALEJANDRA SOLEDAD	27-28184988-9	0281-AGRUP.PROF. CAT."D" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 178.999,20
TOTAL HORAS / IMPORTES				1.752	\$ 4.355.647,20
HOSPITAL SALUD MENTAL					
MEDICOS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
AGUIRRE RUA MARCOS AUGUSTO	20-29416004-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
EULER MARCELA BEATRIZ	27-24438453-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
MENGELLE LUCIANO	20-23317353-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
MORENO ANALIA ISABEL	27-26672336-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
MOYANO PAULINA INES	27-24681137-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
ORTIZ SILVIA GABRIELA	27-26185043-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
PFISTER OLIVER MAGDALENA	27-21310947-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
POLLACCHI DANIELA SUSANA	27-27394714-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
SOLOA DAFNE IRIS	23-27376310-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
TOTAL HORAS / IMPORTES				504	\$ 1.534.279,68
MATERNIDAD VILLA MERCEDES					
MEDICOS					
ABATE DAGA RENE LUIS	20-24789104-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
ALVAREZ MOYA LUIS MARCELO	20-18471761-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
ANDREIS NATALI	27-35220562-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
ANGULO PABLO EMANUEL	20-30844546-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
ARGUELLO NATALIA ISABEL	23-26413342-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	12	\$ 63.928,32
BALBUENA ENZO HERNAN	20-28821203-2	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
BORDA HECTOR SEBASTIAN	20-28521477-8	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
BORGARELLO MARCOS AUGUSTO	20-34678511-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
CABRERA CASANOVA MARIA GUADALUPE	27-35048336-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
CARRIZO FRANCISCO DANIEL	20-23947323-8	0278-AGRUP.PROF. CAT."G" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
CASTRO LUNA ANA MARIA	23-28349221-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	144	\$ 230.141,81
ESCALERA JESSIKA MARIEL	27-32782748-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	24	\$ 127.856,64
FIGUEROA SONIA ADRIANA	27-28159301-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	84	\$ 447.498,24

FRIAS PABLO ANDRES	20-33831569-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	96	\$ 511.426,56
FRUTOS MARIA EMILIA	27-32002064-1	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
FUNES SANTINA DEL ROSARIO	27-35174658-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	84	\$ 447.498,24
GRECO FACUNDO JUAN IGNACIO	20-35179081-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	64	\$ 272.760,96
INGOLINGO EMILIO GONZALO	20-26806050-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	300	\$ 479.462,10
JURE LUCARELLI ALFREDO	20-35677451-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	48	\$ 204.570,72
MASIERO YEMINA ANGELICA	27-27596257-6	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	240	\$ 383.569,68
MELO MARIA ELINA	27-25048656-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	96	\$ 409.141,44
MORALES MEDRANO ISAIRAM ONAILE	27-96061833-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
MORALES CAROLINA DEL VALLE	27-32798233-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	72	\$ 306.856,08
PALACIOS NOVILLO MARIA CARINA	27-24242988-0	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	84	\$ 357.998,76
ROSSO CAMILA EVELYN	27-31229321-3	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	72	\$ 383.569,92
SANTINI SABINA PAOLA	23-31342821-4	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
TORRES PAOLA ANDREA	27-24400894-7	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	U.G.E.	48	\$ 255.713,28
VERAGUA MAIRA ANAHI	27-37493755-9	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	H.E.	70	\$ 298.332,30
VIVES IVANA CARINA	27-26791236-5	0279-AGRUP.PROF. CAT."F" - C.S.P.	G.P.	216	\$ 345.212,71
TOTAL HORAS / IMPORTES				2642	\$ 9.565.808,88
ENFERMEROS					
Apellido y Nombre	CUIL	Régimen	Tipo de Adicional	Total Horas	Monto a Liquidar
ALCARAZ SELVA FABIANA	27-20193619-0	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	17	\$ 42.263,70
ARTIGAS SOLEDAD NATALIA	23-27701912-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	12	\$ 29.833,20
PODETTI LORENA IVANA	27-26915286-4	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	30	\$ 74.583,00
VENECIANO KAREN DAHYANA	27-38220884-1	0628 - ENF.DE PISO.Y CONS.-C.C.T.122/75	H.E.	14	\$ 34.805,40
TOTAL HORAS / IMPORTES				73	\$ 181.485,30

DECRETO N° 10619-Mdes-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290373-2024, mediante el cual se tramita la designación de la Comisión Referentes Interministerial en el marco de Plan de acción Dengue/ Chikungunya 2024-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que ante el desafío que plantea la enfermedad viral endémica denominada DENGUE, transmitida por una especie de mosquito denominada Aedes Aegypti, que se ha extendido progresivamente en América del Sur, nuestro país y la provincia de San Luis, podría llevar a un aumento del riesgo potencial

de que se produzca un mayor brote epidémico con respecto a la temporada anterior en el territorio provincial;

Que por tal motivo resulta indispensable fijar estrategias, difundir acciones de prevención, movilizar a la sociedad y requerir la colaboración de organismos públicos y privados, todo ello a efectos de prevenir la propagación de la enfermedad;

Que es necesario proteger la salud de los habitantes del territorio provincial promoviendo acciones específicas en forma conjunta entre el Ministerio de Salud y todos los Ministerios y Secretarías integrantes del Gabinete Provincial. Para ello resulta conveniente crear la Comisión Referentes Interministerial de Control del Dengue, en el marco del Plan de acción Dengue/Chikungunya 2024-2025, el que estará integrado por representantes de Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, que participen con carácter de obligatorio en cada actividad que sea solicitada por el Ejecutivo Provincial, con el fin de realizar acciones específicas en forma ágil y eficaz;

Que resulta necesario disponer de acciones inmediatas a fin de dar respuesta en tiempo y forma útiles, en resguardo de la salud de la población, es que se dicta el presente Decreto fundado en razones de Necesidad y Urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar la conformación de la Comisión de Referentes Interministerial en el marco de Plan de acción Dengue/Chikungunya 2024-2025, que estará integrado por representantes de cada uno de los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, que a continuación se detallan:

Ministerio de Salud

- LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300

- EDGAR ANTONIO RIBBA D.N.I. N° 18.051.916

Ministerio de Desarrollo Productivo

- VICTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. N° 14.654.254

Ministerio de Ciencia e Innovación

- LETICIA BELÉN PEREYRA SOSA, D.N.I. N° 33.231.659

Ministerio de Seguridad

- MARCOS SEBASTIAN LÓPEZ, D.N.I. N° 28.926.046

Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública

- ARIEL ALEJANDRO PÁEZ, D.N.I. N° 28.838.442

Ministerio de Gobierno

- GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096

Ministerio de Turismo y Cultura

- EDGAR IVÁN GIL, D.N.I. N° 36.305.884

Ministerio de Desarrollo Humano

- JOAQUÍN EMILIO MANSILLA, D.N.I. N° 28.091.590

Ministerio de Educación

- ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO, D.N.I. N° 26.806.358

Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón"

- CRISTIAN DARÍO PECORARI, D.N.I. N° 26.214.790

Universidad de La Punta

- MARÍA EUGENIA VERGES, D.N.I. N° 22.140.237

Secretaría de Estado de Comunicación

- ESTEBAN RAFAEL ARRIETA, D.N.I. N° 30.543.417

Secretaría de Estado de Actividades Logísticas

- FLORENCIA Yael CASTILLO CAMARGO, D.N.I. N° 40.485.916

Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión

- HORACIO DARÍO DEL PERCIO, D.N.I. N°: 22.391.500

Secretaría de Estado General de Gobernación

- MAURICIO DENNY DEL CASTILLO GUERRA, D.N.I. N° 92.522.506

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

- ANIBAL VALENTIN CATTANEO, D.N.I. N° 14.467.081

Secretaría de Estado de Transporte

- MARÍA GUADALUPE SORIA, D.N.I. N° 28.091.244

Secretaría de Estado de Deporte

- LUCAS ADRIAN GIMÉNEZ, D.N.I. N° 30.556.065

Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad

- FACUNDO GERONIMO LANDABURU, D.N.I. N° 42.239.738

San Luis Agua Sociedad del Estado

- MELISA ALEXANDRA SOSA D.N.I. N° 31.545.502

Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis

- ARIEL CESAR GERMAN HAURIA HENH, D.N.I. N° 24.681.415

- MAURICIO PETENATTI MUÑOZ, D.N.I. N° 39.091.416

Art. 2º.- Facúltase a los organismos intervinientes en el marco de Plan de acción Dengue/Chikungunya 2024-2025 a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Reforzar las medidas de prevención que permitan controlar la dispersión del vector que transmite la enfermedad.

- Establecer los lineamientos y estrategias adecuadas con el objeto de reducir la incidencia de casos.

- Coordinar las acciones para la planificación y abordaje integral del dengue.
- Proponer las medidas necesarias con el fin de obtener la participación de las organizaciones privadas y de los sectores de la población indispensables para la campaña a desarrollar.

Art. 3º.- Disponer que la señora CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, tendrá a su cargo la Coordinación General de Campaña de Prevención del Dengue, en el marco del Plan de acción Dengue/Chikungunya 2024-2025.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Epidemiología y Bioestadística, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: todos los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Secretarías de Estado, San Luis Agua Sociedad del Estado y Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, la señora Secretario de Estado General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Transporte, Secretario de Estado de Deporte, el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Secretario de Estado de Ambiente y desarrollo Sustentable.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

Facundo Andrés Endeiza

Guillermo Fabián Araujo

Federico Alberto Trombotto

Gustavo Alberto Bertolini

Nancy Verónica Sosa

Alfonso Hernan Vergés

Juan Manuel Rigau

Romina Andrea Carbonell

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Gabriel Andrés Rivero

Walter Luis Vogt Barrionuevo

Ricardo Juan Andre Bazla

Federico Javier Cacace

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 8700-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261202/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ROSA ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, MARCELO ESTEBAN CODINA según Resolución N° 653-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA ROSA ALVAREZ, D.N.I. N° 24.827.423, en QUINCE (15) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1212044/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV 0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, rectificadas por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 03 de julio de 2024, e interduce el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, MARCELO ESTEBAN CODINA, a la docente MARIA ROSA ALVAREZ, D.N.I. N° 24.827.423, en QUINCE (15) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8701-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8200672/24, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA RAQUEL RAMIREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular JUANA LETICIA GALDAMEZ, concedida por Resolución N° 1256-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente DAYANA RAQUEL RAMIREZ, D.N.I. N° 37.494.816, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3273529/24 y 1219222/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular JUANA LETICIA GALDAMEZ, a la docente DAYANA RAQUEL RAMIREZ, D.N.I. N° 37.494.816, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela

N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8702-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310013/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera, gestiona el cambio de situación de revista del docente MATIAS EZEQUIEL ZARAUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3253653/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MATIAS EZEQUIEL ZARAUZ D.N.I. N° 32.508.626, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular PAMELA JUDIT OLIVERA, según Decreto N° 5087-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 29 de mayo de 2023, del docente MATIAS EZEQUIEL ZARAUZ D.N.I. N° 32.508.626, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8703-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290637/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente LUCILA ANTONELLA MERCAU, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3251692/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LUCILA ANTONELLA MERCAU D.N.I. N° 37.717.791, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular SILVIA TERESITA MIRANDA, según Decreto N° 5844-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2024, de la docente LUCILA ANTONELLA MERCAU D.N.I. N° 37.717.791, de

suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8704-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020420/24, por el cual tramita la renuncia de la docente CECILIA ELVA GABRIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1212553/24 y ACTPAS 1330496/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente CECILIA ELVA GABRIEL, D.N.I. N° 17.045.190, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 2204-MHIP-2024 de cambio de situación de revista y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1330495/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente CECILIA ELVA GABRIEL, D.N.I. N° 17.045.190, en UN (1) cargo de Directora de Nivel de Educación Inicial y Primaria, carácter interino, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8705-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310418/24, por el cual tramita la renuncia de la docente CLAUDIA SABINA FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1211711/24 y ACTPAS 1329234/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente CLAUDIA SABINA FLORES, D.N.I. N° 17.048.027, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 5340-ME-2020 de reubicación definitiva, 3435-ME-2022 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1329233/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación

presentada por la docente CLAUDIA SABINA FLORES, D.N.I. N° 17.048.027, en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Geografía, (3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales, TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía en 4to año 1ra. división, Orientación Comunicación y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Geografía en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8706-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061319/24, por el cual tramita la designación del docente MARA FLORENCIA BALESTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, según Resolución N° 2043-DRRHH-2024, de la docente titular MIRIAM MABEL OVIEDO, se torna necesario designar a la docente MARA FLORENCIA BALESTRO, D.N.I. N° 36.539.904, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3270209/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MIRIAM MABEL OVIEDO, a la docente MARA FLORENCIA BALESTRO, D.N.I. N° 36.539.904, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8707-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261236/24, por el cual tramita la designación de la docente KARLA CELESTE GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales, departamento General Belgrano, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA DEL CARMEN FRANZI, D.N.I. N° 16.446.597, según Decreto N° 3399-MHP-2018, se torna necesario designar, a la docente KARLA CELESTE GOMEZ, D.N.I. N° 36.034.177, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3250718/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, a la docente KARLA CELESTE GOMEZ, D.N.I. N° 36.034.177, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales, departamento General Belgrano.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8708-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160182/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA LUCIA ESPEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2927-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CLAUDIA LUCIA ESPEJO, D.N.I. N° 33.453.230, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3270359/24 y DOEXT 1218967/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente CLAUDIA LUCIA ESPEJO, D.N.I. N° 33.453.230, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8709-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060855/24, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN NICOLAS EJARQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, MARCELO ESTEBAN CODINA según Resolución N° 653-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, ADRIAN NICOLAS EJARQUE, D.N.I. N° 36.390.637, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3259867/24 y 1216421/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 03 de julio de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, MARCELO ESTEBAN CODINA, al docente ADRIAN NICOLAS EJARQUE, D.N.I. N° 36.390.637, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8710-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081265/24, por el cual tramita la designación del docente VICENTE JAVIER BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente VICENTE JAVIER BAUTISTA, D.N.I. N° 20.414.342, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3263207/24 y DOCEXT 1215588/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de agosto de 2024, al docente VICENTE JAVIER BAUTISTA, D.N.I. N° 20.414.342, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8711-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8170058/24, por el cual tramita la designación del docente

FRANCO ANTONIO DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José da San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA DESIREE PEDRO, según Resolución N° 2003-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente FRANCO ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 27.570.309, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3271490/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA DESIREE PEDRO, al docente FRANCO ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 27.570.309, en la Escuela N° 175 "General José da San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8712-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090906/24, por el cual tramita la designación del docente RAUL FRANCISCO LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SELVA DEL CARMEN GOMEZ, D.N.I. N° 16.117.290, según Decreto N° 5179-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente RAUL FRANCISCO LUCERO, D.N.I. N° 34.405.098, en DOS (2) hs. cátedra de Biotecnología y Bioética en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3263997/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, al docente RAUL FRANCISCO LUCERO, D.N.I. N° 34.405.098, en DOS (2) hs. cátedra de Biotecnología y Bioética en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8713-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130465/24, por el cual tramita la designación de la docente MONICA ROXANA LEDEZMA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIA ALEJANDRA MUÑOZ, según Resolución N° 2016-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MONICA ROXANA LEDEZMA, D.N.I. N° 26.213.751, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3266794/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA ALEJANDRA MUÑOZ, a la docente MONICA ROXANA LEDEZMA, D.N.I. N° 26.213.751, en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8714-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140561/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCILA FLORENCIA GUILERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2927-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LUCILA FLORENCIA GUILERA, D.N.I. N° 39.990.607, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3268820/24 y DOEXT 1218882/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente LUCILA FLORENCIA GUILERA, D.N.I. N° 39.990.607, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8715-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140899/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ROXANA IGLESIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina CLAUDIA MIRIAM GUERRERO, según Resolución N° 2044-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente NATALIA ROXANA IGLESIAS, D.N.I. N° 41.123.362, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3268647/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA MIRIAM GUERRERO, a la docente NATALIA ROXANA IGLESIAS, D.N.I. N° 41.123.362, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8716-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130536/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA LUCIANA CATTANA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular JACQUELINE CLAUDIA CERATTO, según Decreto N° 4160-ME-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA LUCIANA CATTANA, D.N.I. N° 39.991.437, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3267247/24 y 1216907/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular JACQUELINE CLAUDIA CERATTO, a la docente MARIA LUCIANA CATTANA, D.N.I. N° 39.991.437, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8717-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151313/24, por el cual tramita la designación de la docente AURORA DEL VALLE GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3657-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente AURORA DEL VALLE GARCIA, D.N.I. N° 27.799.424, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3270197/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente AURORA DEL VALLE GARCIA, D.N.I. N° 27.799.424, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8718-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130582/24, por el cual tramita la designación de la docente DOLLY MARINA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular IRIS EDITH MERLO, concedida por Resolución N° 2441-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente DOLLY MARINA TORRES, D.N.I. N° 33.395.035, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3267043/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular IRIS EDITH MERLO, a la docente DOLLY MARINA TORRES, D.N.I. N° 33.395.035, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8719-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141079/24, por el cual tramita la designación de la docente WANDA BOGGIO MALATESTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular CECILIA ESTER OLIVERA, concedida por Resolución N° 1197-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente WANDA BOGGIO MALATESTA, D.N.I. N° 44.750.164, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3268785/24 y 1217787/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular CECILIA ESTER OLIVERA, a la docente WANDA BOGGIO MALATESTA, D.N.I. N° 44.750.164, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8720-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8091057/24, por el cual tramita la designación del docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021, 9455-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. N° 28.152.923, en CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3264190/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de junio de 2024, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. N° 28.152.923, en CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8721-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260291/24, por el cual tramita la designación del docente GONZALO FABIAN ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2601-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino al docente, GONZALO FABIAN ARCE, D.N.I. N° 35.636.236, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3250234/24 y 3266308/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de junio de 2024, al docente GONZALO FABIAN ARCE, D.N.I. N° 35.636.236, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8722-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8110044/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CECILIA MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA CECILIA MIRANDA, D.N.I. N° 20.134.373, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3264698/24 y DOCEXT 1215644/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente MARIA CECILIA MIRANDA, D.N.I. N° 20.134.373, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8723-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140101/24, por el cual tramita la designación de la docente RITA GRISELDA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JOSE GABRIEL ORTIZ, concedida por Resolución N° 1437-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente RITA GRISELDA AVILA, D.N.I. N° 25.687.623, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3269832/24 y 1336420/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente titular JOSE GABRIEL ORTIZ, a la docente RITA GRISELDA AVILA, D.N.I. N° 25.687.623, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8724-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071583/24 y acumulado EXD-0000-8080316/24, por los cuales tramita la renuncia y designación de la docente LETICIA LUJAN LEONETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3262200/24 y DOCEXT 3270177/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente LETICIA LUJAN LEONETTI, D.N.I. N° 28.052.746, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3525-MHyOP-2015, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria",

de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 4547-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LETICIA LUJAN LEONETTI, D.N.I. N° 28.052.746, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3261739/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente LETICIA LUJAN LEONETTI, D.N.I. N° 28.052.746, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente LETICIA LUJAN LEONETTI, D.N.I. N° 28.052.746, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8725-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130976/24, por el cual tramita la designación del docente JUAN JOSE GUIÑAZU, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ALEJANDRA URIBE, concedida por Resolución N° 1992-DRH-2024, se torna necesario designar al docente JUAN JOSE GUIÑAZU, D.N.I. N° 33.620.386, en TRES (3) horas cátedra de Biología I en 5to. año 4ta. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3267889/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, en reemplazo de la docente titular MARCELA ALEJANDRA URIBE, al docente JUAN JOSE GUIÑAZU, D.N.I. N° 33.620.386, en TRES (3) horas cátedra de Biología I en 5to. año 4ta. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8726-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6141210/24, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA EVANGELINA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JUAN JOSE VIZCAINO MARTINEZ, D.N.I. N° 16.086.003, según Decreto N° 7071-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente DANIELA EVANGELINA LUCERO, D.N.I. N° 33.800.809, en UN (1) cargo de Jefe Sectorial de Enseñanza Practica, Jornada Completa, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3262310/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de mayo de 2024, a la docente DANIELA EVANGELINA LUCERO, D.N.I. N° 33.800.809, en UN (1) cargo de Jefe Sectorial de Enseñanza Practica, Jornada Completa, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8727-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5200804/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA JOURDAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva del docente titular DIEGO JOSE PRIERI, D.N.I. N° 20.610.346, según Decreto N° 10998-ME-2023, se torna necesario designar, a la docente LAURA JOURDAN, D.N.I. N° 92.882.863, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3192945/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de mayo de 2024, a la docente LAURA JOURDAN, D.N.I. N° 92.882.863, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8728-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030817/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JESSICA ROMINA FUNES y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3231693/24 y 3243882/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JESSICA ROMINA FUNES, D.N.I. N° 30.839.888, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1334-MHyOP-2012 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1334411/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 23 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175659/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 23 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente JESSICA ROMINA FUNES, D.N.I. N° 30.839.888, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8729-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050185/24, por el cual tramita la designación del docente PABLO MONK, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina JESICA ROMINA CIURO, según Decreto N° 4587-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente PABLO MONK, D.N.I. N° 27.528.970, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3233750/24, 3233751/24, 3233802/24 y 1217253/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de julio de 2024, al docente PABLO MONK, D.N.I. N° 27.528.970, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8730-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6141275/24, por el cual tramita la renuncia y designación del docente JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3218478/24 y 3261571/24, obran: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.763.773, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4029-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular TATIANA SOL RIOS PONCE, D.N.I. N° 32.357.611, según Decreto N° 4870-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.763.773, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3218478/24 y 1214665/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 14 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.763.773, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, al docente, JORGE MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.763.773, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8731-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040853/24, por el cual tramita la designación de la docente STEFANIA MELTO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular SONIA OFELIA MIRANDA, según Resolución N° 1819-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente STEFANIA MELTO, D.N.I. N° 34.921.786, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3233114/24 y 1216462/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular SONIA OFELIA MIRANDA, a la docente STEFANIA MELTO, D.N.I. N° 34.921.786, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8732-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180649/24, por el cual tramita la designación de la docente TRIS ESTEFANIA CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 4155-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente TRIS ESTEFANIA CASTRO, D.N.I. N° 32.894.098, en UN (1) cargo Auxiliar de Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3242393/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente TRIS ESTEFANIA CASTRO, D.N.I. N° 32.894.098, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8733-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050567/24, por el cual tramita la designación del docente JAVIER HUMBERTO MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino EDUARDO DANIEL COSTA, según Decreto N° 2984-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JAVIER HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 23.202.224, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3234068/24 y ACTPAS 1332754/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de julio de 2024, al docente JAVIER HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 23.202.224, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8734-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6111273/24, por el cual tramita la designación del docente MANUEL AGUSTIN SANDOVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021, 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MANUEL AGUSTIN SANDOVAL, D.N.I. N° 40.485.244, en TRES (3) horas cátedra de Educación para la Salud, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3214376/24 y DOCEXT 3262740/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de mayo de 2024, al docente MANUEL AGUSTIN SANDOVAL, D.N.I. N° 40.485.244, en TRES (3) horas cátedra de Educación para la Salud, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8735-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040930/24, por el cual tramita la designación de la docente AYELEN SOLEDAD CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente suplente, VALERIA VIVIANA MAURICIO, según Resoluciones Nros. 1634-DRRHH-2024 y 3014-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente AYELEN SOLEDAD CUELLO, D.N.I. N° 31.894.085, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3227172/24, 3244414/24 y ACTPAS 1317957/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de junio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente AYELEN SOLEDAD CUELLO, D.N.I. N° 31.894.085, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8736-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231123/24, por el cual tramita la designación de la docente ARIANA EVANGELINA ANDINO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0018-PCH-2024, de la docente interina MARIA VANESA LOPEZ, se torna necesario designar a la docente ARIANA EVANGELINA ANDINO D.N.I. N° 39.394.253, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario;

Que en act. DOCEXT 3245456/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de julio de 2024 y hasta el 18 de noviembre de 2024, a la docente ARIANA EVANGELINA ANDINO D.N.I. N° 39.394.253, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8737-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6110318/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ASUNCION LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo del traslado, con carácter provisorio, de la docente titular IVANA CINTIA CORDERO, según Decreto N° 2977-ME-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA ASUNCION LUCERO, D.N.I. N° 30.730.895, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 6to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de la Industria Turística, en 6to. año única división y DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Turismo, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3213314/24 y 3231152/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de junio de 2024 e interdure el traslado, con carácter provisorio, de la docente titular IVANA CINTIA CORDERO, a la docente MARIA ASUNCION LUCERO, D.N.I. N° 30.730.895, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos,

departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 6to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de la Industria Turística, en 6to. año única división y DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Turismo, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8738-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011168/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CINTIA PAOLA AVILA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3229206/24 y 3245987/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1443-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1325696/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175660/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 24 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Ingles en 6to. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8739-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240026/24, por el cual tramita la designación del docente DARIO EMILIO GAUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo

de la renuncia por razones particulares del docente interino GABRIEL NORBERTO PUEBLA, D.N.I. N° 21.739.687, según Decreto N° 3382-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente DARIO EMILIO GAUNA, D.N.I. N° 33.595.495, en DOS (2) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3246138/24 y 1217775/24 (adjuntos), obran: constancias de las publicaciones de los llamados para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 24 de julio de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente DARIO EMILIO GAUNA, D.N.I. N° 33.595.495, en DOS (2) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8740-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9181058/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente PEDRO AGUSTIN DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2994285/23 y 3072123/23, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente PEDRO AGUSTIN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 410.95.655, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6408-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1334935/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 30 de julio de 2023;

Que en act. INFSUM 175665/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de julio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino PEDRO AGUSTIN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 41.095.655, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 198 "Policía Federal Argentina", de la localidad de Santa Rosa del Cantantal, departamento Ayacucho.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8741-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6010011/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3205194/24 y 3257620/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8013-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 387960/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de marzo de 2024;

Que en act. DOCEXT 793783/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón -

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8742-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190818/24, por el cual tramita la renuncia de la docente ISABEL MARCELA GIUSSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1198356/24 y ACTPAS 1315285/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ISABEL MARCELA GIUSSO, D.N.I. N° 18.138.492, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 855-MHyOP-2012, 7190-MHyOP-2015 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1315284/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ISABEL MARCELA GIUSSO, D.N.I. N° 18.138.492, en VEINTICINCO (25) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales (5 hs. en 1er. año 2da. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs.

en 2do año 2da. división y 5 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8743-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2190537/24, por el cual se tramita la renuncia por haber accedido al beneficio de retiro transitorio por invalidez de la docente NELLY SANDRA DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3110644/24, 3263529/24, obra: nota de renuncia por haber accedido al beneficio de retiro transitorio por invalidez de la señora NELLY SANDRA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 18.206.116, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 4018-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1272076/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2024, la renuncia por haber accedido al beneficio de retiro transitorio por invalidez la docente NELLY SANDRA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 18.206.116, en UN (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, Nivel de Educación Primario, carácter titular, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8744-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5220447/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNEIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1188931/24, y ACTPAS 1304644/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNEIRA, D.N.I. N° 17.493.097, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 6343-MHP-2017, 5944-MHP-2016 de titularización, 2650-MHyOP-2014, de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1304642/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNEIRA, D.N.I. N° 17.493.097, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 3ra. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", OCHO (8) horas cátedra, titulares de Lengua y Literatura, (4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), OCHO (8) horas cátedra, interinas de Lengua y Literatura: 4 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", ambos establecimientos Educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8745-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080490/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ROSA TIBURCIA SOSA, D.N.I. N° 12.545.660; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1203857/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 383705/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 383828/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ROSA TIBURCIA SOSA, D.N.I. N° 12.545.660 - Mucama de Piso - Planta Contratado - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital de Unión, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 18 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Rosa Tiburcia Sosa, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 8748-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141021/24, por el cual tramita la designación de la docente

MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE LIETO según Resolución N° 617-DRRH-2024, y renuncia por razones particulares del docente suplente, GUILLERMO DANIEL BORDONA, según Decreto N° 4252-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.813.287, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3268750/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de agosto de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones salud del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE LIETO, a la docente MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.813.287, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8749-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6030686/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente LUIS CESAR JORDAN, D.N.I. N° 12.722.177; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1192783/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 379171/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379587/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente LUIS CESAR JORDAN, D.N.I. N° 12.722.177 - Enfermero de Piso y Consultorio - Planta Permanente -

Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 - del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 21 de mayo del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Luis Cesar Jordan, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Lucía Teresa Nigra

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 8746-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310739/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: GRACIELA ELEONOR LUJAN, D.N.I. N° 22.852.258 y JANET AYELEN LEDESMA, D.N.I. N° 38.752.574, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768161/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768165/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768162/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10390696/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39604/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 788633/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 121383/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768161/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de vivero, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768162/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Mi-

nisterio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: GRACIELA ELEONOR LUJAN, D.N.I. N° 22.852.258 y JANET AYELEN LEDESMA, D.N.I. N° 38.752.574.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8766-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071544/24, por el cual la Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la contratación de servicios con la firma Hotel Potrero de los Funes, C.U.I.T. N° 33-67337037-9; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. ACTPAS 3769719/24 y ACTPAS 3771865/24, la Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables, solicita la contratación de los servicios necesarios para la realización de un almuerzo para 350 personas, con motivo de convocar a los referentes del sector industrial de la Provincia, en virtud de celebrarse el "Día de la Industria", el próximo 2 de septiembre de 2024;

Que en adjunto de la act. ACTPAS 3769719/24, obra presupuesto del Hotel Potrero de los Funes, C.U.I.T. N° 33-67337037-9, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 17.668.650,00);

Que en act. PTPGAS 56194/24, obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10397305/24, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 387815/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 39504/24, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, manifestando que no presenta objeción a la continuidad del trámite tendiente a la contratación directa;

Que en act. NOTAMP 792872/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación y disponga la modificación presupuestaria propuesta, encuadrando el presente caso en el Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, que incorpora el Inc. l) en el Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuando el caso de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122136/24, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 9° y 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 que incorpora el Inc. l) en el Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 Inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	3	\$17.668.650,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	27	13	19	1-01	5	2	\$14.400.000,00
1	27	13	18	1-01	5	1	\$3.268.650,00

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a contratar con el Hotel Potrero de los Funes, C.U.I.T. N° 33-67337037-9, la contratación del servicio de almuerzo para 350 personas, con motivo de convocar a los referentes del sector industrial de la Provincia, en virtud de celebrarse el "Día de la Industria", el próximo 2 de septiembre de 2024, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 17.668.650,00), conforme presupuesto obrante en adjunto de la act. ACTPAS 3769719/24, del EXD-0000-8071544/24.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	3	\$17.668.650,00

Art. 5.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	3	\$ 17.668.650,00

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a la firma Hotel Potrero de los Funes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8767-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130739/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SELVA MARLENE ULFE CRESTE, D.N.I. N° 34.672.981 y SIMON ORLANDO SINATRA, D.N.I. N° 35.661.466, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770587/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770590/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770588/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408217/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39836/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791691/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121994/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando

que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770587/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción integral de servicios y consultoría ambiental, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770588/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: SELVA MARLENE ULFE CRESTE, D.N.I. N° 34.672.981 y SIMON ORLANDO SINATRA, D.N.I. N° 35.661.466.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 1.981.071,47).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.981.071,47

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8768-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140103/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN ALBERTO LUCERO, D.N.I. N° 12.381.637 y NICOLAS MATIAS DE CRISTOFANO, D.N.I. N° 34.182.910, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770710/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770713/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770711/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409624/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39817/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389008/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso

en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122002/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770710/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos destilados, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770711/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JUAN ALBERTO LUCERO, D.N.I. N° 12.381.637 y NICOLAS MATIAS DE CRISTOFANO, D.N.I. N° 34.182.910.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 57/100 (\$ 1.999.873,57).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.999.873,57

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8769-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120866/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PAOLA ALEJANDRA BELLO, D.N.I. N° 27.590.200 y SANTIAGO JAVIER LUNA, D.N.I. N° 31.047.629, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770331/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770334/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770332/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409654/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39816/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388998/24, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121962/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770331/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de sahumeros y figuras de yeso, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770332/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: PAOLA ALEJANDRA BELLO, D.N.I. N° 27.590.200 y SANTIAGO JAVIER LUNA, D.N.I. N° 31.047.629.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 652.569,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$652.569,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8770-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010946/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VICTORIA KARINA MUÑOZ GONZALES, D.N.I. N° 43.621.242 y LUIS ALESSANDRO GAUNA OLGUIN, D.N.I. N° 41.596.583, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768437/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768450/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768446/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409038/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39843/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección

del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389066/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122014/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768437/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768446/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VICTORIA KARINA MUÑOZ GONZALES, D.N.I. N° 43.621.242 y LUIS ALESSANDRO GAUNA OLGUIN, D.N.I. N° 41.596.583.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8771-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070474/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE LUIS DIAZ PAEZ, D.N.I. N° 26.410.761 y CANDELA DIAZ PAEZ, D.N.I. N° 47.293.149, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772676/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769457/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769455/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10391634/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39519/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 788336/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121246/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772676/24, con destino de ampliación del espacio físico para impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de artesanías con metal, hilo y cuero, en la localidad de El Trapiche, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769455/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOSE LUIS DIAZ PAEZ, D.N.I. N° 26.410.761 y CANDELA DIAZ PAEZ, D.N.I. N° 47.293.149.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.996.190,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.996.190,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8772-MDP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070179/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA ROSA PIQUILLEN, D.N.I. N° 31.092.822 y MARIA CRISTINA PIQUILLEN, D.N.I. N° 28.091.217, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769434/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769437/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los

cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769435/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408063/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39768/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389043/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122003/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769434/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de peluquería, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769435/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MARIA ROSA PIQUILLEN, D.N.I. N° 31.092.822 y MARIA CRISTINA PIQUILLEN, D.N.I. N° 28.091.217.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8773-MDP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150989/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: BELEN ALEJANDRA OCHOA, D.N.I. N° 42.727.957 y NOELIA MARIANA OCHOA, D.N.I. N° 42.065.851, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771080/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771083/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771081/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10407180/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39845/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791612/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122053/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771080/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de peluquería y barbería, en la localidad de Navia, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771081/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: BELEN ALEJANDRA OCHOA, D.N.I. N° 42.727.957 y NOELIA MARIANA OCHOA, D.N.I. N° 42.065.851.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$ 1.141.629,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.141.629,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8774-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301399/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN PABLO BARRIO, D.N.I. N° 35.315.688 y DEBRA DAIANA PARRILLA, D.N.I. N° 35.767.651, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024,

aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767964/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767967/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767965/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408010/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39771/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791701/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121948/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767964/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de artículos y servicios para eventos sociales, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767965/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JUAN PABLO BARRIO, D.N.I. N° 35.315.688 y DEBRA DAIANA PARRILLA, D.N.I. N° 35.767.651.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.847.175,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.847.175,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8775-MDP-2024.-
 San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081019/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NORMA GLADYS SOSA, D.N.I. N° 12.550.041 y NATALIA SOLEDAD BELINAUX, D.N.I. N° 28.792.557, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770022/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770025/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770023/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410606/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39793/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791658/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121985/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770022/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de artesanías en madera, en la localidad de San Gerónimo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770023/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: NORMA GLADYS SOSA, D.N.I. N° 12.550.041 y NATALIA SOLEDAD BELINAUX, D.N.I. N° 28.792.557.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.940.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.940.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8776-MDP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051637/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: LUCAS MATIAS MIRANDA, D.N.I. N° 30.569.397 y LAURA CARINA VEGA ZAMBRANO, D.N.I. N° 32.094.214, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769151/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769154/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769152/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409637/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39814/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791608/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 122042/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769151/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de mecánica ligera y mantenimiento del automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769152/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: LUCAS MATIAS MIRANDA, D.N.I. N° 30.569.397 y LAURA CARINA VEGA ZAMBRANO, D.N.I. N° 32.094.214.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8777-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251678/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PAULA SILVINA MARTI, D.N.I. N° 32.386.498 y LUCIANO AGUSTIN ROSALES, D.N.I. N° 37.640.959, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766377/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766380/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766378/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10407969/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39775/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389143/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121989/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766377/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de gastronomía, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766378/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: PAULA SILVINA MARTI, D.N.I. N° 32.386.498 y LUCIANO AGUSTIN ROSALES, D.N.I. N° 37.640.959.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8778-MDP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140930/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA DEL CARMEN TODONE, D.N.I. N° 14.588.747 y MARIA ALEJANDRA CORTEZ, D.N.I. N° 30.788.976, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770918/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770922/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770919/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409615/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39823/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388953/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122027/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770918/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770919/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MARIA DEL CARMEN TODONE, D.N.I. N° 14.588.747 y MARIA ALEJANDRA CORTEZ, D.N.I. N° 30.788.976.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8779-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120989/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUSTO ROLANDO ROJAS, D.N.I. N° 20.463.278 y BARBARA ITATI ROJAS, D.N.I. N° 42.163.409, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770367/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770370/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770368/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406391/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39731/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791309/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122005/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770367/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento servicio de sublimación textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770368/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JUSTO ROLANDO ROJAS, D.N.I. N° 20.463.278 y BARBARA ITATI ROJAS, D.N.I. N° 42.163.409.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8780-MDP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120905/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RITA ANAHI QUEVEDO, D.N.I. N° 35.316.354 y MARCO ANTONIO AGUIRREZ, D.N.I. N° 34.700.997, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770346/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770349/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770347/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410089/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39803/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388995/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122006/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770346/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de panificados, en la localidad de Lafinur, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770347/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: RITA ANAHI QUEVEDO, D.N.I. N° 35.316.354 y MARCO ANTONIO AGUIRREZ, D.N.I. N° 34.700.997.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 61/100 (\$ 1.964.511,61).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.964.511,61

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8781-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150622/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SILVANA RAQUEL CHAVERO, D.N.I. N° 23.637.483 y MIRTHA AURORA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.427.658, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763718/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763722/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763720/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10404666/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39712/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388870/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121895/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763718/24, con destino a la compra de equipamiento para emprendimiento de sublimación, impresión en 3D y carpintería en madera, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763720/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: SILVANA RAQUEL CHAVERO, D.N.I. N° 23.637.483 y MIRTHA AURORA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.427.658.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.992.752,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.992.752,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8782-MDP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080723/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: DORALIZA ERNESTINA LUCERO, D.N.I. N° 14.144.785 y PAULA CAMILA FERNANDEZ, D.N.I. N° 43.490.102, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769967/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769970/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769968/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410491/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39787/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791666/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122017/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769967/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de servicio de repostería, panadería y cocina en general, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769968/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: DORALIZA ERNESTINA LUCERO, D.N.I. N° 14.144.785 y PAULA CAMILA FERNANDEZ, D.N.I. N° 43.490.102.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8783-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090394/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROBERTO DANIEL AREVALO, D.N.I. N° 22.284.547 y GERARDO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.492.406, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770095/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770098/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770096/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410239/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39798/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791710/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121968/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770095/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de cría de cabras, cerdos y gallinas, en la localidad de Concaran, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770096/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ROBERTO DANIEL AREVALO, D.N.I. N° 22.284.547 y GERARDO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.492.406.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.977.599,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.977.599,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8784-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290768/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIEGO ANTONIO ESCUDERO, D.N.I. N° 31.510.485 y JOSE ALBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 36.543.481, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767227/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767231/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767228/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en acts. PREV 10386121/24 y PREV 10417171/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto y ajuste del mismo, respectivamente;

Que en act. DICLEG 39337/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 789806/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121592/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767227/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de extracción minera, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767228/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DIEGO ANTONIO ESCUDERO, D.N.I. N° 31.510.485 y JOSE ALBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 36.543.481.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 33/100 (\$ 2.968.908,33).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$2.968.908,33

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8785-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060388/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CRISTIAN ARIEL MARTINEZ, D.N.I. N° 32.038.610 y FERNANDO DIEGO GUEVARA, D.N.I. N° 26.213.371, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769219/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769222/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769220/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406258/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39722/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791242/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121980/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. ACTPAS 3769219/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769220/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CRISTIAN ARIEL MARTINEZ, D.N.I. N° 32.038.610 y FERNANDO DIEGO GUEVARA, D.N.I. N° 26.213.371.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON 78/100 (\$ 1.998.017,78).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.998.017,78

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8786-MDP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080169/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FABIAN ESTEBAN TOSTO, D.N.I. N° 21.094.658 y MATIAS AGUSTIN TOSTO, D.N.I. N° 44.342.293, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769770/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769775/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769772/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410532/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39779/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791603/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122052/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769770/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servis de TV satelital, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769772/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FABIAN ESTEBAN TOSTO, D.N.I. N° 21.094.658 y MATIAS AGUSTIN TOSTO, D.N.I. N° 44.342.293.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 1.911.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$1.911.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8787-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090355/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SONIA VALERIA MALVICINO, D.N.I. N° 23.341.946 y ALICIA GLORIA MOLINA, D.N.I. N° F5.248.402, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770082/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770086/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770084/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410250/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39800/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791599/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121965/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770082/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de artesanías en cerámica, en madera pintada a mano y plantines de aromáticas e hierbas naturales, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770084/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: SONIA VALERIA MALVICINO, D.N.I. N° 23.341.946 y ALICIA GLORIA MOLINA, D.N.I. N° F5.248.402.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 999.268,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$999.268,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8788-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080971/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JAVIER HERNAN ALVAREZ, D.N.I. N° 20.137.877 e IGNACIO GONZALO BERTOLONI, D.N.I. N° 35.228.987, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770011/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770014/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770012/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410467/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39789/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791600/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 122049/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770011/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento porcino y criadero de aves de corral, en la localidad de Los Molles, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770012/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JAVIER HERNAN ALVAREZ, D.N.I. N° 20.137.877 e IGNACIO GONZALO BERTOLONI, D.N.I. N° 35.228.987.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 8798-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2280449/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3120854/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Recursos Musicales para el Aula", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj;

Que, en act. INFORM 372894/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 373124/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. NOTAMP 750812/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 373124/24;

Que, en act. RESOLU 3252521/24 obra Resolución Rectoral N° 14/2024 IF-DC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3252529/24 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3252545/24 (Adjuntos) obra nota de aceptación al cargo por parte del Profesor JUAN PABLO GOMEZ, D.N.I. N°40.484.887;

Que, en act. DOCEXT 3252545/24 (Adjuntos) obra nota de renuncia correspondiente al Profesor JUAN PABLO GOMEZ, D.N.I. N°40.484.887, al cargo de Maestro Especial de Educación Artística (perfil Música) "carácter interino", Nivel de Educación Inicial, designado mediante Decreto N° 8060-MHP-2022, en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Benteveo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que, en act. NOTAMP 789063/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 790588/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor JUAN PABLO GOMEZ, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Profesor JUAN PABLO GOMEZ, D.N.I. N°40.484.887, al cargo de Maestro Especial de Educación Artística (perfil Música) "carácter interino", Nivel de Educación Inicial, designado mediante Decreto N° 8060-MHP-2022, en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Benteveo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor JUAN PABLO GOMEZ, D.N.I. N°40.484.887, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Recursos Musicales para el Aula", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Benteveo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8799-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8300590/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2971657/23 obra nota de renuncia presentada por el Profesor MARTIN GONZALO ZAPICO, D.N.I. N° 36.383.471, al cargo de Profesor Responsable, en los espacios curriculares "Introducción a los Estudios Literarios" y "Teoría y Crítica Literaria I", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, designado mediante Decreto N° 3607-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, por razones particulares;

Que en act. INFORM 387971/24 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que en act. INFSUM 175782/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de septiembre de 2023, la renuncia por razones particulares, presentada por el Profesor MARTIN GONZALO ZAPICO, D.N.I. N° 36.383.471, al cargo de Profesor Responsable, en los espacios curriculares "Introducción a los Estudios Literarios" y "Teoría y Crítica Literaria I", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, designado mediante Decreto N° 3607-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8800-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11080700/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3052176/23 obra nota de renuncia presentada por la Profesora MARIA FLORENCIA RAMOS QUINTERO, D.N.I. N° 34.062.293, al cargo de Profesor Responsable, en los espacios curriculares: "Psicología Educativa" y "Sujetos de la Educación Primaria" con extensión a Elaboración de Proyectos Escolares, correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, funciones a desarrollar en la localidad de La Toma, departamento Pringles, con una carga de diez (10) horas reloj, designada mediante Decreto N° 1649-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, por razones particulares;

Que en act. INFORM 388000/24 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de noviembre de 2023;

Que en act. INFSUM 175783/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 08 de noviembre de 2023, la renuncia por razones particulares, presentada por la Profesora MARIA FLORENCIA RAMOS

QUINTERO, D.N.I. N° 34.062.293, al cargo de Profesor Responsable, en los espacios curriculares: "Psicología Educacional" y "Sujetos de la Educación Primaria" con extensión a Elaboración de Proyectos Escolares, correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, funciones a desarrollar en la localidad de La Toma, departamento Pringles, con una carga de diez (10) horas reloj, designada mediante Decreto N° 1649-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8801-ME-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10031170/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3013853/23, obra planilla de reubicación de la docente SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, D.N.I. N° 24.463.758, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", según Decreto N° 2353-MHP-2021 y TRES (3) horas cátedra interinas de Matemática Aplicada, en 7mo. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", según Decreto N° 2330-MHP-2021, a SEIS (6) horas cátedra interinas de Matemática, en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, vacante por reubicación definitiva de la docente interina DAIANA MARIEL VIVES D.N.I. N° 35.314.944, según Decreto N° 7916-ME-2023 y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3013853/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copias de Decreto de designación N° 2353-MHP-2021 y 2330-MHP-2021;

Que en act. DOCEXT 3252572/24, obra Resolución Rectificada N° 013-JCD-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 174257/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1330212/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, D.N.I. N° 24.463.758, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", según Decreto N° 2353-MHP-2021 y TRES (3) horas cátedra interinas de Matemática Aplicada, en 7mo. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", según Decreto N° 2330-MHP-2021, a SEIS (6) horas cátedra interinas de Matemática, en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, vacante por reubicación definitiva de la docente interina DAIANA MARIEL VIVES D.N.I. N° 35.314.944, según Decreto N° 7916-ME-2023 y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes

y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8802-ME-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8010374/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3260609/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se otorguen subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de las Asociaciones que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, por el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2024, en virtud de la diferencia que surge con motivo del aumento de haberes dispuesto por Decreto N° 6748-MHIP-2024 (act. DOCEXT 3255178/24) y a los efectos que puedan afrontar los incrementos que han sido aplicados en los servicios básicos;

Que en act. DOCEXT 3260945/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente, de la cual surge que el monto total a otorgar por los meses de julio a septiembre de 2024, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 75/100 (\$734.140.315,75);

Que en act. NOTEDU 3260609/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), arrojando un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINCE CON 79/100 (\$ 36.707.015,79);

Que en act. PTPREC 56202/24 obra la Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 54/100 (\$770.847.331,54);

Que en act. INFORM 388709/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791134/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art.5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 791838/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el otorgamiento de subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las Asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación de los mismos, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004,exceptuándolo de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121940/24 Fiscalía de Estado expresa que puede proceder a la continuidad del trámite, dictándose el acto administrativo pertinente mediante el cual se autorice el otorgamiento del subsidio requerido, conforme lo establecido en el Art.5° de la Ley N°VIII-0256-2004;

Que en act. NOTEDU 3279775/24 el Área Contable dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se incluya el presente gasto en la programación financiera del mes en curso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.-Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes
 1-Ingresos Tributarios
 4-Impuestos Federales con Afectación Específica
 07-Ley de Financiamiento Educativo \$ 770.847.331,54
 Art.3º.-Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupues-

taria:

Crear:

Inst Jur U.E Prog Proy Fin.Fun Fte.Fto Inc Ppal Importe
 1 26 18 30 01 3 45 4-25 5 1 \$770.847.331,54

Fuente de Financiamiento: 4-25-Ley de Financiamiento Educativo

Art.4º.-Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2024, en virtud de la diferencia que surge con motivo del aumento de haberes dispuesto por Decreto N°6748-MHIP-2024 y a los efectos que puedan afrontar los incrementos que han sido aplicados en los servicios básicos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art.5º de la Ley N° VIII-0256-2004, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Nivel	Total
Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"	Asociación Educativa Diversitas	Inicial	\$ 103.901.082,75
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 2 "Puertas del Sol"	Asociación Educativa San Luis del Nuevo Siglo	Inicial	\$ 74.590.422,90
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"	Asociación Educativa Rimás – Sembrando Futuro	Inicial	\$ 20.905.335,15
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un Lugar en el Mundo"	Asociación Civil Un Lugar en el Mundo	Especial	\$ 3.149.331,01
Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"	Asociación Civil Colegio Modelo San Luis	Inicial	\$ 22.645.164,66
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"	Asociación Educativa Dr. Luis Roberto Barroso	Inicial	\$ 22.785.262,83
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"	Asociación Educativa Eduardo Galeano	Inicial	\$ 32.684.942,88
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"	Asociación Educativa Leonardo Da Vinci	Secundario	\$ 18.215.199,15
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"	Asociación Educativa Portal de Melo	Inicial	\$ 17.382.617,34
		Primario	
		Secundario	
		Especial	

Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero"	Asociación Educativa Nativos Digitales Generación de Paz	Inicial	\$ 133.986.759,84
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez"	Asociación Civil Educativa Mink'a Turay	Inicial	\$ 135.825.214,77
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Inicial N° 12 "Manuel García Ferré"	Asociación Civil sin Fines de Lucro Educativa Madre Tierra	Inicial	\$ 31.764.146,43
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N° 14 "Martin Luther King"	Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable	Inicial	\$ 46.571.712,12
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Inicial N° 15 "Quintina Acevedo de Mendoza"	Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable	Inicial	\$ 18.666.425,67
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Primaria N° 16 "María Delia Gatica de Montiveros"	Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet	Inicial	\$ 33.367.444,89
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Secundaria N° 17 "Polo Godoy Rojo"	Asociación Civil Educativa Nelson Mandela	Inicial	\$ 17.699.253,36
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	
Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela"	Asociación Educativa Open Your Mind	Inicial	\$ 17.699.253,36
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	
Escuela Pública Bilingüe Digital "Mahatma Gandhi"	Asociación Educativa Open Your Mind	Inicial	\$ 17.699.253,36
		Primaria	
		Secundaria	
		Especial	

Art.5º.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas Autogestionadas detalladas en act. DOEXT 3260945/24 (adjuntos).-

Art.6º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst Jur U.E Prog Proy Fin.Fun Fte.Fto Inc Ppal Importe
 1 26 18 30 01 3 45 4-25 5 1 \$ 770.847.331,54

Art.7º.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art.8º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.9º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 4º del presente Decreto.-

Art.10.-Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art.11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art.12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8803-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7100616/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3238023/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se otorgue un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas, por los meses de septiembre a diciembre de 2024;

Que asimismo, en act. NOTEDU 3261744/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita aumentar el valor de la Unidad de Subvención Escolar en un treinta y cinco por ciento (35%), llevándola de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 9.520,00) a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 12.852,00) mensual por alumno, a partir del mes de agosto de 2024 a los efectos de afrontar los incrementos que han sido aplicados en los servicios básicos;

Que en tal sentido, teniendo en cuenta el incremento de matrícula que han presentado algunas escuelas generativas y que mediante Decretos Nros. 5430-ME-2024 (act. DEC 5430/24); 5942-ME-2024 (act. DEC 5942/24) y 5941-ME-2024 (act. DEC 5941/24) se otorgaron subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar por el mes de agosto de 2024 por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 9.520,00) por alumno, correspondería abonar por el mes de agosto de 2024, la diferencia que surge por aumento de matrícula en las escuelas que corresponda y por el aumento del valor de la Unidad de Subvención Escolar;

Que en act. DOCEXT 3263838/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente, de la cual surge que el monto total a otorgar asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 275.584.960,00);

Que en act. NOTEDU 3238023/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), arrojando un monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 13.779.248,00);

Que en act. PTPREC 56211/24 obra la Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 289.364.208,00);

Que en act. INFORM 388707/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791123/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones que gestionan las Escuelas Generativas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 791882/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el otorgamiento de subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121926/24 Fiscalía de Estado recomienda proceder al dictado del acto administrativo pertinente que autorice el otorgamiento del subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) y el posterior pago del mismo, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTEDU 3279776/24 el Área Contable dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se incluya el presente gasto en la programación financiera del mes en curso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131- MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales con Afectación Específica

07-Ley de Financiamiento Educativo \$ 289.364.208,00

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Inst	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	18	30	03	3 45	4-25	5	1	\$289.364.208,00

Fuente de Financiamiento: 4-25 – Ley de Financiamiento Educativo

Art. 4°.- Autorizar el incremento de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que perciben las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas, por un monto de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 12.852,00) mensual por cada estudiante, a partir del mes de agosto de 2024.-

Art. 5°.- Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por los meses de septiembre a diciembre de 2024 y la diferencia del mes de agosto de 2024, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256- 2004, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Total
Escuela Generativa "Corazón Victoria"	Sporting Club Victoria	\$ 18.173.680,00
Escuela Generativa "La Victoriosa"		
Escuela Generativa "Horizonte"	Asociación Instituto Horizonte	\$ 8.211.000,00
Escuela Generativa "Club Jorge Newbery"	Club Jorge Newbery	\$ 17.207.400,00
Escuela Generativa "Alberdi Club"	Alberdi Club	\$ 7.037.660,00
Escuela Generativa Ecológica Ambiental (G.E.A.)	Asociación Civil Innovar para Evolucionar	\$ 21.950.740,00
Escuela Generativa María Eva Duarte de Perón "Construyendo Infancias"		
Escuela Generativa "Club GEPU"	Club Gimnasia y Esgrima y Pedernera Unidos	\$ 9.251.060,00
Escuela Generativa "Club Atlético Juventud Unida Universitaria"	Club Atlético Juventud Unida Universitario	\$ 10.279.220,00
Escuela Generativa "La Nueva Tribu"	Asociación Amigos del Hogar del Niño Elena Mora Olmedo de Castelli	\$ 20.087.200,00
Escuela Generativa "Universo D-Mentes"		
Escuela Generativa "Club Sportivo Estudiantes"	Club Sportivo Estudiantes	\$ 16.024.540,00
Escuela Generativa "Nueva Humanidad"	Asociación Civil "Escuela Nueva Humanidad"	\$ 4.707.640,00
Escuela Generativa Semilla	Asociación Civil Semilla	\$ 4.200.700,00
Escuela Generativa "Por un Mañana Mejor"	Comisión de Fomento Barrio General San Martín	\$ 4.160.240,00
Escuela Generativa "Concarán"	Asociación Civil Soñar en Grande	\$ 5.802.440,00
Escuela Generativa "Ave Fénix"	Asociación Civil de Formación y Desarrollo Deportivo "Ave Fénix"	\$ 9.305.800,00
Escuela Generativa "Multicultural Ajedrez"	Asociación Civil Puntana de Ajedrez (A.P.A.)	\$ 7.801.640,00
Escuela Generativa "Desaguadero San Luis"	Club Santa Irene	\$ 1.587.460,00
Escuela Generativa "Club Deportivo Pringles Socios Fundadores"	Club Deportivo Pringles	\$ 6.902.000,00
Escuela Generativa "Wayra"	Asociación Civil de Formación y Desarrollo Educativo y Cultural Wayra	\$ 8.758.400,00
Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares"	Asociación Civil Educativa "Jesús Liberato Tobares"	\$ 5.964.280,00
Escuela Generativa "Modelo Darwin"	Asociación Educativa La Punta	\$ 10.512.460,00
Escuela Generativa "Ruka"	Asociación Civil Ruka	\$ 24.652.040,00
Escuela Generativa "Estación Recrear"	Asociación Civil Puentes de Arco Iris	\$ 7.575.540,00

Escuela Generativa Gen Z	Asociación Civil Educacional Innovar para el Futuro	\$ 17.324.020,00
Escuela Generativa Terra Mater		
Escuela Generativa Luis B. Lusquiños	Asociación Civil Educacional Red para la Educación en Libertad	\$ 28.107.800,00

Art. 6º.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas Generativas detalladas en act. DOCEXT 3263838/24 (adjuntos).-

Art. 7º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	18	30	03	3 45	4-25	5	1	\$289.364.208,00

Art. 8º.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 9º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 5º del presente Decreto.-

Art. 11.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 10736-MS-2024.-

San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de establecer una clara política de Estado respecto de la lucha contra el narcotráfico, un flagelo que tiene en vilo tanto a nuestra Provincia, como a la Nación;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, quiere dar a la sociedad un ejemplo inequívoco de congruencia y garantizar que el narcotráfico, no formará parte de los eslabones políticos de su gobierno;

Que los funcionarios públicos que actúan en niveles de decisión, deben ser coherentes en esta batalla, a la vez dignificar el ejercicio de la función pública y dar el ejemplo, cumpliendo estrictamente la normativa vigente;

Que el Art. 237 inc. a) de la Ley 27.063 T.O., Código Procesal Penal Federal, establece: "...Obligación de denunciar: Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: los magistrados y demás funcionarios públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones...";

Que, asimismo, el Art. 102 de la Ley N° VI-0152-2021, Código Procesal Penal de la provincia de San Luis, dicta: "...Obligación de denunciar. Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un hecho punible de acción pública, salvo los que requieren una instancia para su persecución, los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ese ejercicio...";

Que no resulta coherente y aceptable que un funcionario público, que tiene la obligación de denunciar delitos, sea conocedor por su propia realidad, de la existencia de una cadena de producción y venta de sustancias ilegales y no lo denuncie ante autoridad competente;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fallo "Kimel" ha señalado que, en una sociedad democrática, los funcionarios públicos están más expuestos al escrutinio y la crítica del público. Este diferente umbral de protección se explica porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente. Sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público. Este umbral no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza;

Que, por otro lado, el uso problemático de sustancias psicoactivas, ha demostrado tener efectos negativos sobre el sistema nervioso central, afectando la capacidad de juicio y/o produciendo cambios de estado de ánimo, dificultad de concentración y baja de rendimiento intelectual;

Que el presente Decreto, está direccionado a evitar que el consumo de sustancias ilegales, se instale en quienes están ejerciendo cargos de niveles políticos, cuyo accionar debe estar exento de cualquier condicionamiento y

actuar en plenitud de sus capacidades, para tomar las decisiones que afectan la vida de sus conciudadanos, de manera absolutamente responsable, libre y transparente;

Que la ejemplaridad y coherencia, es fundamental en aquellos que están en las funciones de ejecutar políticas; ya que son los primeros obligados, como parte del Estado, en colaborar para prevenir el uso y abuso problemático de sustancias psicoactivas y combatir el mercado que se hace de ellas;

Que, en el contexto provincial y nacional de crisis, inseguridad y proliferación de la droga, que tanto daño causa a la sociedad, los funcionarios públicos deben ser un ejemplo y actuar como agentes de cambio ante una realidad que apremia;

Que, para dar una batalla sincera al consumo y tráfico de drogas, se hace necesario que quienes están en lugares de poder o de toma de decisiones, no se vean condicionados por estas problemáticas y tengan la voluntad y la libertad para hacerlo;

Que, en ese marco, se hace necesario que el personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial, se realice anualmente exámenes complementarios de presencia de metabolitos de sustancias psicotrópicas ilegales;

Qué, asimismo, en virtud de la función que les compete desempeñar, resulta necesario que se exija un examen similar, a los agentes de la salud, al personal de las fuerzas policiales y del servicio penitenciario; de carácter aleatorio, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los agentes que deban someterse al mismo;

Que el Art. 15 inc. b) de la Ley N° XV-0390-2004 Estatuto del Empleado Público, preceptúa el deber de los agentes públicos: "... a observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa, digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige..." y el Art. 15 inc. o) "...a someterse a examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente...";

Que, para los agentes de la salud, el Art. 29 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 122/75, establece "... Los establecimientos realizarán una vez al año como mínimo un control psicofísico de cada trabajador. En el caso del personal dedicado a la atención de enfermos mentales y nerviosos tal control se realizará tres veces como mínimo durante su primer año de antigüedad, con un lapso no menor a tres meses entre cada control..."

Que el Art. 14 inc. h) de la Ley N° XV-0982-2017 de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial, determina como obligación inherente al estado policial, entre otras, la de "...mantener en la vida pública y privada, el decoro que corresponde a las funciones policiales";

Que el Art. 78 inc. r) del Decreto N° 3053-MS-2019, reglamentario de Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial, regula como falta disciplinaria grave al servicio el "...negarse a la notificación de exámenes médicos o tratamientos que el personal policial deba realizar, ordenados por autoridad competente..." y como falta disciplinaria gravísima en su Art. 78 inc. o) "...estar alcoholizado o bajo efectos de otras sustancias tóxicas, comprobadas fuera o durante el servicio y con trascendencia pública vistiendo el uniforme policial, o en ocasión de ello causare disturbio en la vía pública y/o agrediera de cualquier forma al personal policial que haya intervenido...";

Que el Art. 65 inc. i) de la Ley N° X-1074-2022 Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis, fija entre los deberes del agente penitenciario, el "...observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa...";

Que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, y las personas con uso problemático de sustancias psicotrópicas, tienen todos los derechos y garantías en relación con los servicios de salud;

Que, si bien a nivel nacional solo hubo y hay iniciativas respecto a esta temática, algunas provincias han dictado normativas sobre el tema, impulsando políticas de Estado;

Que así, la provincia de Tucumán cuenta con la Ley N° 8.850 sancionada en el año 2016, que establece como requisito para la permanencia en los niveles políticos y/o jerárquicos de la función pública, el carecer de adicción a drogas ilegales, y prevé la realización obligatoria de examen de detección de metabolitos de droga en orina;

Que también, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sancionó en el año 2018, la Ley Provincial N° 1.233 que establece la realización de exámenes habituales y regulares de detección de consumo de drogas ilegales para todos los funcionarios públicos hasta el rango de subsecretario;

Que recientemente, en diciembre de 2023, la provincia de Córdoba mediante Ley 10.954, estableció al Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunales de Cuenta, los Ministros, Secretarios, Directores y Subdirectores, Asesores y toda persona que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados, la obligatoriedad de presentar anualmente certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de metabolitos de

drogas psicotrópicas ilegales;

Que, asimismo, en nuestra Provincia, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, sancionó la Ordenanza N° 1211-IAL/O/2023, que establece para la órbita de su competencia, como requisito para la permanencia en la función pública, el carecer de consumo de sustancias psicoactivas ilegales;

Que con el propósito de evitar que los funcionarios y los agentes que deben servir a la sociedad sin condicionamientos, estén exentos de la problemática del uso y abuso de sustancias psicotrópicas ilegales, se dicta el presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1° -: Establecer para el personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial, la realización obligatoria de un examen toxicológico preventivo con el fin de determinar la presencia de sustancias psicoactivas ilegales, inter dure su función pública. -

Art.2° -: Los funcionarios alcanzados por el presente Decreto son: Gobernador, Ministros, Secretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Área, y los agentes que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados; Jefe de Policía de la Provincia y Subjefe de Policía de la Provincia; Director y Subdirector del Servicio Penitenciario Provincial; funcionarios de Organismos Descentralizados, de Organismos Desconcentrados, de Sociedades del Estado y de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM). -

Art.3° -: El personal superior y de gabinete de las distintas jurisdicciones que se encuentren en ejercicio de sus respectivos cargos, deberán realizarse anualmente el examen respectivo, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto y aquellos designados con posterioridad a dicha publicación, cumplir tal obligación, en idéntico plazo, a partir de la designación en el cargo.-

Art.4° -: Lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto, se hace extensivo al personal dependiente de Policía de la Provincia, del Servicio Penitenciario Provincial y del Ministerio de Salud. El examen se realizará aleatoriamente, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los agentes que deban someterse al mismo.-

Art.5° -: El Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad, establecerán, el plazo para la realización de los exámenes de los agentes bajo su dependencia, el que no podrá superar dos años desde la publicación del presente Decreto.-

Art.6° -: Para la realización de los exámenes toxicológicos respectivos, se firmará convenio con instituciones públicas que no mantengan dependencia con el Estado provincial.-

Art.7° -: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1° y 4° del presente decreto, y sin perjuicio de los procedimientos administrativos que correspondan, la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión comunicará dicha circunstancia a las autoridades correspondientes.-

Art.8° -: Si del examen realizado, se detectare la presencia de metabolitos de sustancias psicotrópicas ilegales, se procederá al cese en sus funciones, para el personal superior y de gabinete. En el caso de los agentes, las autoridades respectivas determinarán, si corresponde el otorgamiento de licencia, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación o cese en la función pública, observando lo establecido en la Constitución Provincial y legislación vigente para cada caso. Asimismo, deberán aplicar, según corresponda, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas ilegales, implementadas por el área competente del Ministerio de Salud, a fin de brindar contención y asistencia. -

Art.9° -: Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos regulados por el presente decreto, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son considerados "datos sensibles" en los términos de la Ley Nacional 25.326.-

Art.10° -: Facultar a la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad, a dictar la normativa complementaria al presente decreto, en el ámbito de sus competencias. -

Art.11° -: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo y a los Municipios de la Provincia, a dictar en la órbita de sus competencias, normas en concordancia con el presente decreto. -

Art.12° -: Hacer saber al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo, a los Municipios de la Provincia, a todos los Ministerios y Secretarías, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Policía de la Provincia; al Servicio Penitenciario Provincial; a los Organismos Descentralizados; a los Organismos Desconcentrados; a las Sociedades del Estado y a las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.). -

Art.13° -: El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado

de Ética Pública y Control de Gestión. -

Art.14° -: Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Lucía Teresa Nigra

Romina Andrea Carbonell

Ricardo Juan Andre Bazla

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN GRAL. N°386-DPJ-2024.-

San Luis, 8 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 84/2021, perteneciente a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR HUELLITAS DE COLORES", con domicilio legal en Los Puquios, ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luís y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 91 consta nota presentada por la delegada normalizadora de la entidad de marras designada mediante Resolución General N° 286-DPCyFPJ-2022, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de la Sra. EVANIA SOLEDAD LUCERO SOSA, D.N.I. N° 27.376.263, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO. -

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de treinta (30) días corridos a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 286-DPCyFPJ-2022, de fecha 18 de octubre del año 2022 a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR HUELLITAS DE COLORES", con domicilio legal en Los Puquios, ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luís. -

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Interventor a la Sra. EVANIA SOLEDAD LUCERO SOSA, D.N.I. N° 27.376.263, a los efectos de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

SPP

e y v: 11 Oct.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 382-DPJ-2024.-

San Luis, 08 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 75/16, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 9", con domicilio en la Localidad de Buena Esperanza, Dpto. Dupuy, Provincia de San Luís y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 96 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 298-DPCyFPJ-2023, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. GISELA MARILEN TOLEDO D.N.I. N° 32.705.665, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como

Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 298-DPCyFPJ-2023 de fecha 07 de Septiembre del año 2023, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 9", con domicilio en la Localidad de Buena Esperanza, Dpto. Dupuy, Provincia de San Luís.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora la Sra. GISELA MARILEN TOLEDO D.N.I. N° 32.705.665, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prórroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Públicas

SPP e y v: 11 Oct.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 387-DPJ-2024.-

San Luis, 08 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 225/16, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL FENIX SOFTBOL SAN LUIS", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luís y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 215-DPCyFPJ-2023, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. EZEQUIEL IVAN GATICA, D.N.I. N° 36.051.240, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 215-DPCyFPJ-2023 de fecha 05 de Julio del año 2023, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL FENIX SOFBOL SAN LUIS", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luís.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sr. EZEQUIEL IVAN GATICA, D.N.I. N° 36.051.240, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prórroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta Dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Públicas

SPP e y v: 11 Oct.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 389-DPJ-2024.-

San Luis, 08 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 16/1972,

perteneciente a la entidad "CLUB DE PESCADORES AFICIONADOS DE LUJAN", con domicilio en la Localidad de Luján, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luís y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 271 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 63-DPCyFPJ-2020, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. DANIEL EDUARDO VALDEZ PEDERNEIRA, D.N.I. N° 22.206.942, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 63-DPCyFPJ-2020 de fecha 01 de Septiembre del año 2020, a la entidad "CLUB DE PESCADORES AFICIONADOS DE LUJAN", con domicilio en la Localidad de Luján, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luís.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sr. DANIEL EDUARDO VALDEZ PEDERNEIRA, D.N.I. N° 22.206.942, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prórroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Públicas

SPP e y v: 11 Oct.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 390-DPJ-2024.-

San Luis, 09 de Octubre del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN MERLINA DE KARATE DO, LPJ 71/09, de la Ciudad de la Villa de Merlo, Dpto. Junin, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°368-DdeCyFdePJ-2009;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 50 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. NADIA GABRIELA MENEGOSI, D.N.I. N°29.113.380.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada").-

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 71/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN MERLINA DE KARATE DO, LPJ 71/09, de la Ciudad de la Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°368-DdeCyFdePJ-2009, de fecha 10 de Septiembre del año 2009, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. NADIA GABRIELA MENEGOSI, D.N.I. N° 29.113.380, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Públicas

SPP e y v: 11 Oct.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 392-DPJ-2024.-
San Luis, 09 de Octubre del año 2024.-
Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BOSTEROS DE SAN LUIS, LPJ 69/15, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°139-DCyFPJ-2015;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. SILVIA ALEJANDRA COLLANTE, D.N.I. N°32.410.185.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 69/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N°

V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.-Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BOSTEROS DE SAN LUIS, LPJ 69/15, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°139-DCyFPJ-2015, de fecha 26 de Marzo del año 2015., en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.-Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. SILVIA ALEJANDRA COLLANTE, D.N.I. N° 32.410.185, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Públicas

SPP e y v: 11 Oct.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 252-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 44-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Juez de Paz Lego con asiento en las localidades de ALTO PENCOSO, ZANJITAS, LA CAROLINA, LA TOMA, SALADILLO, LUJAN, SAN FRANCISCO, LA CALERA, EL MORRO, JUSTO DARACT, ARIZONA, LAS AGUADAS, LAS CHACRAS, LAS LAGUNAS, PASO GRANDE, TILISARAO, NASCHEL y VILLA LARCA.

Que por Acuerdo N° 168-STJSL-SA-2024 se declaró desierta la convocatoria para las localidades de LAS AGUADAS, TILISARAO, NASCHEL, LA TOMA y SAN FRANCISCO y se realizó un nuevo llamado a Concurso para las mismas, todo lo que tramita en ADM 15676/24 ante Dirección de Recursos Humanos.- Que no habiendo resultado recomendables tres (3) o más postulantes necesarios para la conformación de la terna municipal (art. 220 de la Constitución Provincial), en lo que respecta a la localidad de SAN FRANCISCO, entre otras, por Acuerdo N° 168-STJSL-SA-2024 se declaró desierta la convocatoria para tal localidad, y se realizó un nuevo llamado a Concurso, lo que tramita en ADM 15676/24 ante Dirección de Recursos Humanos.-

Que, en ese marco, la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), informa sobre las instancias inscripción, admisión, oposición, evaluación psicolaboral, elevación de la terna Municipal, realiza el cómputo de antecedentes y proyecta lo pertinente, considerando el próximo vencimiento del mandato del Juez de Paz Lego con asiento de SAN FRANCISCO (Acuerdo N° 393-STJSL-SA-2021), todo cuanto obra en actuaciones Nros. 25853715/24, 25893905/24, 25966085/24 y 25978009/24 del referido ADM. -

Que en su informe, la mencionada Dirección, refiere respecto a la etapa de oposición y evaluación psicolaboral que "...en ambas instancias se debe considerar a aquellos postulantes calificados como recomendables en la convocatoria original dispuesta por Acuerdo N° 44-STJSL-SA-2024", de conformidad a lo dispuesto en el punto IX del Acuerdo N° 168-STJSL-SA-2024, que determina "(...) Los postulantes que resultaron calificados como RECOMENDABLES en la ETAPA DE OPOSICIÓN y APTOS en la EVALUACIÓN PSICOLABORAL, en el marco del proceso del concurso convocado por Acuerdo N° 44-STJSL-SA-2024, no deberán presentarse a estas instancias, considerándose a los mismos como RECOMENDABLES y APTOS..."-.

Que, por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido por los arts. 220 a

223 de la Constitución Provincial y arts. 4 y 39 inc. 26) de la Ley N° IV0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), es oportuno efectuar la designación correspondiente en la mencionada localidad, según lo establecido en el punto XIII) del Acuerdo N° 168-STJSL-SA- 2024.-

Por ello;

ACORDARON:

I) DESIGNAR en el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con competencia sobre los Partidos de San Francisco y La Majada, con asiento en SAN FRANCISCO, Departamento Ayacucho, al Sr. VICTOR ALEJANDRO ALCARAZ, D.N.I. N° 33.543.968, FIJANDO fecha de juramento el día MARTES 15 de OCTUBRE de 2024, a las 12:00hs., en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en planta alta del Palacio de Justicia, de la ciudad de San Luis.-

II) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106- 2023).-

III) ORDENAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", en la sección "Concursos para cargos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo al ADM 15676/24 y vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las comunicaciones y publicaciones que correspondan.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

e y v: 11 Oct.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 254-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la nota del SINDICATO JUDICIALES PUNTANOS en la que comunican que "determinaron las siguientes medidas de fuerza a partir del día 8 de octubre: A partir de las 11:00 hs se proveerá solamente escritos habilitados y comprendidos en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (LOAJ) (garantizando la prestación de servicios en las causas y trámites urgentes a fin de no afectar el acceso a la justicia) Quita de colaboración posterior a las 14 horas y en días y horas inhábiles".-

Que, en tal presentación, manifiestan que la medida se dispone "...ante la imposibilidad de alcanzar soluciones concretas a nuestros reclamos salariales en el proceso de Conciliación establecido por Ley N° 14786 y sus normas complementaria (EXP 0000-8211641-24, Dirección de Relaciones Laborales, Ministerio de Gobierno de la provincia de San Luis), por las reiteradas incomparencias del Ministerio de Hacienda de la provincia, habiendo sido reconocido en este ámbito administrativo el desfasaje reclamado del 20,34% correspondiente al pago del SNR AC Nro 243/2023, sumado al inconstitucional recorte presupuestario sufrido por el Poder Judicial para el año 2025...".-

Señalan también que "...en la mayoría de las dependencias del poder judicial no se cumplen con las estructuras establecidas mediante acuerdos y no se logra una estructura de acuerdo a las necesidades de la sociedad. A este contexto, se agrega que los salarios que se perciben que no superan la canasta básica. Debido a la suma de estas realidades, se decidió continuar con la quita de colaboración hasta poder recuperar el poder adquisitivo..." y que "...La falta de autonomía, autarquía económica e independencia del Poder Judicial nos ha obligado, como colectivo de trabajadores y trabajadoras, a sostener una lucha constante para garantizar que este servicio esencial no se vea aún más debilitado...".-

Que por Acuerdo N° 96-STJSL-SA-2024 se exhortó a los Jueces y Funcionarios (miembros de los Ministerios Públicos, Secretarios, Directores, Jefes de Oficinas, Responsables de Unidades, Profesionales desde la categoría de Jefe de Despacho hasta la categoría máxima de Secretario de Primera Instancia y Prosecretarios del escalafón administrativo) de todos los fueros, instancias y circunscripciones judiciales, a la continuidad del cumplimiento de sus funciones durante las medidas de fuerza que realicen los empleados afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, a fin de asegurar la efectiva prestación del servicio de justicia.-

Que, en actuación N° 25992568/24 del ADM 7686/19, obra informe y proyecto de Dirección de Recursos Humanos ante la medida de fuerza que motiva

el presente Acuerdo; en el que se da cuenta de gestiones y disposiciones que se realizaron, en relación al personal del Poder Judicial, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de justicia ante las medidas de fuerza del SI.JU.PU: señalando: " - 6/5/24 Memorándum DRH: (...) se requiere a los Sres. Magistrados, Funcionarios y/o Responsables de todas las dependencias del Poder Judicial que dispongan las medidas necesarias, a efectos de garantizar la normal prestación del servicio de justicia inter dure la medida sindical anunciada"; "- 15/5/24 Memorándum Presidencia STJ: (...) se exhorta a los señores Magistrados y Funcionarios de las tres Circunscripciones Judiciales, a procurar la organización de las dependencias a su cargo (Oficinas de Gestión Unificada, Juzgados de Primera Instancia fuero penal, organismos de segunda instancia y no jurisdiccionales), bajo un amplio criterio de colaboración mutua, garantizando la atención de las mesas de entradas y el cumplimiento de los actos procesales que se encuentren debidamente notificados; articulando los medios necesarios que den soporte a la disminución de personal propia de la adhesión a la citada medida de fuerza"; "- 2/7/24 Memorándum Presidencia STJ: (...) SOLICITA a Magistrados, Funcionarios y/o Responsables de organismos o áreas, que remitan a la Dirección de Recursos Humanos o sus Oficinas de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, según corresponda, la nómina de empleados que, afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, adhieren a la medida de fuerza anunciada, especificando el horario en que los mismos se ausentan"; "- 5/8/24 Memorándum N° 9-DRH-2024: (...) SOLICITA a Magistrados, Funcionarios y/o Responsables de organismos o áreas, que remitan a la Dirección de Recursos Humanos o sus Oficinas de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, según corresponda, la nómina de empleados que, afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, adhieren a la medida de fuerza anunciada, especificando los días y horarios en que los mismos se ausentan. Asimismo se hace saber al personal que deberá registrar en reloj biométrico las salidas anticipadas y/o la salida y el reingreso según corresponda".-

Que, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a huelga y de no haberse mostrado insensible este Superior Tribunal ante los reclamos de los agentes judiciales (empleados, funcionarios y magistrados), debe ponderarse que el acceso a la justicia es un derecho esencial reconocido a todos los habitantes de la Nación, garantizado por la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, entre otras normas de jerarquía constitucional, por lo que debe asegurarse la efectiva prestación del servicio de Justicia por parte de los Magistrados y Funcionarios que la ejercen.-

Que, tal como se consideró en el referido Acuerdo N° 96-STJSL-SA-2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido "...6°) ... que el ejercicio del derecho de huelga no puede afectar la continuidad de los servicios públicos, ni el orden social, ni la paz pública, valores cuya tutela se halla a cargo del Estado por imposición constitucional, que supone reconocerle las facultades que sean necesarias para asegurarla, pues -al cabo- sería contrario al entendimiento común asignarle al derecho constitucional de huelga un rango superior a la serie de deberes y correlativas facultades del Estado, también de raíz constitucional, que se vinculan con la adecuada consecución de los fines antes expresados. Añadió, que no cabe duda de que la justicia -que condiciona el cumplimiento eficaz de la función judicial- se vería grave y sustancialmente menoscaba si el ejercicio del derecho de huelga se desplegara en medidas tendientes a la paralización total de las tareas por parte de los agentes del Poder Judicial, ya que el servicio de justicia requiere que esta Corte asegure su prestación eficaz e ininterrumpida, sin que ello importe llegar en los hechos, al desconocimiento del mencionado derecho. (acordada 22 del 21 de mayo de 1985 y sus citas)" (CSJN, Acordada N° 22/99 del 31/08/1999).-

Que ante ello, visto la decisión sindical de proveer solamente escritos habilitados y comprendidos en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (LOAJ) a partir de las 11:00 horas, no afectando el desarrollo de las audiencias, atención al público y demás actos procesales, como así también la quita de colaboración posterior a las 14 horas en días y horas inhábiles, y dado lo previsto en los arts. 191 y 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 1, 5 y 10 de la Ley IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) RATIFICAR la plena vigencia del Acuerdo N° 96-STJSL-SA-2024, por el cual se exhortó a los Jueces y Funcionarios (miembros de los Ministerios Públicos, Secretarios, Directores, Jefes de Oficinas, Responsables de Unidades, Profesionales desde la categoría de Jefe de Despacho hasta la categoría máxima de Secretario de Primera Instancia y Prosecretarios del escalafón administrativo) de todos los fueros, instancias y circunscripciones judiciales, a la continuidad del cumplimiento de sus funciones durante las medidas de fuerza que realicen los empleados afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, a fin de asegurar la efectiva prestación del servicio de justicia.-

II) HACER SABER a los Magistrados, Funcionarios y/o Responsables de todos los fueros, instancias y circunscripciones judiciales que deben efectuar las medidas de gestión del personal, bajo su inmediata dependencia, para que en los días hábiles se continúe con la prestación del servicio de justicia, aún en el

horario de 11 a 14 horas, ante la modalidad de la medida de fuerza del Sindicato de Judiciales Puntanos referida en el último párrafo de los considerandos del presente Acuerdo.-

III) TENER PRESENTE que los Magistrados, Funcionarios y/o Responsables de todos los fueros, instancias y circunscripciones judiciales también deben garantizar la prestación del servicio de justicia con posterioridad a las 14:00 horas y en días y horas inhábiles y que, si a esos fines, no contaran con personal suficiente por adhesión a la referida medida de quita de colaboración, podrán requerir a Dirección de Recursos Humanos la afectación de personal.-

IV) DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se agregue copia del presente Acuerdo al ADM 7686/19 y que vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos para que se notifique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

e y v: 11 Oct.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

DECRETO

DECRETO N° 139-MJD-2024.-

Justo Daract, 18 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 355-R02-HCD -2022, y...

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfase importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. N° 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art 1º) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. c, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 12.00%.

Art 2º) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art 3º) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art 4º) Tome conocimiento la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Art 5º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

Art 6º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO N°0139-MJD-2024

Ordenanza N°355-R02-HCD-2022 Art. N°84 Inc. c)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN

CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES

ORDENANZA

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modifícase la Ordenanza Tarifaria N° 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA N° 1

Ítem	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Irigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Irigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martín	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranías Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes

Zona N° 2

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay
3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte. Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Irigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero

28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero			Independencia	Puntanos	
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero	50	Pje. 1° de Mayo	Pje.	Pje. Granaderos	
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero			Independencia	Puntanos	
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero	51	Pje. El Ceibo	Pje. 1° de Mayo	Pje. Julian Martin	
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles	52	Pje.	Pje. 1° de Mayo	Pje.	
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba			Granaderos Puntanos	Julian Martin	
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero	53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena	
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza	54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena	
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza	55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero	
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza	56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad	
38	Los Andes	Av. Parque	Bme. Mitre	57	Pje J Torres	Garay	Solís	
		Malvinas Argentinas		58	Catamarca	Garay	Pedernera	
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque	Pueyrredón		Zona N° 4			
		Malvinas Argentinas			Ítem	Calle	Entre	Y
40	Industrias	Av. Parque	Pueyrredón	1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre	
	Puntanas	Malvinas Argentinas		2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalada	17 de Octubre	
41	Saavedra	Los Andes	Industrias Puntanas	3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes	
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas	4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes	
43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas	5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes	
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas	6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes	
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles	7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes	
				8	Mosconi	Mendoza	Ardiles	
				9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi	
				10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi	
				11	Pje N° 9	Juan B. Justo	Mosconi	
				12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi	
				13	Jujuy	Balcarce	Mosconi	
				14	Santa Cruz	Balcarce	Garay	
				15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy	
				16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy	
				17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy	
				18	Pedernera	Catamarca	La Rioja	
				19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena	
				20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre	
				21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja	
				22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja	
				23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja	
				24	Colon	La Rioja	Jujuy	
				25	Garay	Santa Cruz	La Rioja	
				26	Solís	Catamarca	La Rioja	
				27	Lavalle	Catamarca	La Rioja	
				28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay	
				29	La Rioja	Pedernera	Juan B. justo	
				30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena	
				31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena	
				32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena	
				33	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena	
				34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena	
				35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja	
				36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja	
				37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena	
				38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena	
				39	María P. González	Pedernera	Libertad	
				40	Eva Perón	Pedernera	Libertad	
				41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera	
				42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad	
				43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre	
				44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre	
				45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre	
				46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre	
				47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre	
				48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias	
							Puntanas	
				49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias	
							Puntanas	
				50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias	
							Puntanas	
				51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias	
							Puntanas	
					Zona N° 5			
					Ítem	Calle	Entre	Y
				1	Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores			
					Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:			
49	Rio Negro	Pje.	Pje. Granaderos					

ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.
1	\$ 750,00
2	\$ 660,00
3	\$ 660,00
4	\$ 560,00
5	\$ 560,00

Art. 4°: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.

Art. 5°: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59° del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:

a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59°, apartado "a" del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%

b) Por servicio de franqueo: Pesos \$ 730,00

CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6°: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

1. AUTOS - MOTOS - BICICLETAS

Accesorios del automotor	\$15.340,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	\$ 92.530,00
b) Compra - venta de usados únicamente	\$ 69.840,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	\$ 154.130,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	\$ 15.340,00
Básculas Públicas	\$ 29.270,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	\$ 15.340,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos y similares	\$ 19.530,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	\$ 29.740,00
Compañías de Seguros	
a) Compañías de seguro con local	\$ 92.530,00
b) Agentes, representantes, promotores, productores, asesores con local	\$ 25.770,00
Electricidad del automotor	\$ 19.530,00
Gomerías	\$ 19.530,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	\$ 92.530,00
Lavadero de automotores	\$ 15.340,00
Lavaderos de Camiones	\$ 35.930,00
lavado y/o engrases de camiones	\$ 29.740,00
lavado y/o engrases del automotor	\$ 10.260,00
Lubricantes	\$ 9.270,00
Lubriservi	\$ 9.270,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	\$ 31.240,00
Playas de estacionamiento	
a) autos	\$ 15.340,00
b) camiones	\$ 29.740,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	\$ 19.530,00
Polarizados	\$ 15.340,00
Remises	
a) por cada auto	\$ 15.340,00
b) agencia	\$ 24.730,00
Repuestos	
a) Para automotores	\$ 29.740,00
b) Automotores y mecánica en General	\$ 29.740,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares venta de repuestos y accesorios	\$ 19.530,00
Revisión Técnica Vehicular	
a) Plantas fijas, por mes	\$ 92.530,00
b) Plantas ambulantes por día	\$ 25.770,00
Venta de cubiertas en general	\$ 15.340,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	\$ 25.770,00
Taller de reparación de motos	\$ 29.740,00
Taxi (por desinfección c/u)	\$ 15.340,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	\$ 15.340,00

2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS

1) Vehículos con menos de 3000 KG.	
a) Por día	\$ 6.080,00
b) Por mes	\$ 35.930,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.	
a) Por día	\$ 13.690,00
b) Por mes	\$ 108.210,00
3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	\$ 15.340,00
Artículos Electrónicos	
a) Venta	\$ 17.490,00
b) Taller de reparaciones	\$ 10.260,00
c) Venta y taller de Reparaciones	\$ 21.660,00
Computación	
a) Ventas de equipos e insumos	\$ 19.530,00
b) Venta de insumos	\$ 15.340,00
c) Programación, servicio de software	\$ 15.340,00
d) Enseñanza	\$ 15.340,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	\$ 15.340,00
f) Ciber	
1) Hasta 20 maquinas	\$ 15.340,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	\$ 1.080,00
Instrumentos Musicales	
a) Taller de reparaciones	\$ 15.340,00
b) Ventas	\$ 19.530,00
Juegos Electrónicos	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por maquina/mes	\$ 9.270,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada máquina	\$ 15.340,00
Juegos de Azar	
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	\$ 30.800,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	\$ 133.570,00
Juegos en red por maquina	\$ 9.270,00
Taller de electrónica y electricidad	\$ 19.530,00
4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES	
Arena	
a) Venta	\$ 15.340,00
b) Extracción	\$ 92.530,00
Caños, bloques Pre moldeados (Fabricación y venta)	\$ 24.730,00
Construcciones en General	
a) Primera categoría (Profesionales, maestros mayor de obras)	\$ 25.770,00
b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	\$ 19.530,00
Cerámica (Fabricación)	\$ 15.340,00
Compañías de ahorro y edificación	\$ 37.880,00
Construcción en General (Empresas)	\$ 154.130,00
Contratista de Obras	\$ 15.340,00
Electricidad	
a) Venta de artículos	\$ 25.770,00
b) Taller de reparaciones	\$ 17.490,00
c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	\$ 33.910,00
Empresas de desagües cloacales	\$ 25.770,00
Ferreterías	\$ 35.930,00
Ladrillos (Hornos, fabricación)	\$ 15.340,00
Madera: (Corralón)	\$ 25.770,00
Marmolería: Fabrica y venta	\$ 19.530,00
Mosaicos Baldosas y azulejos y similares (Fabricación y ventas)	\$ 15.340,00
Materiales de construcción	
a) Corralón materiales de obra	\$ 58.600,00
b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	\$ 92.530,00
Parquet/pisos plásticos y aditivos	\$ 15.340,00
Piedras: lajas, de revestimientos o similar (depósito y ventas)	\$ 15.340,00
Pinturerías: Ventas exclusivamente	\$ 25.770,00
Planos: confección y copias	\$ 15.340,00
Puertas y ventanas : (venta exclusivamente)	\$ 15.340,00
5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
Armerías: Venta y Reparación	\$ 15.340,00
Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	\$ 15.340,00
Deportes y Sport (venta de artículos)	\$ 17.490,00
Gimnasios	\$ 19.530,00
Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
a) Una cancha	\$ 15.340,00
b) Dos canchas	\$ 23.670,00
Piletas de natación	
a) Fabricación y ventas	\$ 41.160,00
b) Ventas únicamente	\$ 51.370,00

c) Explotación recreativa y/o deportiva	\$ 61.540,00	Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	\$ 37.000,00
6. ESTACIONES DE SERVICIO		Banquetes Ambulantes	
a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oíl, kerosene y lubricantes)	\$ 87.300,00	a) Servicios para empresas locales por eventos	\$ 51.370,00
b) Por Venta de GNC	\$ 118.140,00	b) Servicio para empresas foráneas por evento	\$ 69.840,00
c) por anexo mercado multiventas	\$ 30.800,00	Café, Chocolate, Caramelos	
7. ESPECTACULOS PÚBLICOS		a) Fabrica y Venta	\$ 24.730,00
Boliches Bailables		b) Deposito al por mayor	\$ 18.450,00
a) Clase "A" (POR NOCHE)	\$ 195.270,00	c) Venta exclusiva al menudeo	\$ 18.450,00
b) Clase "B" (POR NOCHE)	\$ 249.770,00	Carro de Panchos	
c) Clase "A" y/o "B" Con Espectáculo (POR NOCHE)	\$ 276.620,00	a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	\$ 25.770,00
d) Clase "A" (POR MES)	\$ 392.060,00	b) Venta de panchos (kiosco)	\$ 15.340,00
e) Clase "B" (POR MES)	\$ 544.590,00	Bares (Expendio de bebidas)	\$ 19.530,00
Bowlings (Por mesa y por cancha)	\$ 15.340,00	Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	\$ 19.530,00
Calesitas - Juegos Inflables		Cafetería	\$ 15.340,00
a) Calesitas (Por día)	\$ 8.300,00	Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	\$ 15.340,00
b) Juegos Inflables (por día)	\$ 8.300,00	Choperías	\$ 15.340,00
c) Juegos Inflables (por mes)	\$ 40.110,00	Comedores / Restaurante	\$ 37.000,00
Exhibición / Espectáculos Públicos		Confitería	\$ 17.490,00
a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	\$ 32.910,00	Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	\$ 15.340,00
b) Que provengan de otra jurisdicción	\$ 87.300,00	Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	\$ 19.530,00
c) Circos por día (hasta cinco días)	\$ 71.960,00	Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	\$ 19.530,00
d) Circos por día (hasta treinta días)	\$ 61.540,00	Pizzerías	\$ 25.770,00
Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool		Rotisería	\$ 19.530,00
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	\$ 9.270,00	10. HELADERÍA - HIELO	
b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	\$ 15.340,00	Heladerías:	
Parque de diversiones		a) Venta al público	\$ 29.040,00
a) 1° categoría: más de 10 juegos por día	\$ 23.670,00	b) Fábrica y venta	\$ 30.800,00
b) 2° categoría: hasta 10 juegos por día	\$ 15.340,00	Heladeras: Taller de reparaciones	\$ 16.450,00
c) 3° categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	\$ 13.430,00	Hielo: Fabrica y venta	\$ 18.450,00
Pubs		11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES	
a) con espectáculos	\$ 55.510,00	Hospedajes, Pensiones y Residenciales	
b) sin espectáculos	\$ 39.030,00	a) Hasta 10 habitaciones	\$ 34.940,00
Peloteros	\$ 15.340,00	b) más de 10 habitaciones	\$ 43.110,00
8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍA - ESTÉTICA -		Hoteles	
Aromatizadores	\$ 15.340,00	a) hasta 5 habitaciones	\$ 35.930,00
Artículos de Óptica	\$ 21.660,00	b) de 6 a 10 habitaciones	\$ 50.340,00
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	\$ 17.490,00	c) más de 10 habitaciones	\$ 75.030,00
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	\$ 15.340,00	Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	\$ 133.570,00
Artículos Regionales		12. INSTITUTOS - ACADÉMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS	
a) Fabrica y Venta	\$ 17.490,00	Academia de cualquier tipo de enseñanza	\$ 15.340,00
b) venta exclusiva	\$ 15.340,00	Agencias de viajes (terrestre)	\$ 58.440,00
Artículos Santuarios (venta)	\$ 15.340,00	Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	\$ 298.140,00
Artículos Usados (compra / venta)	\$ 13.430,00	Casas de Cambio	\$ 92.530,00
Blanco y Mantelería	\$ 15.340,00	Clínicas - Sanatorios	\$ 112.960,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	\$ 15.340,00	Consultorios médicos	
Boutique (Prendas, Modas)	\$ 22.530,00	a) 1 (uno) consultorio médico	\$ 17.490,00
Centro de Estética corporal		b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 71.960,00
a) con venta de productos	\$ 19.530,00	c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	\$ 102.730,00
b) Sin venta de productos	\$ 15.340,00	Editorial (libros y revistas)	\$ 17.490,00
Cosmética y Perfumería	\$ 33.910,00	Entidades financieras de consumo	\$ 45.290,00
Dietéticas	\$ 15.340,00	Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	\$ 37.880,00
Droguerías	\$ 37.880,00	Guarderías	\$ 19.530,00
Farmacias	\$ 55.510,00	Hogares geriátricos	\$ 71.960,00
Gabinete de contactología	\$ 15.340,00	Institutos de belleza	\$ 17.490,00
Hierbas medicinales (Herboristería)	\$ 15.340,00	Institutos de Enseñanza	\$ 32.910,00
Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	\$ 15.340,00	Inyectatorios	\$ 15.340,00
Joyería y/o relojerías		Laboratorios	\$ 35.930,00
a) Venta	\$ 24.730,00	Oficina comercial / mutuales	\$ 15.340,00
b) Talles	\$ 15.340,00	Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	\$ 19.530,00
Lencería	\$ 15.340,00	Representante de casas establecidas fuera del municipio	
Marroquinería	\$ 15.340,00	a) con deposito	\$ 19.530,00
Mecánica Dental	\$ 17.490,00	b) sin deposito	\$ 15.340,00
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería , ropa de bebe)	\$ 17.490,00	Revistas	
Metales Preciosos (compra y venta)	\$ 25.770,00	a) Agencias y/o firmas distribuidoras	\$ 26.330,00
Perfumerías	\$ 25.770,00	b) Ventas únicamente	\$ 15.340,00
Regalaría	\$ 15.340,00	13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS	
Salón de belleza	\$ 19.530,00	Acopiadores	
Sastrerías	\$ 15.340,00	a) de cereales	\$ 277.560,00
Servicios corporales (Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	\$ 15.340,00	b) de vidrios, metales cartones papeles plásticos, y otros	\$ 54.500,00
Talabartería (Venta de artículos)	\$ 15.340,00	c) de miel	\$ 108.810,00
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	\$ 19.530,00	Acumuladores	
9. GASTRONOMÍA		a) fabrica y venta	\$ 41.160,00
		Afiladores	\$ 24.730,00
		Alfarería fabrica y venta	\$ 15.340,00

Anhídrido Carbónico / oxígeno (industrial y comercial)	\$ 15.340,00	b) Masas y confituras (ventas)	\$ 15.340,00
Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	\$ 19.530,00	c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	\$ 19.530,00
Caballerizas	\$ 15.340,00	Pescados: (ventas)	\$ 15.340,00
Carpinterías		Productos lácteos (venta exclusivamente)	\$ 15.340,00
a) Taller	\$ 15.340,00	Sandwicherías: (fabrica y ventas)	\$ 15.340,00
b) Con fabrica y venta de muebles	\$ 25.770,00	Supermercados	\$ 87.300,00
Cerrajerías (Taller y venta)	\$ 15.340,00	Trozaderos de pollo	\$ 15.340,00
Cinematógrafos	\$ 15.340,00	Venta al por mayor de productos alimenticios	\$ 44.220,00
Comisiones (Consignaciones y representaciones)	\$ 15.340,00	Verdulerías y Fruterías	\$ 15.340,00
Contratistas Rurales	\$ 37.880,00	Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	\$ 15.340,00
Cromados, niquelados y nacarados	\$ 15.340,00	15. TELEFONÍA - EMISORAS - SERVICIO DE INTERNET	
Cuchillería: Fabrica / venta	\$ 15.340,00	Emisoras Radiales	\$ 18.330,00
Empresas de decoración	\$ 19.530,00	Locutorios telefónicos	\$ 25.770,00
Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	\$ 15.340,00	a) Por cabina telefónica	\$ 6.080,00
Filmaciones: Servicios de filmación	\$ 37.000,00	Servicio de telefonía	
Fotografía: Estudio de fotos		a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	\$ 241.530,00
a) Con venta de artículos afines	\$ 17.490,00	b) telefonía fija	\$ 555.870,00
b) Sin venta de artículos afines	\$ 15.340,00	c) servicio no contemplados	\$ 15.340,00
Gas Envasado	\$ 19.530,00	Proveedor de Servicio de Internet	\$ 148.050,00
Gasistas	\$ 15.340,00	Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	\$ 339.150,00
Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	\$ 15.340,00	Servicio de provisión de energía eléctrica	\$ 748.120,00
Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros		Servicio de TV por cable	\$ 148.050,00
a) Venta	\$ 15.340,00	Servicio de vigilancia	\$ 19.530,00
b) Taller de reparaciones	\$ 15.340,00	Telefonía y afines (reparación y venta)	\$ 19.530,00
Mudanzas y/o fletes (transporte)	\$ 15.340,00	16. TRANSPORTE	
Parapsicología / control mental / tarot y otros	\$ 58.600,00	Transporte aéreo de pasajeros y cargas (agencias y/o firmas)	\$ 71.960,00
Peluquerías	\$ 19.530,00	Transporte de carga interna	\$ 10.260,00
Planes p/adquisición de automotores, art. Del hogar y/u otros	\$ 25.770,00	Transporte de cargas (terrestre)	\$ 29.740,00
Plomeros	\$ 15.340,00	Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	\$ 19.530,00
Promotores de ventas domiciliarias		Transporte de turismo (provincial, nacional e internacional) agencias	\$ 25.770,00
a) por día y por persona	\$ 17.490,00	Transporte Fúnebre	\$ 29.740,00
b) de cosméticos y perfumería	\$ 15.340,00	Transporte urbano de pasajeros: por mes	\$ 15.340,00
Publicidad: Agencias o firmas	\$ 41.160,00	Trencitos infantiles o similares (por día)	\$ 11.270,00
Recolección de residuos fabriles		17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
a) 1 viaje mensual	\$ 54.500,00	Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	\$ 13.430,00
b) 2 viajes mensuales	\$ 97.980,00	Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	\$ 17.490,00
c) 3 viajes mensuales	\$ 137.230,00	Artículos de Antigüedades (venta)	\$ 15.340,00
d) 4 viajes mensuales	\$ 174.250,00	Artículos de Goma y Plástico	\$ 15.340,00
e) 5 viajes mensuales	\$ 206.940,00	Artículos de Hogar	\$ 19.530,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa \$1.000 por viaje		Artículos de Jardín (Venta)	\$ 15.340,00
Rematadores	\$ 19.530,00	Barracas	\$ 30.800,00
Reparación de lavarropas	\$ 9.270,00	Bazares	\$ 15.340,00
Serigrafía	\$ 15.340,00	Calzados en General	
Servicio de audio	\$ 26.670,00	a) Venta únicamente	\$ 18.450,00
Servicio de Grúa	\$ 30.800,00	b) Taller de compostura	\$ 15.340,00
Servicio de iluminación	\$ 26.670,00	Correo	\$ 37.880,00
Servicio de Limpieza y desinfección	\$ 15.340,00	Cotillón (venta)	\$ 15.340,00
Servicio de publicidad móvil	\$ 15.340,00	Cuadros (Taller de armado y ventas)	\$ 15.340,00
Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro express y/o similares)	\$ 61.540,00	curtiembres / cueros	\$ 15.340,00
Servicio delivery	\$ 15.340,00	Distribuidoras (por mes)	\$ 17.490,00
Servicio General de Mantenimiento	\$ 30.800,00	Envases de plástico, papel y otros	\$ 15.340,00
Servicios de audio e iluminación	\$ 41.160,00	Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	\$ 46.200,00
Sodería (fabrica y distribución)	\$ 15.340,00	Florerías: con venta de flores y plantas	\$ 15.340,00
Taller textil / costuras	\$ 15.340,00	Forrajes: Venta y/o depósitos	\$ 15.340,00
Tapicerías	\$ 15.340,00	Fotocopias	\$ 15.340,00
Tatuajes	\$ 15.340,00	Grasas: (Fabrica de)	\$ 15.340,00
Techos impermeabilizantes y reparaciones	\$ 15.340,00	Imprenta	\$ 24.730,00
Tintorerías	\$ 15.340,00	Industrias en General	\$ 154.130,00
Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	\$ 15.340,00	Inflamables : Depósitos	\$ 48.370,00
14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA		Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	\$ 19.530,00
Almacén (venta de productos alimenticios)	\$ 19.530,00	Juguetería	\$ 15.340,00
Artículos de Limpieza	\$ 15.340,00	Lanas (venta)	\$ 15.340,00
Autoservicios (excluido carnicerías, panaderías y verdulerías)	\$ 39.030,00	Lavadero de ropas en general	\$ 15.340,00
Bebidas en General (Ventas)	\$ 15.340,00	Librería / Papelería	\$ 19.530,00
Carnicerías	\$ 25.770,00	Locales de quiniela / loterías y afines	\$ 19.530,00
a) venta de carne envasada	\$ 15.340,00	Locales de Tiro al blanco	\$ 15.340,00
b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	\$ 19.530,00	Loneras	\$ 15.340,00
Embutidos y fiambres		Macetas y Piletas (Fabrica)	\$ 15.340,00
a) Elaboración propia y ventas	\$ 15.340,00	Mimbreras	\$ 15.340,00
b) Venta exclusivamente	\$ 11.270,00	Muebles (Ventas)	\$ 57.470,00
Fiambrerías	\$ 15.340,00	Objetos y artículos de culto	\$ 15.340,00
Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	\$ 11.400,00	Ómnibus (por desinfección de cada uno)	\$ 15.340,00
Leche: Venta	\$ 15.340,00	Pañaleras: (Ventas)	\$ 19.530,00
Maxi kioscos	\$ 30.800,00	Peloteros	\$ 15.340,00
Panaderías		Pelucas: Ventas	\$ 15.340,00
a) Pan y facturas (venta)	\$ 19.530,00		

Placas para nichos y accesorios (ventas)	\$ 92.530,00
Plantas de reciclaje	\$ 25.770,00
Plantas Purificadoras	\$ 15.340,00
Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	\$ 25.770,00
Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	\$ 48.370,00
Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	\$ 37.000,00
Ropa de cuero (fabricación y venta)	\$ 19.530,00
Ropa y accesorios para bebe	\$ 15.340,00
Rubros no tarifados	
a) Monotributistas hasta categoría F	\$ 15.340,00
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	\$ 30.800,00
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	\$ 71.960,00
Sanitarios (ventas exclusivas)	\$ 17.490,00
Venta de alarmas y artículos de seguridad	\$ 19.530,00
Video club (alquiler y venta de películas c/alquiler de reproductor)	\$ 15.340,00
18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Alimentos balanceados (ventas)	\$ 15.340,00
Animales domésticos (venta y crianza)	\$ 15.340,00
Aves	
a) Criaderos evisceradores y venta	\$ 15.340,00
b) Venta de las mismas y sus derivados	\$ 15.340,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	\$ 18.450,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de alimentos)	\$ 18.450,00
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	\$ 96.630,00
Ferías de Ganado Frigoríficos	\$ 154.130,00
a) Faenamiento de vacunos	\$ 380.260,00
b) Faenamiento de porcinos y lanares	\$ 96.630,00
c) Faenamiento de aves y otros	\$ 96.630,00
Harinas o similares (Depósitos)	\$ 15.340,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	\$ 15.340,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	\$ 30.800,00
Miel: Producción, extracción y venta	\$ 17.490,00
Moliendas (de cereales en general)	\$ 30.800,00
Peleterías: con ventas y /o taller	\$ 19.530,00
Peluquería canina	\$ 15.340,00
Sumillerías : (hortalizas, flores y otras)	\$ 15.340,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	\$ 87.300,00
Veterinarias (con venta de artículos)	\$ 25.770,00
Viveros	\$ 15.340,00

En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.

CAPITULO III

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS

Art. 7°: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por res vacuna.	\$ 150,23
b) Por porcino mayor de 50 kg	\$ 120,17
c) Por ovino mayor de 10 kilos	\$ 120,17
d) Por lechón de hasta 50 kilos	\$ 120,17
e) Por corderito o cabrito	\$ 120,17
f) Por ave de corral o pescado	\$ 90,13
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	\$ 5.322,71
h) Por análisis Triquinosis.	\$ 5.854,97

Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:

a) Por cada animal vacuno	\$ 29.743,32
b) Por cada animal lanar	\$ 7.661,17
c) Por cada animal porcino:	\$ 12.993,92
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	\$ 7.661,17

1°)Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.

2°)Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acreditar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.

3°)En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la

inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.

4°)La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.

5°)Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su desbaste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.

También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.

6°)Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.

7°)El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Municipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.

8°)El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

Art. 9°: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0,5%.

CAPITULO V

CEMENTERIO

Art. 10°: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados:	\$ 15.330,00
b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd:	\$ 19.570,00

Art. 11°: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:

a) Con residencia en la Provincia de San Luis.	\$ 19.570,00
b) Con residencia de otras provincias.	\$ 37.280,00

Art. 12°: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES a

cargo de la empresa	\$ 27.440,00
---------------------	--------------

Art. 13°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.

NICHOS

a) Por un año	\$ 51.450,00
b) Por cinco años	\$ 208.410,00
c) Por diez años	\$ 416.760,00
d) Por veinte años	\$ 694.600,00

URNAS:

a) Por dos años.	\$ 51.450,00
b) Por diez años	\$ 208.410,00
c) Por veinte años	\$ 416.760,00

Art. 14°: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO

Mausoleos por mes	\$ 4.350,00
Nichos por mes	\$ 2.910,00
Panteones o galerías por mes	\$ 4.350,00

Art. 15°: DERECHOS DE USO DE TIERRA:

a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años \$ 143.580,00

b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años \$ 74.520,00

Art. 16°: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO

a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio	\$ 25.170,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios	\$ 37.280,00
c) Apertura de nicho	\$ 24.440,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material	\$ 41.160,00

Art. 17°: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

Art. 18°: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:

a) Alineación	\$ 15.340,00
---------------	--------------

b) Aprobación de planos por metro cuadrado \$ 5.570,00
 Art. 19°: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:
 Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán \$ 9.340,00

Art. 20°: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21°: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22°: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$32.580,00

Art. 23°: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24°: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonarán sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25°: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26°: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27°: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28°: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de \$10.860,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo N° 15.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	\$ 10.360,00
b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	\$ 10.360,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$ 15.770,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares)	\$ 19.100,00
e) Avisos en tótem	\$ 22.920,00
f) Avisos en sala de espectáculos	\$ 10.360,00
g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos	\$ 10.360,00
Hechos imponibles valorizados en otra magnitud	
h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos	\$ 4.910,00
i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores	\$ 10.360,00
j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta	\$ 25.600,00
k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis	\$ 38.160,00
l) Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$ 8.160,00
m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad	\$ 3.820,00
n) Avisos proyectados por unidad	\$ 26.670,00
o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función	\$ 25.600,00
p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función	\$ 10.360,00
q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad	\$ 10.360,00
r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades	\$ 51.210,00
s) Pasacalles por unidad	\$ 10.360,00
t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad	\$ 8.160,00
u) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 38.680,00
v) Publicidad móvil, por año	\$ 125.280,00
w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades	\$ 15.770,00

x) Publicidad oral por unidad y por día	\$ 4.910,00
x) Campañas publicitarias, por día (con stand)	\$ 25.600,00
z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción	\$ 18.000,00
aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores	\$ 10.360,00

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30°: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará. -

Art.31°: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza. -

Art.32°: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. \$17.740,00

Art.33°: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación. -

Art.34°: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustarán los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas. -

Art.35°: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36°: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor. -

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37°: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de disentimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en el término de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capítulo. -

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditaran al importe de la construcción. -

Art.38°: Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso. -

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39°: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art.40°: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado:

Superficie cubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	\$ 457.390,00
Industria (Por M2)	\$ 381.190,00
Comercio (Salones P/M2))	\$ 457.390,00
Entidades Públicas (M2)	\$ 457.390,00
Tinglados.(M2)	\$ 381.190,00

B) Categoría Segunda : Galpones

1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonará por m2 \$ 79.280,00

2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta \$ 103.640,00

3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fábrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2 \$ 120.760,00

A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales

1. Depósitos En General, Fabricas, El M² \$ 381.190,00

2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M² \$ 266.820,00

Superficie Semicubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	\$ 320.160,00
Industria (Por M2)	\$ 266.820,00
Comercio (Salones P/M2))	\$ 320.160,00
Entidades Públicas (M2)	\$ 320.160,00
Tinglados.(M2)	\$ 266.820,00

Art. 41°. LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de \$8.160,00

Por ratificación, fijación y rectificación de niveles \$8.160,00

Art. 42° VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:

a) Planos de obra

1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra y/u obra nueva. Se abonará

a) Superficie cubierta	\$ 560,00
b) Superficie Semicubierta	\$ 350,00

2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará

a) Superficie cubierta	\$ 880,00
b) Superficie Semicubierta	\$ 660,00
3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble	\$ 19.280,00
b) Planos de mensura	\$ 53.370,00

1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución \$ 9.270,00

2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno \$ 560,00

Art. 43°: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones:

Por solicitud de información de inmuebles se abonará \$ 15.190,00

b) Empadronamiento provisorio:

Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta \$ 11.270,00

c) Inscripción de Títulos:

Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca \$ 38.790,00

d) Empadronamiento de oficio:

Por empadronamiento de oficio \$ 65.170,00

INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Art.44°: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.

CAPITULO VIII

TASAS Y DERECHOS DE OFICINA

Art.45°: Las tasas establecidas en el título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Agua y cloacas:

a) Solicitud de Matrícula	\$ 16.030,00
b) Construcción	\$ 13.360,00
c) Venta de Agua m3	\$ 6.510,00

Comercio:

d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio \$ 30.700,00

e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial	\$ 26.070,00
f) Cambio de vehículo, rubro	\$ 6.660,00
g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética	\$ 10.650,00

Técnica:

h) Derecho de conexión de gas natural: por el permiso para la rotura de vereda se abonará \$ 22.920,00

i) Abrir vías públicas por cada cien metros \$ 17.860,00

j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción \$ 57.590,00

k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción \$ 28.860,00

l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros \$ 57.590,00

m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2 \$ 49.020,00

n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u \$ 35.030,00

o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros

1) Apertura de pozo para cámara subterránea \$ 195.760,00

2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones \$ 78.060,00

Rentas Varias:

p) Para inscripción de amueblados \$ 36.160,00

q) Certificación Libre Deuda \$ 4.220,00

r) Derecho de licitaciones \$ 16.030,00

1) Pública.:1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

2) Privada.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo

Art.46°: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonará \$20.410,00

Art.47°: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:

a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación. \$ 19.600,00

b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad. \$ 13.780,00

c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año \$ 16.650,00

d) Por cada carnet de natatorio municipal \$ 22.480,00

e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal \$ 16.920,00

f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc. \$ 16.920,00

g) Multa por controversia (libreta sanitaria) \$ 60.350,00

CAPITULO IX

RENTAS DIVERSAS

Art.48°: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA

a) Acarreo de agua

1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje\$ 19.570,00

2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/ o consumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de \$1.780,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.

b) Alquiler de máquinas

1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).

a) Por hora 50 lts.

b) Por día 450 lts.

2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón) 30 lts

3) Fumigación fabril (por hora) \$ 27.260,00

4) Escenario (alquiler por modulo y por día). \$ 20.280,00

5) Alquiler de compactador Neumático por día. 60 lts.

6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora 60 lts.

7) Hidroelevadora por hora 25 lts

8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje 30 lts

Art.49°: CHAPAS DE IDENTIFICACION:

De identificación de perros.\$ 9.340,00

Art.50°: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:

Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:

CLASE A

A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc \$ 6.850,00

A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1 \$ 7.270,00

A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2 \$ 9.420,00

A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3	\$ 10.450,00
CLASE B	
B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante	\$ 10.580,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	\$ 12.280,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	\$ 13.930,00
CLASE C	
Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B \$	\$ 14.780,00
CLASE D	
D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1	\$ 17.160,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C	\$ 17.440,00
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias, emergencia y similares	\$ 17.700,00
CLASE E	
E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	\$ 18.590,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	\$ 19.530,00
CLASE F	
Automotores adaptados especialmente para discapacitados	\$ 11.360,00
CLASE G	
G1: Tractores Agrícolas	\$ 20.930,00
G2: Maquinaria especial agrícola	\$ 22.480,00
Art.51º) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo	\$ 6.850,00
Art.52) Por permiso especial para conducir: s/Ordenanza de tránsito vigente \$10.110,00 SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad. POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc. \$13.080,00 Provisión de cupón de conducir por un año \$ 10.650,00 Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año \$ 7.650,00 Art.53º: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON: Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas Y por cada operación se abonará: a) Vehículos automotores sin acoplados \$ 2.230,00 b) Vehículos automotores con acoplados \$ 2.580,00 c) Por pesadas de carros y camión, cada una \$ 3.820,00 Art.54º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES: En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinará: a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local \$ 45.740,00 b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en \$ 91.490,00 c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en \$ 274.490,00 d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario Art.55º: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL: Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones: Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General, Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una \$ 560,00 Art.56º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza N° 771/94) a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino \$ 45.760,00 b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques, plazoletas, ramblas, veredas y jardines (Artículo 16 Ordenanza N° 771/94) \$ 57.880,00 c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales. (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza N° 771/ 94) \$ 57.880,00 d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza N° 771/94) \$ 57.880,00	

e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza N° 771/94)	\$ 45.740,00
f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza N° 771/94)	\$ 85.430,00
Art.57º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respectivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida. 1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas) \$ 750,00 2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros) \$ 1.160,00 Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregará lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza. CAPITULO X CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS Art. 58º: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará: a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año \$ 6.080,00 b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año: 1) Mesas c/u \$ 35.860,00 2) Bancos C/U \$ 16.760,00 3) Bicicleteros \$ 16.760,00 c) Con mercaderías en exposición, y por año \$ 35.860,00 d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año \$ 87.680,00 e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año \$ 35.860,00 f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día \$ 295.900,00 g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes \$ 2.230,00 h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado \$ 1.100,00 i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción \$ 3.660,00 j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción \$ 17.860,00 k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción \$ 28.320,00 l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal y por año o fracción \$ 1.500,00 Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago. Art. 59º: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo. CAPITULO XI TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Art. 60º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, trasmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos: MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología: 1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de un millóntrescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 1.348.460,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación. 2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura	

portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta (\$ 1.833.330,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2024, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. N° 4 de la Ordenanza N° 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos quinientos cuarenta mil doscientos setenta (\$ 540.270,00) a pesos un millón ochocientos mil ochocientos cincuenta (\$ 1.800.850,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61°: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62°: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza N° 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETAS

Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

a) Un solo pago (contado)

b) Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

a) Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

b) Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.

c) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

a) Para contribuyentes frentistas

b) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m² igual a \$ 32.690,00 (pesos treinta y dos mil seiscientos noventa)

b) Para calzada de pavimento asfáltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m² igual a \$ 21.780,00 (pesos veintiún mil setecientos ochenta). -

Art. 68°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a \$16.360,00 (pesos dieciséis mil trescientos sesenta) el metro lineal. -

Art. 69°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETAS Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón o pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta. -

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPÍTULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71° El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobre gastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72° RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalímetro, se registrarán por el siguiente cuadro tarifario:

a) Valor del metro cuadrado de terreno: \$ 1.1639

b) Valor del metro cuadrado cubierto: \$ 11.6359

c) Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

Valor por Zona

1 \$ 2.110,00

2 \$ 1.990,00

3 \$ 1.970,00

4 \$ 1.850,00

5 \$ 1.830,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de \$730,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico,

penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de \$4.080,00 + IVA. Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m ³	más de 60 m ³
\$ 226.68	\$ 453.44

c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en \$901.12 + IVA

e) Franqueo: \$730.00

Art. 73°: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	\$ 21.360,00
Conexión de Cloacas	\$ 40.110,00

* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados \$ 450,00

Tinglados para Industria \$ 820,00

Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.

a) Viviendas (m²) \$ 750,00

b) Comercios (m²) \$ 1.160,00

c) Plantas Fabriles \$ 3.000,00.

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74°: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la pérdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75° El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al

buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76°: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77°: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78°: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 79°: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art. 80°: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81°: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6, 12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducarán de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82°) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearán al monto inmediato inferior.

Art. 83°) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84°) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que regirá desde el 1° de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(\text{Trim}_1)} = (1 + \text{ipc_Dic}) * (1 + \text{ipc_Ene}) * (1 + \text{ipc_Feb}) - 1$$

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que regirá desde el 1° de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(\text{Trim}_2)} = (1 + \text{ipc_Mar}) * (1 + \text{ipc_Abr}) * (1 + \text{ipc_May}) - 1$$

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del

periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral₃ que regirá desde el 1° de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_3)} = (1 + ipc_{Jun}) * (1 + ipc_{Jul}) * (1 + ipc_{Ago}) - 1$$

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral₄ que regirá desde el 1° Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

$$i_{(Trim_4)} = (1 + ipc_{Sep}) * (1 + ipc_{Oct}) * (1 + ipc_{Nov}) - 1$$

Art. 85°) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 165.262,50

e: y v: 11 Oct.

ORDENANZA N° 373-R02-HCD-2024.-

Justo Daract (S.L), 27 de agosto de 2024

VISTO:

La nota N° 18-MJD-2024 (Exp 2355-HCD-2024) en la que se adjunta el Balance correspondiente al segundo trimestre del año 2024, y...

CONSIDERANDO:

Que en la nota antes mencionada se pone a consideración del Cuerpo Legislativo el Balance correspondiente al segundo trimestre del año 2024.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. N° 1) Apruébese en todos sus términos el Balance correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.-

Art. N° 2) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.-

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP

e: y v: 11 Oct.

ORDENANZA N° 374-R02-HCD-2024

Justo Daract (S. L), 27 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 450-STJSL-SJ-24, y...

CONSIDERANDO:

Que se debe dar respuesta al oficio antes mencionado de autos caratulados "L´ Oreal Argentina S.A con Municipalidad de Justo Daract – Acción contencioso administrativa", exp 187840/10 que tramita el Superior Tribunal de Justicia de San Luis.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. N° 1):Inclúyase en el Presupuesto Municipal del año 2025 la previsión presupuestaria para incluir el pago de la suma ordenada mediante oficio N° 450-STJSL-SJ-24.-

Art. N° 2):Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese. -

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP

e: y v: 11 Oct.

DECRETO N° 142-MJD-2024.-

Justo Daract, San Luis 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Consejo Deliberante, de acuerdo

a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1°) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

- Ordenanza N° 373-R02-HCD-2024

- Ordenanza N° 374-R02-HCD-2024

- Decreto N° 0139-MJD-2024

Art.- 2°) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3°) Comuníquese, regístrese y archívese. -

ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 11 Oct.

ASAMBLEAS

"Asociación Civil Circulo Medico del Norte de San Luis"

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 02 de Noviembre de 2024 a las 19 Hs. en su sede social Pte. Perón 112 Planta Alta Ofic. 1 y 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.

2) Aprobar y Autorizar a la Comisión Directiva la venta y el precio de venta del lote propiedad de la Asociación ubicado en Barrio Los Nogales Lote 43 Manzana C; de acuerdo al Art. 18 inciso k y Art. 47 inciso c) del estatuto vigente. Merlo, 30 de Septiembre de 2024

ADRIANA OLIVERA

Presidenta

C: 2685

\$ 4.573,00

e. 07 y v: 11 Oct.

LEY XIV-0378-2004(5560 "R")

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, "SEGUNDO LLAMADO".

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de San Luis en cumplimiento del Art. 24, Cap. VI de la Ley XIV-0378-2004 (5560 "R"), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre del año 2024 a las 10.00 Hrs, en la sede de calle Mitre 434 de la Ciudad de San Luis.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Nombramiento de tres asambleístas para la firma del Acta resultante de la reunión.

2- Lectura y Consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2023 - 2024

3- Lectura y Aprobación del Balance e Inventario General, ejercicio 2023-2024.-

4-Lectura y Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2024 - 2025.

5- Designación de la Junta Electoral para las Elecciones 2025 (Arts. 27 y 58 de la Ley 5560).

6-Varios

Siendo éste el Segundo llamado a Asamblea, se sesionará con los miembros presentes conforme art. 25 de la ley 5560.

La Asamblea se integrará por todos los arquitectos matriculados y habilitados por el Colegio de Arquitectos de San Luis para el ejercicio de la profesión a la fecha de esta convocatoria a Asamblea, y podrán hacerse representar por el poder Especial otorgado a otro Asambleísta (Art 22, Ley 5560), estableciéndose como máximo 3 Poderes por Matriculado participante.

San Luis, 07 de Octubre de 2024

DAVID RAY
Presidente

C: 2724 \$ 6.644,00 e : 09 y v: 14 Oct.

CONVOCATORIA

"ASOCIACION CIVIL MERLO BIKE TEAM"

La Comisión Directiva, convoca a sus Asociados a Asamblea Extraordinaria y Asamblea Anual Ordinaria a realizarse ambas el día 2 de Noviembre de 2024 a las 19:00 Hs. y 20:00 Hs. respectivamente en sede social calle Platero, Piedra Blanca, Merlo, San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1° Elección de dos (2) asociados para posterior firma del acta de Asamblea conjuntamente con Secretario y Presidente.-

2° Modificación Integral del Estatuto vigente.

EN ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

1° Elección de dos (2) asociados para posterior firma del acta de Asamblea conjuntamente con Secretario y Presidente.-

2° Consideración y aprobación de Memoria y Balances 2020-2021 y 2022-2023 (En resolución N°21 Anexo I y II), Informe Comisión Revisora de Cuentas.-

3° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Merlo, San Luis, 08 de Octubre de 2024.-

MARCELO I. ANTUN
Presidente

C: 2747 \$ 4.263,00 e y v: 11 Oct.

Fe de erratas

El CLUB JORGE NEWBERY agrega al orden del día de la Asamblea Ordinaria:
- Tratamiento y consideración de memoria y balance por el ejercicio económico 2024.-

OMAR BERENGUER
Presidente

C: 2748 \$ 1.983,00 e y v: 11 Oct.

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA RIMAS SEMBRANDO FUTURO, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de Noviembre de 2024, a las 14 hs. A fin de tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA:

1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance, correspondiente al período cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

San Luis, 08 de octubre de 2024

TERESITA GUILLERMINA IBÁÑEZ
Presidente

C: 2749 \$ 2.515,00 e y v: 11 Oct

CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO PAPAGAYOS CONVOCATORIA ASAMBLEA
El Club Atlético y Deportivo PAPAGAYOS de la localidad de Papagayos, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis CONVOCA a todos sus Socios a la ASAMBLEA General Ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 19hs en su sede social, para tratar el siguiente:

1- Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas

RAMON ALBERTO CONTRERAS
Presidente

C: 2758 \$ 3.066,00 e: 11 y v: 14 Oct

"CI-MI"

COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SUS FAMILIARES

CONVOCA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA ORDINARIA (Art. 30 Estatuto CI-MI) que se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2024 a las 17:00 hs. en Pedernera N° 732 de la ciudad de Villa Mercedes (S.L.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Asamblea anterior.

2. Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideración de: Memoria, Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 59 (periodo 01/07/2023 al 30/06/2024) e Informe del Síndico.

4. Elección de 3 (tres) consejeros titulares y 3 (tres) consejeros suplentes (Art. 45 Estatuto CI-MI).

5. Elección de (un) Sindico Suplente (Art.63 Estatuto CI-MI).

6. Informes de proyectos a realizar en terreno.

NOTA. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes (Art. 32 Estatuto CI-MI), una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.

La documentación a tratarse se encontrará a disposición de los asociados en la sede de CI-MI (Pedernera N° 732) de la ciudad de Villa Mercedes (S.L.), a partir del día 20 al 25 de Octubre en el horario de 10:00 a 11:00 hs.

OFICIALIZACIÓN DE LISTAS: 17 de Octubre de 2024.

Villa Mercedes (S.L.), 04 de Octubre de 2024.

JOSÉ E. RODRIGUEZ
Presidente

C: 2759 \$ 6.220,00 e y v: 11 Oct

EDICTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se COMUNICA a los Sres. Socios de la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO LTDA. (COOPTELSER), que el día 03 de Noviembre de 2024, a las 18:00 (dieciocho) horas, en el Local, Sede Social de La COOPERATIVA, ubicado en Av. Sarmiento 720 de la Localidad de San Francisco Del Monte De Oro, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis, se celebrará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, (fuera de término), correspondiente al Ejercicio Económico N° 50, cerrado al 31 de Diciembre de 2023, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1-Elección de 2 (Dos) Asambleístas para Refrendar el Acta de Asamblea.

2-Elección de Presidente y Secretario para dirigir la Asamblea.

3-Explicación de Razones, Asamblea Fuera de Término

4-Consideración del Inventario, Balance General, estados de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 50, cerrado al 31 de Diciembre de 2023.

5-Consideración de la Memoria anual del Consejo de Administración. Informe de la Sindicatura.

6-Elección por renovación parcial de 3 (tres) miembros Titulares del Consejo de Administración, 2 (dos) Vocales Suplentes 1 (uno) Síndico Suplente.

"La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más un de los Socios". (Art. 32 Estatuto Social).

Padrón de Socios y documentación a tratar, a disposición de los Señores Socios en la sede Social, 15 (quince) días antes de la Asamblea.

RODRIGO MARTIN
Secretario

C: 2760 \$ 5.270,00 e y v: 11 Oct

ACTA N°234

A los 23 días del mes de septiembre de 2024, decide por acuerdo realizar la Asamblea Ordinaria anual el día 25/10/2024 a las 19 hs.

El orden del día será:

- 1) Elegir un socio de los presentes para la firma del acta.
- 2) Presentación de Balances 2022 y 2023 y sus respectivas memorias.

Sin más temas a tratar se firma al pie.

Salvación: La Asamblea se realizará en Aguaribay 843 Potrero de los Funes

GRACIELA BRITES
Presidente

C: 2761 \$ 2.420,00 e y v: 11 Oct

Acta 122. En la ciudad de San Luis, sede Centro de Excombatientes "2 de Abril", a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro se reúne la Comisión Directiva para tratar fecha de ampliación de convocatoria para Asamblea, Memoria, Balance y Elecciones. (Memoria y Balance 2022-2023) En reunión se fija que el día veintiséis de Octubre a las once horas primer llamado, doce treinta segundo llamado para dar cumplimiento a dicha convocatoria. Acto seguido se efectuara las elecciones de la nueva comisión Directiva. Día de cierre para presentación de lista, día dieciséis de Octubre, veinte horas.

C: 2771 SPP e: 11 y v: 16 Oct

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN SAN LUIS A MIL".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180898/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 670.074.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 670.074,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo"- Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2709 SPP e: 09 y v: 14 Oct

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS FIREWALL DEL DATACENTER DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180879/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 93.385.000,00).- ,

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 93.385,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia

de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2710

SPP

e: 09 y v: 14 Oct

COMERCIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo de la Dra. Carolina Cherubini- Juez, secretaria del autorizante comunica por el término de 5 (cinco) días en autos "DEVIA ENRIQUE JESÚS S/ QUIEBRA" que mediante sentencia definitiva N° ciento cincuenta y dos, de fecha 19/08/2024 se ha declarado la quiebra de DEVIA ENRIQUE JESÚS, DNI N° 32.012.487, con domicilio real en calle Aldo R. Avila N° 10 y Necochea, barrio 640 Viviendas de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, que el síndico designado es el Contador Público Gabriel Eduardo Lapezzata con domicilio legal en Urquiza 8 Of. 2 Primer Piso 5730 Villa Mercedes- ciudad, domicilio electrónico: sindicaturas@estudiolapezzata.com.ar, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a jueves de 10:00 a 16:00 hs. Intímase a la fallida y a quienes tengan bienes de aquella para que los pongan a disposición de sindicatura. Intímase a la fallida para que cumplan con el art. 86 de la L.C.Q. y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas de su designación y aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Que se ha fijado el plazo de veinte días posteriores a la última publicación de edictos como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a sindicatura.

Prosecretaría, 09 de Septiembre de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2639 SPP e: 02 y v: 11 Oct.

EDICTO NUEVO DIRECTORIO

NATUREL S.A. Comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 70 02 de Agosto de 2024 se Designaron Autoridades fijándose en nueve el número de Directores Titulares y un Director Suplente estableciéndose su duración en el mandato por el término de 1 (un) ejercicio y siendo integrado el cuerpo como sigue: Presidente: Alberto Hugo Eiras DNI 8.400.611; Vicepresidente: Julieta Carolina Comissoli DNI 28.030.793; Directores Titulares: Ana Sánchez DNI 16.209.480; Marino Comissoli DNI 23.771.174; Gustavo Spoltore DNI 22.277.185; Aixa Lorely Comissoli DNI 24.424.418; Aldo Cecchi DNI 22.467.873; Juana María Lloverás Sáenz DNI 13.735.289 y Juan Ramón Maidana DNI 16.570.441 como Directora Suplente: Marcelo Fianza DNI 22.539.629 los mismos son designados en lugar de: Presidente: Alberto Hugo Eiras DNI 8.400.611; Vicepresidente: Marino Comissoli DNI 23.771.174; Directores Titulares: Ana Sánchez DNI 16.209.480; Gustavo Spoltore DNI 22.277.185; Marcelo Fianza DNI 22.539.629; Aldo Cecchi DNI 22.467.873; Juana María Lloverás Sáenz DNI 13.735.289 y Juan Ramón Maidana DNI 16.570.441 como Directora Suplente: Julieta Carolina Comissoli DNI 28.030.793.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2751 \$5.365,00 e y v: 11 Oct.

EDICTO

Por Asamblea Nro. 37 del 22 de mayo de 2024 se han designado como directores de SER BEEF S.A.: Presidente: Alessandro Radici, Vicepresidente: Francisco Javier Di Genaro y Director Titular: Matías Eduardo Parera Gaviña, Síndico: Daniel Hugo Dubin, constituyendo todos ellos domicilio especial en el kilómetro 742 de la Ruta Nacional Nro. 7 de la localidad de Comandante Granville.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2752 \$ 2.686,00 e y v: 11 Oct.

EDICTO

DENOMINACION SOCIAL. LE CONSTRUYE GROUP SAS. En la Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 16 de Septiembre del DOS MIL VEINTICUATRO, comparecen los Sres. JOAQUIN RODRIGO ORTIZ VISCA, Nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Julio de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 39.268.604, CUIT N° 20-39.268.604-6 de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Del Libertador General San Martin N° 779 de la Ciudad de la Villa de Merlo, LEONARDO PELLEGRINO, DNI. N° 27.728.894, CUIT. N° 20-27.728.894-0, con domicilio real en calle Panorámica Este 0723 Country CHUMAMAYA, Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, estado civil divorciado, de profesión comerciante, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "LE CONSTRUYE GROUP S.A.S." el plazo de duración de la sociedad es de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Tendrá como objeto principal, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, desarrollar actividades comerciales y servicios y específicamente la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: Construcción en general, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; realizar reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materiales, productos y accesorios relacionados con y para la construcción. Servicios generales a la actividad de la construcción; b) COMERCIALES: compra, venta, locación, administración de propiedades urbanas y rurales, y de Hoteles y Complejos Turísticos c) INMOBILIARIA: mediante la intervención en la adquisición por la locación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y suburbanos o rurales, la afectación a Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal y la venta de lotes en tierras y parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante un profesional idóneo la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines de lucro; d) DE MANDATOS Y SERVICIOS: mediante el ejercicio con fines lucrativos en función de poderes otorgados por terceros de todo tipo de mandatos lícitos, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, despachos de Aduanas, intermediaciones, distribuciones, corretajes y consignaciones.- Podrá también la sociedad prestar a terceros, incluido el Estado, tanto por sí, como por subcontratistas, todo tipo de servicios rentables, a partir de la autorización general o específica que se otorgue en cada caso, para su prestación por esta empresa de carácter privado.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria, como Uniones Transitorias o Consorcios, en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 34 in fine y concordantes de la Ley 27.349 y siempre que el objeto sea afín. La sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsa de precios, contrataciones directas, etc., como así también demás medios de contrataciones que fueran llamados por instituciones públicas y/o privadas. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir, gravar, enajenar, limitar, dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros. Podrá asimismo comprar, vender, transferir, gravar, locar, ceder, donar, permutar, aceptar donaciones y legados, tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, además de poder realizar cualquier otra forma o clase de contrato, emitir títulos valores, acciones, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar, cobrar y recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. Asimismo, podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada o mixta o que se creara. La sociedad está facultada para celebrar convenios, acuerdos públicos o privados sean con el gobierno Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo dar o tomar bienes muebles o

inmuebles; urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes; igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales sin importar su clase, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde a la consecución del objeto social, podrá así mismo otorgar poder a favor del socio o del administrador y/o de terceras personas para que la representen en todos los asuntos judiciales y lo administrativos de cualquier fuero o Jurisdicción Establece la sede social en Av. Del Sol N° 588 de la Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis.- El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), representado por acciones escriturales de \$ 10 valor nominal cada una y de un voto, llegando a 100.000 acciones, las que serán suscriptas en un 50% por el Sr. Joaquín Rodrigo Ortiz Visca y el restante 50% por el Sr. Leonardo Pellegrino. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, aportándose en partes iguales entre los socios, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Julio de cada año. Se designa como administrador titular y representante legal al socio el Sr. JOAQUIN RODRIGO ORTIZ VISCA, Nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Julio de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 39.268.604, CUIT 20-39.268.604-6, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Del Libertador General San Martin N° 779 de la Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis. Administradora Suplente a: LEONARDO PELLEGRINO, DNI. N° 27.728.894, CUIT. N° 20-27.728.894-0, con domicilio real en calle Panorámica Este 0723 Country CHUMAMAYA, Ciudad de la Villa de Merlo, Departamento de Junín, Provincia de San Luis. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C

C: 2753

\$ 25.334,00

e y v: 11 Oct.

CAYSA SRL

El Registro Público de Comercio, ordena la publicación por el término de ley, del Edicto de cesión de cuotas sociales, modificación de estatuto y designación de gerente de la sociedad CAYSA S.R.L, sociedad inscripta al RPC Nro 501/2012, en la cual por contrato de cesión de cuotas de fecha 24 de julio de 2024 el Sr. Santiago Ernesto Pellegrino, nacido el día 17 de Diciembre de 1975, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Civil, titular del Documento Nacional de Identidad Número 24 681 826, C U I L N° 2u- 24681826-7, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pedernera N° 572 de esta Ciudad, CEDIO a los Sres. los Sres. Cristian José Amán, DNI 27.135.721, CUIT 20-27135721-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de mayo de 1979, de estado civil casado con Carolina Eugenia Ortega, DNI 25.854.263, con domicilio real en Villa del Carmen 1655 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; y la Sra. Carolina Eugenia Ortega, DNI 25.854.263, CUIL 27-25854263-6, de nacionalidad argentina, nacida el 23/971977, comerciante, con domicilio real en Villa del Carmen 1655 de la ciudad de San Luis, sesenta (60) cuotas sociales, que representan el 60% del capital social.

Que por Acta de Asamblea de fecha 25 de julio de 2024 se modificó la cláusula cuarta y quinta del estatuto, quedando las mismas redactadas de la siguiente forma:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), dividido en cien cuotas de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Cristian José Amán suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, que representan el 50% del capital social y Carolina Eugenia Ortega suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, que representan el 50% del capital social" "QUINTA: REPRESENTACION- ADMINISTRACION- a) La administración legal de la sociedad será ejercida por un socio gerente, quien tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, que será designado por

Asamblea de socios. b) Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durará en su cargo todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la ley de sociedades comerciales. Bajo ningún concepto el gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los fines sociales, ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. Para disponer de los bienes de la sociedad y para suscribir préstamos tanto hipotecarios como prendarios que comprometan bienes de la sociedad se requerirá del consentimiento de la totalidad de los socios.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con cualquier entidad financiera, sean éstas oficiales o privadas; como asimismo cualquier institución de carácter público, Nacionales, Provinciales o Municipales o cualquier otra entidad, autárquicas o descentralizadas. En esa misma Acta se designó como Socio Gerente al Sr. Cristian José Amán, DNI 27.135.721.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2763 \$ 11.540,00 e y v: 11 Oct

EDICTO CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES NUTRIR SRL: POR UN DÍA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento Privado de fecha 16 de septiembre de 2024, mediante el cual los socios de NUTRIR SRL, sociedad inscripta bajo el Tomo 390, Folio 288, Número 32 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis con fecha 08 de agosto de 2024, han resuelto aceptar la cesión gratuita de la totalidad de las cuotas sociales que tiene, posee y le corresponden al socio Sr. Juan José GUIÑEZ a favor del Sr. Leandro Valentín GUIÑEZ, DNI N.º 46.260.362. El socio Sr. Juan José GUIÑEZ, DNI N.º 23.594.191, cede y transfiere gratuitamente la totalidad de las cuotas (4.750) que le corresponden en la razón social "NUTRIR SRL" a favor del Sr. Leandro Valentín GUIÑEZ, DNI N.º 46.260.362, argentino, soltero, estudiante, nacido el 09 de febrero de 2005, domiciliado en la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. Dicha cesión es expresamente aceptada por el cesionario y por el socio restante, en este mismo acto. Siendo que la sociedad cuenta con un capital de pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$9.500.000), representado por nueve mil quinientas (9500) cuotas sociales de pesos mil (1.000) cada una. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad NUTRIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se modifica la cláusula primera de las Disposiciones Transitorias del Contrato Social de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Capital social: El Capital social se suscribe íntegramente en este acto en la siguiente proporción: Leandro Valentín GUIÑEZ, suscribe cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) cuotas sociales es decir la suma de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$4.750.000,00) que representan el 50% del capital social; y María Alejandra KOBELANSKI suscribe cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) cuotas sociales, es decir la suma de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.750.000,00) que representa el 50% del capital social. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día. Se reformó el Artículo 1º del Contrato Social en las Disposiciones Transitorias. Autorizado según acta de reunión de socios de fecha 12/09/2024. Autorizado según instrumento privado CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 16/09/2024.-
San Luis, de 2024.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2764 \$ 9.070,00 e y v: 11 Oct

MN TRUCKS S.A.S

FUNES, MARIA ANGELICA con D.N.I 22.422.364, CUIT 27-22422364-7, Nacionalidad Argentina, edad 52 años, de profesión comerciante, estado civil casada con ALVAREZ HECTOR DARIO D.N.I. 20.393.014, cumplimentando el Art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituyo domicilio especial, real, legal y Fiscal en 1º de Mayo N° 630 Villa Mercedes San Luis, por derecho propio resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

MN TRUCKS S.A.S. establece domicilio social, fiscal, legal y administrativo

en TENIENTE TURRADO 167 MONOBLOCK A, DEPTO 228, Villa Mercedes San Luis, duración 99 años. El objeto social será: TRANSPORTE de carga en general, sustancias alimenticias, carga peligrosa, nacional e internacional de su propia producción o de terceros, Servicio de logística para cargas propias y de terceros; COMPRAVENTA de cualquier tipo de mercaderías y de bienes muebles y/o inmuebles, registrables o no; INMOBILIARIAS mediante la compra, venta, arrendamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, propios y de terceros, subdivisión de tierras, urbanizaciones, operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; ARRENDAMIENTO y/o ALQUILER de bienes muebles, inmuebles, registrables o no. El capital social se fija en la suma de pesos \$3.500.000 APORTADO EN ESPECIES en su integridad dividido en 10 acciones ordinarias de pesos \$350.000 valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO. - Las acciones son suscriptas por la señora FUNES MARIA ANGELICA suscribe 10 acciones de pesos \$350.000 cada una, por la suma de pesos \$3.500.000.

La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por un accionista, reelegible, siendo designado para tal cargo la accionista FUNES, MARIA ANGELICA con D.N.I 22.422.364 quien acepta el cargo, que durará en su cargo por tiempo indeterminado. Administrador suplente ALVAREZ FRANCO EMANUEL DNI 39.992.316, quien acepta el cargo. Fecha de cierre de ejercicio 31/12, fecha de contrato 26/09/2024.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2765 \$ 7.816,00 e y v: 11 Oct

MODIFICACION SEDE SOCIAL DE ROLDAN AUTOS S.A.S

V. Mercedes SL, 18/04/2024, ROLDAN AUTOS S.A.S. Cambio de sede social

Modificación del contrato social ARTÍCULO SEGUNDO del contrato social. -

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene domicilio legal, fiscal y sede social en la calle 25 DE MAYO 1675, jurisdicción de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o en el extranjero. ACTA N° 4 18/04/2024, se aprueba la modificación de sede social.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2766 \$ 3.275,00 e y v: 11 Oct.

JUDICIALES

El Juzgado 1º Inst. y 42º Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba), en los autos caratulados SERRAL ó SERRAL ROMO ó CERRAL, JOAQUINA O JOAQUINA CASIMIRA - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Exp. N° 9585765), cita y emplaza a la sucesión de Ramón Alex Posse DNI 10.195.672, a fin de que, en el plazo de veinte días desde la última publicación, comparezcan en dichas actuaciones, a hacer valer sus derechos (art. 152 y 165 del CPCC), bajo apercibimiento de ley. SUELDO Juan Manuel, Juez -

Carmona María Carolina, Secretaria.

C: 2642 \$ 4.467,00 e: 02 y v: 11 Oct

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. N° 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/AJUEZ:

VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 7.089,00 e: 04 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Secretaria de la Autorizante, en autos: "DIAZ RICARDO NIEVES Y FERNANDEZ DEMETRIA FIDELINA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 404719/23, cita y emplaza POR TREINTA DIAS a las personas y/o herederos de RICARDO NIEVES DIAZ DNI N° 6.785.924, quien ha fallecido el día 04/05/2016, y de DEMETRIA FIDELINA FERNANDEZ DNI N° 4.299.830, quien ha fallecido el día 16/07/2023, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 02 de Septiembre de 2024.-

C: 2697 \$ 4.250,00 e: 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano y San Martín, de la localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados "ISAGUIRRE FRANCISCO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 413033/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del Extinto Sr. ISAGUIRRE FRANCISCO SEGUNDO D.N.I. N° 6.802.797, bajo apercibimiento de ley.

Concarán (San Luis), 25 de Septiembre de 2024.-

C: 2700 \$ 3.965,00 e: 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de San Luis capital, a cargo de Dra. Geraldina Inés Ibañez, Jueza, secretaria de la autorizante, CITA O EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN PASCUAL SOLOA, D.N.I. N° 14.448.829, argentino, en los autos Caratulados "EXP 386669/22 "SOLOA JUAN PASCUAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO"

San Luis, 09 de Septiembre de 2024.-

C: 2706 \$ 3.585,00 e: 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial N° 55) de Santa Rosa del Conlara (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Dr. Fernando Scarzo, en los autos caratulados "EXP 401.554/23 ZAPATA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Zapata, DNI: 13.177.924.-

C: 2707 \$ 3.794,00 e: 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FLORES JORGE CESAR Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 408527/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. FLORES JORGE CESAR, D.N.I. N° 17.646.291, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23/9/24

C: 2716 \$ 3.794,00 e: 09 y 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SUAREZ HERMES S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. N° 419002/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. HERMES SUAREZ, DNI 6.778.508, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 23/9/24

C: 2717 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Gabriela Ramosca Juez Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados: "SCHWEIZER MONICA VIVIANA, SCHIMMELPFENNIG ALFREDO EDUARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/PRESCRIPCIÓN, EXP.400641/23, cita y emplaza por 15 días al Gobierno de la Provincia de San Luis y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en Partido Larca, Departamento Chacabuco, calle Tala y calle Castaños, Villa Larca, Provincia de San Luis, el que se individualiza como Parcela "2", en el plano de mensura N° 4/172/21, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. N° 317, C.A.S.L, de fecha 01 Mayo de 2021, el mismo limita al Norte: calle Espinillo (s/pav) a = 11.80 m, Sur: calle Tala (s/pav) a=11,30 m, Oeste: Gobierno de la Provincia de San Luis Pd. 400354, parc 1 parc 184 Pl. 4-10-1912, parc 209 Pl. 4-156-2019, parc 3 Pl. 4/173/2021 (poseedor Jimena Soledad Juri), y al Este: calle Castaños Norte (s/pav) a= 10.70 m Con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.422,60 M2). Constando con las siguientes medidas lineales: del punto A al punto B: 31,63 m.; del punto B al punto C: 5,65 m.; del punto C al punto D: 60,68 m.; del punto D al punto E: 5,66 m; del punto E al punto F: 31,63 m; del punto F al punto A: 68,25 m. Empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 400354, Rec. Concaran, Inscripción de Dominio: T° 38 de Chacabuco, F° 158, N° 5088.- Fdo. Dra. Ibañez Geraldina Ines Juez subrogante de la sub Área de Depacho especial en Derechos reales.-

C: 2718 \$ 5.707,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GIROTTI SANDRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 405206/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. GIROTTI SANDRA D.N.I. 5.182.070, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27/6/24

C: 2719 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la I Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Civil, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "AGUILERA MARIELA ALEJANDRA C/ESTADO PROVINCIAL S/POSESION VEINTEAÑAL", EXPTE N° 313694/17 cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en calle Facundo Quiroga s/n (TILISARAO) Partido: Renca, Departamento: Chacabuco Provincia de San Luis. PADRON 310489 310490 RECEPTORIA 11.- Designado en el plano de mensura como parcela Numero 17, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, bajo el número 4/188/16 el 4 de Octubre de 2016. m2, el mismo consta de una superficie total de mil quinientos cincuenta y dos con quince metros cuadrados 1.552, 15 m2), empadronado: Padrón 310489 rec. Tilisarao a nombre de Propiedad Fiscal con una superficie de 1250,00 m2 se afectan parcialmente con una superficie de 807,59 m2 y padrón 310.490 Rec. Tilisarao, a nombre de Propiedad Fiscal con una superficie de 1250,00 m2 se afectan parcialmente con una superficie de 944,56 m2, ambos sin inscripcion de dominio, linda al NORTE con Diogenes Taboada Pd. 310491 Rec. Tilisarao Parc. 8 Pl. 04-91-2014; Al ESTE: Manuel Lucero Pd. 310487 Rec. Tilisarao Parc. 4 y Juan Andres Salinas Pd.311339 Rec. Tilisarao Parc. 13 - Pl. N° 11337; Al SUR calle Facundo Quiroga (s/pav.) OESTE calle J. L. Lastra (s/pav) y Propiedad fiscal Pd 310489 Rec.

Tilisarao Prc. A Pl. 04-7-1992, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. -

San Luis, 25 de JUNIO de 2024

C: 2720 \$ 8.582,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "GIUNTA BERNARDINO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 414879/24, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. GIUNTA BERNARDINO ESTEBAN D.N.I. N° 6.816.139, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 24 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2721 \$ 3.965,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del Dr. Geremias Ferez, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 406705/23 MARSIGLIA LIDIA NORMA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARSIGLIA LIDIA NORMA D.N.I. N° 2.474.581. -

Villa Mercedes, San Luis, 30 de Septiembre de 2024

C: 2722 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA SOFIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 420034/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SOSA SOFIA DNI: 6.419.943 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4/10/24

C: 2734 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 14 Oct

La Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaría del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JORGE CONRADO ZALAZAR, DNI N° 8.372.419, en los autos caratulados: "ZALAZAR JORGE CONRADO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415688/24, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024.-

C: 2735 \$ 3.490,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ ROSA NELIDA S/ POSESION (EXP 396941/23)" cita y emplaza por quince días a los Sres. MARIANO CELORRIO, ISIDORO PEDRO CELORRIO y/o sus SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble sito en Chubut 1785, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 38, F° 378, N° 470, Insc 8va.; T° 38, F° 379, N° 470; y T° 38, F° 380, N° 470 cont. al T° 110, F° 41, N° 470, con Nom. Catastral en Sección 3, Manzana 40, Parcela 2, según consta del plano de mensura N° 1/201/23 efectuado por el Ing. Agrimensor Mauricio T. Aguil, Mat. Prof. 290 CASL; Padrón 26-547, Receptoría 12 Capital, a nombre de MARIANO CELORRIO e ISIDORO PEDRO CELORRIO, con linderos de la propiedad al Norte, con calle pública Chubut (asfaltada); al Este, con Nancy Mariela Martinez (Nom. Trib. 12-26548); al Oeste, con Lorenzo

Justiniano Sosa (Nom. Trib. 12- 26546) y al Sur, con Mariano Celorrio (Nom. Trib. 12-26559).

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024

C: 2736 \$ 5.840,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°4, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Ferez Geremias Pablo, Juez y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: EXP 415592/24 "TORRES AMANDA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: TORRES AMANDA ARGENTINA (D.N.I. N° 5.184.128), bajo apercibimiento de Ley.-

C: 2737 \$ 3.984,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "CRESPO RADEGUNDA, SALAS LUIS Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411393/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes RADEGUNDA CRESPO DNI N°5.335.589, JUAN CARLOS SALAS DNI N° M8.479.545 y LUIS SALAS DNI N° 4.359.951, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 20 de septiembre de 2024.

C: 2738 \$ 3.984,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "AMAYA BRENDA JIMENA, AMAYA JUAN PABLO Y OTROS C/ GAS SAN LUIS (SACIFIA) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 395074/23, cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Justo Daract N° 1171 entre calles Almirante Brown y Aristóbulo del Valle, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón N° 27188, Inscripción de Dominio T° 29 (Ley 3236) de Capital, F° 357 - N° 9650, de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/7/23, confeccionado por el Agrimensor Jonathan W. Sandoval, Parcela "125" constante de una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (583,53 M2) con los siguientes límites NORTE: Silvana Lorena Sindoni, Alba Milagro Marín, OESTE: Guillermo Tello Westlyk, ESTE: calle Justo Daract, y SUR: Mariano Alberto Viteri.-

San Luis, 04 de Octubre de 2024.-

C: 2739 \$ 4.795,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ORTEGA OSCAR ALBERTO y GIMENEZ GLADYS CRISTINA - SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 417209/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Oscar Alberto Ortega, D.N.I. N° 10.945.849 y Gladys Cristina Giménez, D.N.I. 16.117.354 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 2/10/24

C: 2740 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosa, Juez, Prosecretaría del/la Autorizante, en los autos caratulados: "LOCHE-

DINO, ROMEO JOSE c/ GARRO SERAFIN s/ POSESION VEINTEAÑAL-EXPT. 351480/19", cita y emplaza por el término de 15 días al Sr SERAFIN GARRO y/o sus herederos Aurora Jacinta Garro, DNI N°5.339.616; Miguel Ángel Calderón; Stella Marys Calderón; Carlos Vidal Garro; Estela Graciela Garro; Alberto Oscar Garro; Dalila Macarena Garro DNI N° 34.428.857; Leonardo Simón Garro, DNI N° 33.539.332; Nicolasa Paulina Guevara, Ernesto Alejandro Guevara, Luciano Ignacio Guevara; Alejandra Garro y Raúl Fernando Garro y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor Miguel A. Gandolfo y registrado en la Dirección de Catastro, bajo el N° 1/413/17, con fecha 21 de noviembre de 2017, se encuentra dentro de la Parcela identificada con los números 22, y está ubicado en Av. Centenario N° 196, de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. Siendo éste un inmueble indiviso con una superficie total según mensura, de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (447,36 MTS2), inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 10 (2da Sección) de Capital, F° 408, N° 1104, Padrón Catastral N° 851.487, de la Receptoría 12. El Inmuebles a prescribir, según plano de mensura, mide: al Norte de 1 a 2 = 12 mts.; En su frente Este de 2-3 = 37,27 mts.; En su frente Sur 3-4 = 12 mts.; y en su frente Oeste de 4-1 = 37,29 mts., ascendiendo a una superficie total de 447,36 mts2; Siendo sus linderos, al Norte: María Victorina Torres, Padrón 851.849, Rec. Capital -Parcela 18 (Parcela 15 PL 1/257/63); al Este Lucia Ofelia Santolalla, padrón 851.846, Rec. Capital, L 1/257/63); Al Sur: Av. Centenario; y al Oeste Isabel Margoth Pedernera, Padrón 851.848, Rec. Capital, Parcela 17 (Parcela 14-PL 1/257/63), para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos veces en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. (cfr. art. 911 del C.P.C.).

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024.-

C: 2741 \$ 7.550,00 e: 09 y v: 11 Oct.

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Concarán, San Luis, a cargo Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "FERNANDEZ MARIO AUGUSTO S/ SUCESION AB INESTATO", EXPT. N° 416159/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: MARIO AUGUSTO FERNANDEZ, DNI 10.351.978, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 30 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Vilma Simioli, Secretaria.

C: 2743 \$ 6.360,00 e: 09 y v: 14 Oct.

ADM 16397/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

25975175

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR: "(01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL."(ADM 16397/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Canciani Leonardo	33702613
Espamer Adrian Maximiliano	34104340
Olate Daniela Joana	34857650
Policastro Eduardo Javier	23812067
Ramosca Gabriela Natalia	26209553
Wanzo Marina Vanesa	32740848

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2744 SPP e: 09 y v: 14 Oct.

ADM 16398/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

25975520

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM 16398/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Canciani Leonardo	33702613
Dalmasso Cecilia Elena	34052042
Espamer Adrian Maximiliano	34104340
Lucero Maria De Las Mercedes	20134844
Pissaco Nora Patricia	25714657
Ramosca Gabriela Natalia	26209553
Rodriguez Nadia Marcela	33964759
Villar Gabriel Ernesto	25870706

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2745 SPP e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N° 55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del autorizante, en autos: "CONTRERAS CLAUDIA LILIANA, AGUILAR EMILIO ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" – EXP 414170/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CLAUDIA LILIANA CONTRERAS, DNI N° 17.453.687, y emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 23 de septiembre de 2024.

C: 2754 \$ 4.060,00 e: 11 y v: 16 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "DOMINGUEZ BLANCA JUANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. N° 419429/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. BLANCA JUANA DOMINGUEZ DNI 3687656 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4/10/24

C: 2755 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Oct

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N°55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del autorizante en autos: "MORA DOMICIANO RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"-EXP 414051/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DOMICIANO RAMÓN MORA, DNI N° 6.784.914, y emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, 20 de septiembre de 2024.

C: 2756 \$ 4.060,00 e: 11 y v: 16 Oct.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 - Con, de la 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la autorizante, autos: "MUÑOZ Y/O MUÑOS ZULMA FELIPA S/ SUCESION INTESTADA" EXP. 402942/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA FELIPA MUÑOS, DNI N° 16.445.966, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 26 de septiembre de 2024.

C: 2757 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CRUSEÑO ADRIÁN S/ SUCESIÓN AB INTES-TATO" Expte. N° 414039/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. CRUSEÑO ADRIÁN DNI N° 6.787513, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4/10/24

C: 2767 \$ 3.528,00 e: 11 y v: 16 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental del Juzgado N° 2 de Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, Secretaría de la Autorizante, en autos: "FERNANDEZ HECTOR DANIEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 360671/20, cita y emplaza a toda persona y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado Ruta Provincial N° 9, Valle de Pancanta, Localidad de Carolina, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, inscripto bajo el Padrón 136, sin inscripción de dominio, de Receptoría Carolina. Posee una superficie de SETENTA Y CINCO HECTAREAS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y DOS DECIMETRO CUADRADOS (75 ha. 6857,32 M2) según Plano de Mensura 2/115/19, confeccionado por el Agrimensor Guillermo Daniel Aguado, Parcela 36, con los siguientes límites NORTE: Juana Zoraida Fernández de Lucero (s/d); OESTE: Pirqas S.A. (CUIT 30-71533409-3), ESTE: Juana Zoraida Fernández de Lucero (s/d), y SUR: Faustino Fernández (DNI 47.798.511), Rocío Dalma Fernández (DNI 48.354.165), Faustino Fernández (LE 6.807.611) y Juana Zoraida Fernández (LC 632.897).- Para que comparezcan en el término de QUINCE DIAS, para hacerse parte y contesten bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 59 y 356 del C.P.C.

San Luis, 04 de Octubre de 2024.-

C: 2768 \$ 4.700,00 e y v: 11 Oct

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis; a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Juez, Secretaría de la Autorizante; en autos caratulados: "CATTAFI SANTOS SALVADOR Y OTROS C/PEREZ HECTOR RUBEN Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD - INICIAL" EXP.: 363154/20, se cita y emplaza por el término de quince días a Ramón Adolfo Pérez, Delfo Eleuterio Pérez, Carolina Pérez de Mansilla, Paulina Pérez de Chamorro, José Salvador Pérez, Davila Irene P. de Bravo, Ramón Juan Pérez, Dalma-cio Casimiro Mansilla, Héctor Rubén Pérez y a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Ruta Provincial N° 1, San Miguel, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos, Norte: Padrón 1394 - Rec. Concarán, Pérez Héctor Rubén, Pérez Ramón Adolfo, Pérez Delfor Eleuterio, Pérez de Mansilla Carolina, Pérez de Chamorro Paulina, Pérez José Salvador, Pérez de Bravo Davila Irene, Pérez Ramón Juan, Mansilla Dalmacio Casimiro; Parcela 68 plano 4-216-17; Este: Ruta Provincial N° 1 (Pav. Asf.) - a= 50,00 m.; Sur: Padrón 1394 - Rec. Concarán, Pérez Héctor Rubén, Pérez Ramón Adolfo, Pérez Delfor Eleuterio, Pérez de Mansilla Carolina, Pérez de Chamorro Paulina, Pérez José Salvador, Pérez de Bravo Davila Irene, Pérez Ramón Juan, Mansilla Dalmacio Casimiro; Parcela 9 plano 4-48-17; y Oeste: Padrón 1394 - Rec. Concarán, Pérez Héctor Rubén, Pérez Ramón Adolfo, Pérez Delfor Eleuterio, Pérez de Mansilla Carolina, Pérez de Chamorro Paulina,

Pérez José Salvador, Pérez de Bravo Davila Irene, Perez Ramón Juan, Mansilla Dalmacio Casimiro; Parcela 45 plano 4-79-17. Con una superficie de OCHO MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (8.507,36 M2) según plano N° 4/48/20, Padrón 1394 Receptoría Concarán inscripto al Tomo 13 (Ley 3236) de Chacabuco F° 77 N° 19152; Tomo 9 (Ley 3236) de Chacabuco F° 434 N° 1848; Tomo 3 (Ley 3236) de Chacabuco F° 478 N° 429 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.- "Concarán San Luis ... Previo a proveer lo solicitado, produzca información sumaria en los términos del Artículo 145 del C.P.C.C. Respecto de los demandados: RAMON ADOLFO PEREZ, DELFO ELEUTERIO PEREZ, CAROLINA PEREZ DE MANSILLA, PAULINA PEREZ DE CHAMORRO, JOSE SALVADOR PEREZ, DAVILA IRENE P. DE BRAVO y RAMON JUAN PEREZ, DALMACIO CASIMIRO MANSILLA y HECTOR RUBEN PEREZ".- Fdo. Dr. Fara Moisés Benito, Juez.-

Concaran, San Luis, 25 de Septiembre de 2024.-

C: 2769 \$ 9.830,00 e: 11 y v: 14 Oct

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán, Pcia. de San Luis, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Secretaria de la autorizante, en los autos "PONCE ROSA AIDA C/ PONCE ROBUSTINO Y PONCE ROBUSTINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-ORALIDAD INICIAL.-EXPTE. N° 353226/19". cita por quince días a RUBUSTIANO PONCE Y/O RUBUSTIANA PONCE Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, respecto del inmueble que se ubica en el lugar Huella de Acceso a San Martín, Partido San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, y que según plano de mensura N° 5/9/18, confeccionado por el Ingeniero agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca, registrado por la Dirección Prov. de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 19 de Abril de 2018, se designa como parcela N° 18 con las siguientes medidas linderos y superficie: A partir del punto 1 se miden al Este 565,26m hasta llegar al punto 2, desde aquí se miden 215,41m hasta llegar al punto 3, desde aquí se miden 4,33m hasta llegar al punto 4, desde aquí se miden 174,27m hasta llegar al punto 5, desde aquí se miden 137,78m hasta llegar al punto 6, desde aquí se miden 320,41m hasta llegar al punto 7, desde aquí se miden 301,82m hasta llegar al punto 8, desde aquí se miden 101,94m hasta llegar al punto 9, desde aquí se miden 10,94m hasta llegar al punto 10, desde aquí se miden 6,63m hasta llegar al punto 11, desde aquí se miden 20,28m hasta llegar al punto 12, desde aquí se miden 15,94m hasta llegar al punto 13, desde aquí se miden 109,17m hasta llegar al punto 14, desde aquí se miden 44,97m hasta llegar al punto 15, desde aquí se miden 23,13m hasta llegar al punto 16, desde aquí se miden 81,24 m hasta llegar al punto 17 y desde aquí se miden 1083,75m hasta llegar al punto inicial 1. Con una superficie CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON CERO DOS METROS CUADRADOS.- Linda, al Norte: Juan Esteban García, Padrón 922-rec de San Martín, Sur: Huella de Acceso , Este Hros. Nicolasa C. de Díaz, padrón 102-rec. San Martín y Oeste: Juan Barzo padrón 326-rec. San Martín: Sin inscripción de dominio y empadronado con el N° 1293, receptoría de San Martín, para que comparezcan a tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.-

Concarán, San Luis, 06 de AGOSTO de 2024

C: 2770 \$ 8.120,00 e: 11 y v: 14 Oct.